



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/105*
19 de diciembre de 2023

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Nonagésima tercera reunión
Montreal, 15 – 19 de diciembre de 2023

**INFORME DE LA NONAGÉSIMA TERCERA
REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Introducción

1. La 93ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal se celebró en la sede de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) en Montreal (Canadá), del 15 al 19 de diciembre de 2023.
2. De acuerdo con la decisión XXXIV/20 de la 34ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, asistieron a la reunión representantes de los países, miembros del Comité Ejecutivo, que se indican seguidamente:
 - a) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo (Partes que operan al amparo del Artículo 5): Brasil (el) (Vicepresidencia), Burkina Faso, China, Cuba, Ghana, Kenya y Kuwait; y
 - b) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo (Partes que no operan al amparo del Artículo 5): Australia (Presidencia), Bélgica, Estados Unidos de América (los), Estonia, Finlandia, Italia y Japón (el).
3. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones Segunda y Octava, asistieron a la reunión en calidad de observadores representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su condición tanto de organismo de ejecución como de Tesorero del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial.
4. También estuvieron presentes el Secretario Ejecutivo y personal de la Secretaría del Ozono.

* Reeditado por motivos técnicos el 20 de junio de 2024.

5. Un representante de la Unión Europea asistió como observador. También asistieron como observadores representantes de la Alianza para la Política Atmosférica Responsable, la Fundación ClimateWorks, la Agencia de Investigación Medioambiental y la Asociación de Fabricantes de Gases Refrigerantes de la India.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

6. La 93ª reunión del Comité Ejecutivo fue inaugurada por la Presidenta, Annie Gabriel (Australia). La Presidenta comunicó que, en la presente reunión, el Comité Ejecutivo consideraría 23 nuevos planes de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (KIP), seis etapas nuevas de planes de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH), varios tramos nuevos de PGEH, los primeros proyectos piloto de conformidad con la decisión 91/65 y los planes administrativos para los tres años siguientes. La reunión también seguiría considerando las directrices sobre costos para la reducción de HFC en los sectores ajenos al servicio y el mantenimiento, los subsectores de instalación y montaje a nivel local, el proyecto de plantilla para el Acuerdo para la etapa I de KIP y el marco operativo que la Secretaría había preparado para cuestiones relativas a la eficiencia energética con relación a la reducción de HFC.

7. El Comité Ejecutivo también tenía que abordar otras cuestiones de políticas, tales como el examen del régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral, una visión general de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos exigibles, un marco de resultados y un cuadro de puntuación. También tuvo que tomar decisiones relativas al presupuesto de la Secretaría del Fondo y otros asuntos financieros. En vista de lo apretado del orden del día, la Presidenta instó a los miembros del Comité Ejecutivo a utilizar el tiempo limitado disponible de forma eficaz con miras a lograr avances importantes durante la reunión.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Aprobación del orden del día

8. El Comité Ejecutivo adoptó el siguiente orden del día para la reunión de acuerdo con el orden del día provisional establecido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del orden del día;
 - b) Organización de las actividades.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Asuntos financieros:
 - a) Estado de las contribuciones y los desembolsos;
 - b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
 - c) Cuentas del Fondo Multilateral:
 - i) Cuentas finales de 2022;
 - ii) Conciliación de las cuentas de 2022;

- d) Presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para 2024 y 2025 y propuesto para 2026.
5. Datos de los programas de país y perspectivas de cumplimiento.
6. Evaluación:
- a) Evaluación de los resultados de los organismos de ejecución con respecto a sus planes administrativos para 2022 y conjunto revisado de indicadores de desempeño para los organismos de ejecución (decisión 91/8 (c));
 - b) Actualización de progresos:
 - i) Evaluación externa de la función de evaluación del Fondo Multilateral;
 - ii) Examen de los informes de terminación de proyectos;
 - c) Mandato para la evaluación del Programa de Asistencia para el Cumplimiento;
 - d) Programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2024-2025.
7. Ejecución de programas:
- a) Informes de situación y financieros al 31 de diciembre de 2022:
 - i) Informe de situación consolidado;
 - ii) Organismos bilaterales;
 - iii) PNUD;
 - iv) PNUMA;
 - v) ONUDI;
 - vi) Banco Mundial;
 - b) Informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes:
 - i) Informes sobre proyectos sin cuestiones pendientes;
 - ii) Informes sobre proyectos con cuestiones pendientes para su examen individual;
 - c) Informe consolidado de terminación de proyectos de 2023.
8. Planificación administrativa:
- a) Actualización sobre el estado de ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2023-2025;
 - b) Demoras en la presentación de tramos;
 - c) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2024-2026;

- d) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para 2024-2026:
 - i) Organismos bilaterales;
 - ii) PNUD;
 - iii) PNUMA;
 - iv) ONUDI;
 - v) Banco Mundial.
- 9. Propuestas de proyectos:
 - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Proyectos recomendados para su aprobación general;
 - d) Proyectos recomendados para su consideración individual;
 - e) Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para 2024;
 - f) Costos de unidad central de 2024 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial.
- 10. Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal:
 - a) Proyecto de directrices para la financiación de la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del Artículo 5, incluida la consideración de la puesta en práctica del párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (párrafo 189 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56);
 - b) Marco operativo para profundizar en los aspectos institucionales y los proyectos y actividades que el Fondo Multilateral podría emprender para mantener y/o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución en los sectores de fabricación y servicio y mantenimiento cuando se eliminen gradualmente los HFC: Un informe sobre la decisión 92/38 (a);
 - c) Documento que contiene información sobre los tipos de actividades que los países del Artículo 5 podrían impulsar, el tipo de asistencia que requerirán y los temas relativos a la cadena de suministro que deberán resolver a fin de que los planes de aplicación de la Enmienda para los HFC puedan hacer frente al consumo en el subsector de instalación y montaje a nivel local (decisión 92/39 (c));
 - d) Proyecto de plantilla de Acuerdo para la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (párrafo 219 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56).
- 11. Examen del régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral (decisiones 88/74 (c) y 91/67 (b)).

12. Visión general de los sistemas actuales de supervisión, presentación de informes, verificación y aplicación de licencias y cupos desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral (decisión 91/68).
13. Un marco de resultados y un cuadro de puntuación que se ajusten a las operaciones del Fondo Multilateral (decisión 92/41 (b)).
14. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.
15. Otros asuntos.
16. Aprobación del informe.
17. Clausura de la reunión.

9. El Comité Ejecutivo acordó considerar en relación con la cuestión 15, en otros asuntos, asuntos relacionados con la reorientación de las modalidades de ejecución y programa de proyectos para lograr un enfoque holístico de países a todos los elementos relacionados con la Enmienda de Kigali; una ventanilla de financiación para ayudar a los países que operan al amparo del Artículo 5 afectadas por la pandemia del coronavirus (COVID-19); la gestión de refrigerantes a lo largo del ciclo de vida, de conformidad con la decisión XXXV/11; un marco de diligencia debida para la recepción de la financiación no gubernamental; y modalidades para la distribución de los tramos de financiación para los KIP. En cuanto a la primera cuestión que se añadirá al orden del día, los miembros preguntaron si se pretendía mantener un debate estratégico sobre las oportunidades y las dificultades emanadas de la aplicación de la Enmienda de Kigali. Se observó que, dado el escaso tiempo disponible, podría ser necesario establecer prioridades y que lo mejor sería mejor que las deliberaciones fueran breves y de carácter general, para que el Comité pudiera decidir sobre qué aspectos deseaba seguir deliberando en la 94ª reunión. No obstante, una reunión de cinco días podría ser insuficiente para cubrir las cuestiones habituales del orden del día y las cuestiones adicionales. El Comité también acordó considerar, en relación con la cuestión 15, las fechas y el lugar de celebración de las reuniones 94ª, 95ª, 96ª y 97ª del Comité Ejecutivo, incluyendo si era necesario tiempo adicional para la 94ª reunión.

b) Organización de las actividades

10. El Comité Ejecutivo acordó seguir sus procedimientos habituales.
11. El Comité también acordó volver a convocar al Subgrupo sobre el Sector de Producción con la siguiente composición: Australia, Brasil (el), China, Cuba, Estados Unidos de América (los), Finlandia, Italia y Kenya.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

12. La Directora presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/2 y llamó la atención sobre el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/Inf2, que contiene los elementos de una estrategia de comunicación para el Fondo Multilateral presentada únicamente para fines informativos. La Directora informó de que, durante las reuniones de coordinación interinstitucional, los organismos de ejecución habían solicitado una racionalización de los requisitos de presentación de informes para reducir su volumen de trabajo y abordar el contenido repetitivo del espectro de los informes sobre la marcha de las actividades. Si bien se reconocía la importancia la presentación de informes como una herramienta de supervisión para identificar deficiencias en la ejecución, era necesario lograr un equilibrio entre la presentación de informes y la ejecución. Las nuevas formas de operación que estaban en desarrollo como parte del sistema de gestión del conocimiento que propuso la Secretaría podrían utilizarse para ese fin. El desarrollo del sistema estaba

avanzando antes de lo previsto; y se describe brevemente el sistema en el anexo 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/2.

13. Varios miembros expresaron su agradecimiento a la Directora por su informe y subrayaron la importancia de actualizar el sistema de presentación de informes a fin de que fuera más eficaz.

14. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con beneplácito, del informe sobre las actividades de la Secretaría que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/2; y
- b) Solicitar a la Secretaría que prepare, para su consideración en la 95ª reunión, un documento sobre la identificación de requisitos de presentación de informes y la racionalización de la presentación de informes sobre los progresos logrados en toda la gama de informes, teniendo en cuenta el desarrollo en curso del sistema de gestión del conocimiento.

(Decisión 93/1)

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS FINANCIEROS

a) Situación de las contribuciones y los desembolsos

15. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/3 y proporcionó información actualizada sobre las contribuciones de las Partes al Fondo Multilateral. Desde la emisión del documento, el Tesorero había recibido contribuciones adicionales por un total de 7 394 841 \$EUA provenientes de los Gobiernos de Finlandia, Alemania, Grecia, Japón, San Marino y Uzbekistán, elevando a 38 el número total de Partes que habían contribuido al Fondo en 2023.

16. Al 15 de diciembre de 2023, el saldo del Fondo ascendía a 530 716 939 \$EUA en efectivo. No obstante, conforme a la decisión Ex.V/1 de la Quinta Reunión Extraordinaria de las Partes, los 246 millones de \$EUA de fondos remanentes que se habían adeudado al Fondo Multilateral durante el trienio 2018-2020 se utilizarían después de 2023 para apoyar la aplicación del Protocolo de Montreal. En consecuencia, el saldo disponible para la presente reunión era de 284 716 939 \$EUA. La pérdida acumulada en la cuenta del mecanismo de tipo de cambio fijo ascendía actualmente a unos 29,81 millones de \$EUA.

17. El Tesorero mencionó que, junto con la Secretaría, habían continuado el seguimiento de las contribuciones pendientes.

18. Un miembro expresó su agradecimiento por la información actualizada sobre contribuciones pendientes de Israel y la Federación de Rusia y solicitó más actualizaciones en las futuras reuniones.

19. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos que figura en el Anexo I del presente documento.
- b) Tomar nota de las deliberaciones entre los representantes del Gobierno de Israel y el Director Ejecutivo Adjunto del PNUMA, así como la comunicación con la Secretaría, e invitar al Gobierno a reanudar sus contribuciones al Fondo Multilateral;
- c) Tomar nota de las deliberaciones entre los representantes de la Federación de Rusia y el Director Ejecutivo Adjunto del PNUMA, así como la comunicación con el Tesorero, e invitar al Gobierno a pagar sus contribuciones pendientes al Fondo Multilateral;

- d) Pedir al Director y al Tesorero que sigan en contacto con las Partes que tenían contribuciones pendientes de un trienio o más, e informen al respecto en la 94ª reunión; y
- e) Instar a todas las Partes a que paguen sus contribuciones al Fondo Multilateral en su totalidad y a la mayor brevedad posible.

(Decisión 93/2)

b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

20. Al presentar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/4, el representante de la Secretaría informó que el financiamiento total solicitado en la presente reunión, incluidos los gastos de apoyo al organismo, ascendía a 122 704 590 \$EUA. Sobre la base de la información actualizada, proporcionada por la Tesorería, sobre el saldo del Fondo, que ascendía a 530 716 939 \$EUA, y dada la devolución de 4 286 636 \$EUA en saldos, pero excluyendo la cantidad de 246 millones de \$EUA correspondiente a los fondos remanentes del trienio 2018-2020 que debían utilizarse después de 2023, el financiamiento total disponible ascendía a 289 003 575 \$EUA. Por lo tanto, había suficientes recursos disponibles para la aprobación de los proyectos que se someterían a consideración en la presente reunión.

21. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - (i) El informe sobre saldos y disponibilidad de recursos que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/4;
 - (ii) Que el nivel neto de fondos que los organismos de ejecución reintegran a la 93ª reunión asciende a un total de 4 235 786 \$EUA, cifra consistente en 562 920 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 39 505 \$EUA que reintegra el PNUD; 2 245 847 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 175 064 \$EUA que reintegra el PNUMA; 551 323 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 38 603 \$EUA que reintegra la ONUDI; y 320 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 302 524 \$EUA que reintegra el Banco Mundial;
 - (iii) Que el PNUD mantenía a su haber saldos de 109 930 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo al organismo, por concepto de siete proyectos terminados hace más de dos años, y de 7 953 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo al organismo, por concepto de dos proyectos terminados financiados con las contribuciones voluntarias adicionales hechas por un grupo de países donantes para financiar actividades de apoyo inmediato para la reducción de HFC;
 - (iv) Que la ONUDI mantenía a su haber saldos de 1 828 437 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo al organismo, por concepto de dos proyectos financiados terminados hace más de dos años, y de 122 134 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo al organismo, por concepto de cinco proyectos terminados financiados con las contribuciones voluntarias adicionales hechas por un grupo de países donantes para financiar actividades de apoyo inmediato para la reducción de HFC; y
 - (v) Que el nivel de fondos devueltos en la 93ª reunión por el Gobierno de Francia es de 50 850 \$EUA, que comprenden 45 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 850 \$EUA.

- b) Solicitar:
 - i) Al PNUD y la ONUDI:
 - a. Proceder al desembolso o la cancelación de los fondos comprometidos y no comprometidos que no fueron necesarios para los proyectos terminados, y devolver los saldos conexos en la 94ª reunión;
 - b. Proceder al desembolso o la cancelación de los compromisos de los proyectos terminados hace más de dos años, y devolver los saldos respectivos a la 94ª reunión; y
 - c. Proceder al desembolso o la devolución a la 94ª reunión de los saldos de los proyectos terminados financiados con las contribuciones voluntarias adicionales;
 - ii) A la Tesorería, verificar con el Gobierno de Francia el reintegro en efectivo de la suma de 50 850 \$EUA mencionada en el subpárrafo a) v) anterior.

(Decisión 93/3)

c) Cuentas del Fondo Multilateral

i) Cuentas definitivas de 2022

22. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/5. Recordando que, como en años anteriores, las cuentas se habían preparado utilizando cifras provisionales, informó que, al presentarse las cifras definitivas, dos organismos de ejecución habían solicitado ajustes que habían dado lugar a un cambio neto de 17 041 954 \$EUA en el nivel agregado de ingresos, y tres organismos de ejecución habían solicitado ajustes que habían dado lugar a un cambio neto de 3 289 508 \$EUA en el nivel agregado de gastos. Dichos ajustes se reflejarían en las cuentas de 2023.

23. El Tesorero destacó el hecho de que ninguna de las observaciones de la Junta de Auditores se refería al Fondo Multilateral. Además, a la luz de las Normas internacionales de contabilidad del sector público de las Naciones Unidas relativas a los instrumentos financieros, sobre las decisiones de anulación, solicitó que dirigiera su atención a las cuentas por cobrar de contribuciones pendientes del Fondo por valor de 205 millones de \$EUA a fecha de 31 de diciembre de 2022.

24. Durante una breve deliberación sobre las cuentas por cobrar de las contribuciones pendientes del Fondo y la cuestión de su anulación, un miembro observó que la Junta de Auditores había tomado nota de las contribuciones pendientes en ocasiones anteriores y que el Comité Ejecutivo siempre había optado por no anularlas. En su opinión, no había necesidad de cambiar esa posición. Varios otros miembros se mostraron de acuerdo.

25. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los estados financieros auditados finales del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2022 elaborados según las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/5;
- b) Solicitar al Tesorero consignar en las cuentas del ejercicio 2023 del Fondo Multilateral las diferencias entre los estados financieros provisionales presentados por los organismos de

ejecución para 2022 y los estados finales para 2022 que recoge la tabla 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/5; y

- c) Tomar nota de que el informe financiero auditado de 2022 del PNUMA se refiere al asunto de las cuentas pendientes por cobrar de contribuciones.

(Decisión 93/4)

ii) Conciliación de las cuentas de 2022

26. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/6, e informó de que no se habían encontrado discrepancias entre el inventario de los proyectos aprobados por la Secretaría y los informes sobre la marcha de las actividades de 2022 de los organismos bilaterales y de ejecución. El documento mostraba partidas compensatorias pendientes, en el nivel de ingresos, de 288 \$EUA para la ONUDI y 387.026 \$EUA para el Banco Mundial, que todavía requerían explicaciones, pero el Banco Mundial había informado a la Secretaría de un ajuste de 3.337 \$EUA en la fila 13 del cuadro 3, que correspondía a una cantidad reembolsada de la contribución bilateral del Gobierno de Japón, que eleva el valor de sus partidas de conciliación pendientes a 390.363 \$EUA. En el nivel de gastos, la única partida compensatoria pendiente restante constaba de una diferencia en los gastos de 1.524.873 \$EUA para la ONUDI.

27. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la conciliación de las cuentas del ejercicio 2022 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/6;
- b) Solicitar al Tesorero que deduzca de futuras transferencias:
- i) Al PNUD, en la 93ª reunión, 457.877 \$EUA a cuenta de ingresos por intereses consignados en sus cuentas finales de 2022 que aún estaban pendientes de ser deducidos de nuevos fondos aprobados.
- ii) Al Banco Mundial, en la 95ª reunión, 45.143 \$EUA, a cuenta de ingresos por intereses acumulados devengados durante la etapa I y II del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) entre 2015 y 2019, notificados en sus cuentas finales que aún estaban pendientes de ser deducidos de nuevos fondos aprobados del tercer tramo de la etapa II del PGEPH conforme al subpárrafo c) la decisión 86/99;
- c) Solicitar al PNUD que haga los siguientes ajustes:
- i) En su informe sobre la marcha de las actividades de 2023, ajustes de 316.592 \$EUA que representan gastos que se habían consignado en las cuentas finales de 2022 pero no en el informe sobre la marcha de las actividades, y 1.805.836 \$EUA que representan gastos que se habían sobreestimado en el informe sobre la marcha de las actividades de 2022;
- ii) En sus cuentas de 2023, ajustes de 455.191 \$EUA que representan costes de gastos de apoyo al organismo que se habían consignado en el informe sobre la marcha de las actividades de 2022 pero no en las cuentas finales, y 886 \$EUA que representan sobregastos consignados en el estado financiero pero no en el informe sobre la marcha de las actividades;

- d) Pedir a la ONUDI que, en sus cuentas de 2022, realice ajustes de 2.050.407 \$EUA que representan ingresos que se habían consignado en 2021, y de 122.492 \$EUA que representan intereses para China deducidos en sus cuentas de 2021 pero que aún no se habían deducido de los pagos de la ONUDI;
- e) Tomar nota de que los organismos de ejecución pertinentes actualizarían las partidas compensatorias pendientes del ejercicio de 2022 antes de la 95ª reunión:
 - i) Las diferencias de 288 \$EUA en ingresos y 1.524.873 \$EUA en gastos entre el informe sobre la marcha de las actividades y los estados de cuentas finales de la ONUDI;
 - ii) La diferencia de 390.363 \$EUA en ingresos entre el informe sobre la marcha de las actividades y los estados de cuentas finales del Banco Mundial;
- f) Tomar nota de las partidas compensatorias permanentes con arreglo a lo que sigue:
 - i) Del PNUD, correspondientes a proyectos sin especificar, por unos montos de 68.300 \$EUA y 29.054 \$EUA.
 - ii) Del Banco Mundial, asociadas a los siguientes proyectos ejecutados con otros organismos bilaterales, según corresponda:
 - a) La cooperación bilateral del Gobierno del Japón (THA/PHA/68/TAS/158), por un monto de 339.013 \$EUA;
 - b) La cooperación bilateral del Gobierno del Japón (VIE/PHA/76/TAS/71) y (VIE/PHA/84/INV/75), por un monto de 234.170 \$EUA;
 - c) La cooperación bilateral del Gobierno de Suecia (THA/HAL/29/TAS/120), por un monto de 225.985 \$EUA;
 - d) La cooperación bilateral del Gobierno de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/44/INV/425), por un monto de 5.375.000 \$EUA;
 - e) La cooperación bilateral del Gobierno de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/47/INV/439), por un monto de 5.375.000 \$EUA; y
 - f) El proyecto de enfriadores de Tailandia (THA/REF/26/INV/104), por un monto de 1.198.946 \$EUA.

(Decisión 93/5)

d) Presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para 2024 y 2025 y propuesto para 2026.

28. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/7, y destacó un aumento del 8 por ciento respecto al presupuesto aprobado actualmente para 2024, en particular en lo que respecta al componente de gastos de organización de reuniones y viajes.

29. Durante el debate, varios miembros hicieron observaciones sobre los aumentos significativos de los costos, pero también expresaron aprecio por el análisis exhaustivo proporcionado en el documento, que dijeron que explica en gran medida los aumentos. No obstante, se alentó a la Secretaría a seguir buscando formas de reducir los costos siempre que sea posible.

30. En respuesta a una pregunta sobre los costos adicionales de consultoría propuestos, el representante de la Secretaría explicó que los 30.000 \$EUA adicionales permitirían contratar expertos independientes para la evaluación técnica en áreas en las que la Secretaría dispone de competencias limitadas, tales como la eficiencia energética y la lucha contra incendios, y para la actualización del modelo del Indicador de Impacto Climático del Fondo Multilateral utilizado para calcular los beneficios climáticos de los proyectos de reducción de los HFC y para el informe de refrigeración sostenible. Una vez aprobado, el presupuesto de consultoría se revisaría anualmente, y se priorizaría y se asignaría según los requisitos.

31. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) Los presupuestos actualizados de la Secretaría del Fondo para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 y propuesto para el ejercicio 2026 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/7;
 - ii) Que en la 93ª reunión se reintegrará al Fondo Multilateral la suma de 51.558 \$EUA proveniente del presupuesto de la Secretaría aprobado para el ejercicio 2022;
 - iii) La reasignación de fondos del presupuesto aprobado para el ejercicio 2023 a fin de absorber los gastos adicionales recurrentes no relacionados con personal de planta, en el entendido de que si las transferencias entre partidas llegan a superar el 20 por ciento autorizado a la Directora, la Secretaría informará al respecto al Comité Ejecutivo en la 94ª reunión;
- b) Acordar incluir los siguientes recursos adicionales, por un total de 671 063 \$EUA, para la Secretaría en el presupuesto revisado para 2024 y después de esa fecha:
 - i) Recursos adicionales de 62.800 \$EUA para otras partidas relacionadas con personal;
 - ii) Recursos adicionales de 582.400 \$EUA para reuniones y traslados;
 - iii) Recursos adicionales de 25.863 \$EUA para gastos operativos, equipos e insumos;
- c) Aprobar:
 - i) Para el ejercicio 2024, el presupuesto actualizado de 9.281.086 \$EUA, tal como figura en el anexo II del presente informe, que incorpora los recursos adicionales mencionados en el subpárrafo b) anterior;
 - ii) Para el ejercicio 2025, el presupuesto actualizado de 8.895.687 \$EUA, tal como figura en el anexo II del presente informe, que incorpora los recursos adicionales mencionados en el subpárrafo b) anterior, haciendo presente que esta cifra no contempla la fase 3 del sistema de gestión del conocimiento; y
 - iii) Para el ejercicio 2026, la propuesta presupuestaria de 9.056.985 \$EUA, tal como figura en el anexo II al presente informe y que se basa en el presupuesto actualizado para el ejercicio 2025, que incorpora los recursos adicionales mencionados en el subpárrafo b) anterior más un aumento del 3 por ciento en los costos de personal.

(Decisión 93/6)

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: DATOS DE LOS PROGRAMAS PAÍS Y PERSPECTIVAS DE CUMPLIMIENTO

32. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/8, indicando que después de expedir el documento, la Secretaría había recibido datos del programa de país correspondientes a 2022 para Angola, Bangladesh, Botswana, Djibouti, Marruecos, Sri Lanka y la República Unida de Tanzania; datos revisados para Albania, Macedonia del Norte, Arabia Saudita y Tailandia; y una explicación de la discrepancia entre los datos del programa de país correspondientes a 2022 y los datos del Artículo 7 para Costa Rica.

33. Durante el debate siguiente, un miembro recordó que la 35ª Reunión de las Partes, en el párrafo 3 de la decisión XXX/V/7, había solicitado a la Secretaría del Ozono que, con antelación a la 46ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, proporcionara opciones para su consideración por las Partes con respecto a posibles cambios en el formulario de notificación 3, específicamente en lo relativo a cuándo se generó, destruyó o mantuvo como existencias el HFC-23. Sugirió que la Secretaría modificara la sección D del formato de presentación de informes de datos del programa de país para reflejar adecuadamente los cambios resultantes. Varios otros miembros señalaron que aún no estaba claro si la solicitud realizada a la Secretaría del Ozono daría lugar a cambios en el formato de presentación de informes.

34. El representante de la Secretaría también respondió a una pregunta sobre el uso notificado de HFC-23 en la categoría de "otros" sectores, diciendo que, de los dos países a los que se había pedido información adicional al respecto, el único país que había respondido hasta la fecha había explicado que los datos notificados se referían al sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. No se disponía de información sobre el país restante. Añadió que, durante la revisión de un plan de aplicación de la Enmienda de Kigali, la Secretaría había individualizado a otro país que utilizaba HFC-23 solo o como componente de mezclas especializadas en la fabricación de semiconductores, pero no había facilitado más detalles.

35. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información sobre los datos de los programas de país y perspectivas de cumplimiento que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/8, y de que, al 4 de octubre de 2023, 131 países habían presentado los datos del programa de país para 2022; 7 habían presentado sus datos después del 4 de octubre de 2023 y 6 países todavía no habían presentado sus datos;
- b) Pedir:
 - i) A los organismos de ejecución pertinentes, que sigan colaborando con los gobiernos respectivos a fin de aclarar las discrepancias entre los datos de sus programas de país y los datos notificados con arreglo al Artículo 7 para 2022 para la República Dominicana, Gabón, Guinea, Somalia, Sudáfrica, Togo y Zimbabue y que informen de ello a más tardar en la 94ª reunión;
 - ii) A la Secretaría, que envíe cartas a Afganistán y a los Gobiernos de la República Centroafricana, la República Popular Democrática de Corea, la República Popular Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial y Haití en relación con los informes de datos de los programas de país pendientes para 2022, instándoles a que presenten esos informes lo antes posible; y
 - iii) A la Secretaría, que proporcione opciones para su examen por el Comité Ejecutivo, en su 96ª reunión, sobre posibles modificaciones en la sección D del formato de presentación de datos de programas de país, específicamente en relación con el

HFC-23 generado, destruido o mantenido como existencias, teniendo en cuenta cualquier decisión adoptada por la Reunión de las Partes de conformidad con el párrafo 3 de la decisión XXXV/7.

(Decisión 93/7)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EVALUACIÓN

- a) **Evaluación de los resultados de los organismos de ejecución con respecto a sus planes administrativos para 2022 y conjunto revisado de indicadores de desempeño para los organismos de ejecución (decisión 91/8 c))**
36. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/9.
37. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota de:
- i) La evaluación de los resultados de los organismos de ejecución con respecto a sus planes administrativos para el año 2022 y conjunto revisado de indicadores de desempeño para los organismos de ejecución que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/9;
 - ii) Que el desempeño de todos los organismos de ejecución durante el año 2022 fue evaluado cuantitativamente con un mínimo de 86 puntos sobre un máximo de 100;
 - iii) Que el análisis de tendencias arroja que durante el 2022, en ciertos indicadores, los organismos de ejecución no mejoraron su desempeño respecto del año 2021;
 - iv) Que durante el año 2022 el desempeño cuantitativo general de la ONUDI y el Banco Mundial mejoró respecto del año 2021; y
 - v) Con satisfacción, los esfuerzos desplegados por los organismos bilaterales y de ejecución en cuanto a sostener conversaciones abiertas y constructivas con las oficinas nacionales del ozono sobre los ámbitos en que sus servicios fueron percibidos como menos que satisfactorios y de los satisfactorios resultados logrados por estas consultas;
- b) Solicitar al PNUD sostener conversaciones abiertas y constructivas con la oficina nacional del ozono de la República Dominicana a fin de resolver los problemas planteados por la evaluación de su desempeño e informar al respecto a la 94ª reunión;
- c) Instar a las ONO a presentar anualmente y con puntualidad su evaluación del desempeño cualitativo de los organismos bilaterales y de ejecución que colaboran con sus gobiernos, destacando que en 2022 las han presentado 80 de 144 países contra 75 países en 2021; y
- d) Modificar los indicadores de desempeño establecidos en la decisión 71/28 según se indica a continuación, haciendo notar que los nuevos indicadores regirán a partir de los planes administrativos del período 2025-2027:

Indicador	Descripción	Criterio	Ponderación
Planificación-aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados respecto de lo previsto*	10
Planificación-aprobación	Proyectos o actividades aprobadas	Número de proyectos y actividades aprobadas respecto de lo previsto (incluye preparación de proyectos)	10
	Subtotal		20
Ejecución	Fondos desembolsados	Según estimación del informe de avance	15
Ejecución	Eliminación de SAO en proyectos relativos a HCFC	Eliminación de SAO en proyectos relativos a HCFC, en toneladas PAO, respecto de lo previsto en informes de avance	10
Ejecución	Reducción en proyectos relativos a HFC	Reducción en proyectos relativos a HFC en toneladas de CO ₂ equivalente respecto de lo previsto en informes de avance	10
Ejecución	Cierre operativo	Cierre operativo respecto de lo previsto en informes de avance para todas las actividades (salvo de preparación de proyectos)**	15
Ejecución	Integración de la perspectiva de género	Aplicación a todos los proyectos aprobados de la política operativa sobre integración de la perspectiva de género	10
Ejecución	Subtotal		60
Administrativo	Diligencia en el cierre financiero	Nivel de cierre financiero de los proyectos 12 meses después de finalizados	10
Administrativo	Entrega oportuna de informes de cierre de proyectos	Entrega oportuna de informes de cierre de proyectos según el informe de avance	5
Administrativo	Entrega oportuna de informes de avance y planes administrativos	Entrega oportuna de informes de avance, planes administrativos y respuestas, salvo acuerdo en contrario	5
Administrativo	Subtotal		20
	Total		100

* Los objetivos de un organismo se podrán reducir cuando éste se vea imposibilitado de presentar un tramo por motivos imputables a otro organismo principal o cooperante, o bien cuando el PGEH o plan de aplicación de la Enmienda de Kigali presentado al Comité Ejecutivo no fuesen aprobados por motivos no imputables a la oficina nacional del ozono o al organismo.

** Las metas de un organismo se podrán reducir cuando el Comité Ejecutivo acuerde prorrogar la fecha de cierre.

(Decisión 93/8)

(b) Estudio teórico de la evaluación de las actividades de apoyo para la reducción de los HFC

(i) La evaluación externa de la función de evaluación del Fondo Multilateral

38. El Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/10.

39. Algunos miembros pidieron al Oficial Superior de Seguimiento y Evaluación que aclarara los motivos del cambio en el cronograma de la evaluación externa. Cuestionaron la lentitud de la evaluación y dijeron que esperaban poder discutir, en la presente reunión, un documento inicial que describiera la metodología y los enfoques para dicha evaluación.

40. En respuesta a las preguntas sobre el lento progreso que se estaba logrando, la Oficial Superior de Seguimiento y Evaluación dijo que, en preparación para la evaluación, había realizado una revisión documental de los documentos pertinentes del Fondo Multilateral sobre evaluaciones y se habían celebrado consultas con las funciones de evaluación de organismos del sistema de las Naciones Unidas como parte de un ejercicio de evaluación comparativa para aprender de sus experiencias. Teniendo en cuenta que ya se

había realizado una parte del trabajo de evaluación, 40 000 \$EUA del saldo provisional no gastado de 79 251 \$EUA en 2023 se reasignarían al presupuesto de 2024 para la evaluación en curso y el saldo restante de 39 251 \$EUA se devolvería al Fondo. Aseguró al Comité Ejecutivo que la evaluación estaría completada para la 94ª reunión.

41. Un miembro esperaba ver avances sustancialmente mayores para la próxima reunión del Comité Ejecutivo.

42. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe de actualización del progreso de la evaluación externa del Fondo Multilateral contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/10.

(ii) Examen de los informes de terminación de proyectos

43. El Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/11.

44. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe de actualización sobre la marcha de las actividades del examen de los informes de terminación de proyectos del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/11.

c) Mandato para la evaluación del Programa de Asistencia al Cumplimiento

45. El Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/12.

46. Los miembros destacaron la importancia del Programa de Asistencia al Cumplimiento (CAP) para facilitar el cumplimiento de los países que operan al amparo del artículo 5 con las disposiciones del Protocolo de Montreal y dijeron que, dados los nuevos elementos introducidos por la Enmienda de Kigali, era oportuno revisar las actividades de la PAC. Sin embargo, era necesario aclarar los objetivos y resultados del estudio documental propuesto, así como los elementos de evaluación de la lista del anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/12. podría priorizarse.

47. El Oficial Superior de Seguimiento y Evaluación estuvo de acuerdo en que los resultados y objetivos de los términos de referencia del estudio documental podrían aclararse para eliminar cualquier posible ambigüedad.

48. Tras un intercambio de opiniones, el Presidente pidió a las partes interesadas que se reunieran como grupo informal para debatir más a fondo el asunto. Posteriormente, el facilitador del grupo informal dijo que el grupo había llegado a un acuerdo para modificar los términos de referencia para enfatizar el vínculo entre los HFC y los HCFC, según lo dispuesto en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/12/Rev.1.

49. El Comité Ejecutivo decidió aprobar los términos de referencia para el estudio documental para la evaluación del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA tal como figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/12/Rev.1.

(Decisión 93/9)

d) Programa de trabajo de seguimiento y evaluación para los años 2024-2025

50. El Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/13.

51. Un miembro preguntó si la cantidad de 60 000 \$EUA que se solicitaba para complementar el trabajo de la Secretaría sobre el desarrollo del sistema de gestión del conocimiento se sumaba a la cantidad ya

presupuestada por la Secretaría para esa actividad. El Oficial Superior de Seguimiento y Evaluación explicó que el monto representaba financiación complementaria, ya que la solicitud de la Secretaría se había acordado antes de que comenzara la revisión de los informes de finalización del proyecto.

52. Un miembro acogió con agrado el enfoque innovador del Oficial Superior de Seguimiento y Evaluación al proponer opciones para evaluaciones temáticas entre las que el Comité Ejecutivo podría elegir, pero dijo que el Comité Ejecutivo aún podría solicitar evaluaciones sobre cualquier tema temático en cualquier momento.

53. El Presidente dijo que parecía estar desarrollándose una preferencia por dos de las opciones propuestas y sugirió que las opciones fueran discutidas más a fondo por el mismo grupo informal que estaba discutiendo los términos de referencia para la evaluación del CAP bajo el tema 6 de la agenda (c).

54. Luego de discusiones informales, el facilitador del grupo informal dijo que el grupo había acordado elegir tres de las opciones para temas temáticos: (i) la evaluación de los proyectos de recuperación, reciclaje y regeneración; ii) la evaluación de la contribución de los planes de gestión de eliminación de HCFC al desarrollo de políticas, reglamentos y estrategias nacionales para garantizar el cumplimiento del Protocolo de Montreal y la sostenibilidad de sus logros; y iii) la evaluación de planes de capacitación, creación de capacidad y certificación en servicios de refrigeración en el marco de los planes de gestión de eliminación de HCFC. Dijo que se había pedido al Oficial Superior de Seguimiento y Evaluación que revisara en consecuencia el programa de trabajo de seguimiento y evaluación y el presupuesto asociado para los años 2024-2025.

55. También dijo, con respecto al presupuesto propuesto para las actividades de gestión del conocimiento, que el grupo acordó que la cantidad proporcionada debería reducirse a 30 000 \$EUA, que podría dividirse en partes iguales entre los años 2024 y 2025 o dividirse con una ponderación diferente, según la preferencia del Oficial Superior de Seguimiento y Evaluación.

56. A la luz de las deliberaciones, se preparó un documento revisado, UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/13/Rev.1.

57. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Seleccionar las tres evaluaciones temáticas para el año 2025 propuestas en los párrafos 19 a 21 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/13/Rev.1 para su inclusión en el programa de trabajo de seguimiento y evaluación para 2024-2025 y solicitar al Oficial Superior de Seguimiento y Evaluación que prepare los términos de referencia correspondientes para ser considerados por el Comité Ejecutivo en las reuniones 95.^a y 96.^a, según el anexo I del programa de trabajo sobre los entregables previstos para 2024 y 2025;
- b) Reasignar la cantidad de 40 000 \$EUA del saldo provisional no gastado de 79 251 \$EUA del año 2023 al presupuesto de 2024, y devolver el saldo restante de 39 251 \$EUA al Fondo Multilateral; y
- c) Aprobar el programa de trabajo de seguimiento y evaluación para 2024-2025 contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/13/Rev.1, y el presupuesto correspondiente de 115 000 \$EUA para el año 2024, que incluía los fondos reasignados a los que se refiere el subpárrafo b) anterior del año 2023, y un presupuesto de US\$175.000 para el año 2025.

(Decisión 93/10)

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS**a) Informes sobre la marcha de las actividades y financieros al 31 de diciembre de 2022****i) Informe de situación consolidado**

58. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/14 y destacó la solicitud de prórroga para la etapa I del PGEH de Dominica explicando que, aunque el proyecto había sufrido importantes demoras en la ejecución, las actividades se habían reanudado y el país estaba muy comprometido con la ejecución ágil del resto de las actividades.

59. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de:

- a) El informe refundido sobre la marcha de las actividades del Fondo Multilateral a fecha 31 de diciembre de 2022 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/14;
- b) Con aprecio, de los esfuerzos desplegados por los organismos bilaterales y de ejecución para informar sobre las actividades ejecutadas en 2022; y
- c) Que los organismos bilaterales y de ejecución informarán a la 94ª reunión sobre 105 proyectos con demoras de ejecución y 16 proyectos en curso para los cuales se recomienda presentar informes de situación adicionales, según se indica en los anexos III a VIII del presente informe.

(Decisión 93/11)

(ii) Organismos bilaterales

60. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/15.

61. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con aprecio, de los informes sobre la marcha de las actividades presentados por los Gobiernos de Alemania, Australia, el Canadá, España, Francia, Italia y el Japón que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/15;
- b) Aprobar la prórroga, hasta el 30 de junio de 2024, de la fecha de terminación de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Egipto (segundo tramo EGY/PHA/84/INV/142), para permitir la terminación de las actividades restantes en curso, como se indica en el Cuadro 5 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/15; y
- c) Aprobar las recomendaciones sobre los proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el Anexo III del presente documento.

(Decisión 93/12)

iii) PNUD

62. El representante del PNUD presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/16.

63. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del PNUD al 31 de diciembre

de 2022 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/16; y

- b) Aprobar las recomendaciones relativas a los proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el anexo IV del presente documento.

(Decisión 93/13)

iv) PNUMA

64. El representante del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/17.

65. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del PNUMA al 31 de diciembre de 2022, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/17;
- b) Aprobar la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2024, de la fecha de terminación de la etapa I del PGEH para Dominica: primer tramo (DMI/PHA/62/TAS/190) y segundo tramo (DMI/PHA/84/TAS/25), para permitir la terminación de las actividades remanentes en curso, como se refleja en la tabla 5 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/17;
- c) Con respecto al PGEH para Afganistán, tomar nota de lo siguiente:
 - i) La solicitud de Afganistán de transferir a la ONUDI los siguientes proyectos: etapa I, cuarto tramo (AFG/PHA/85/TAS/27) y etapa II, primer tramo (AFG/PHA/85/TAS/29);
 - ii) Que, en la 94ª reunión, los saldos remanentes de los proyectos mencionados en el apartado c) i) anterior se transferirán del PNUMA a la ONUDI; y
 - iii) Que la ONUDI presentará a la 94ª reunión los Acuerdos actualizados para las etapas I y II del PGEH para Afganistán, junto con los planes de ejecución revisados;
- d) Cancelar los siguientes proyectos del PGEH para Myanmar y solicitar al PNUMA que devuelva los saldos remanentes de acuerdo con la decisión 28/7: etapa I, primer tramo (MYA/PHA/68/TAS/14), etapa I, segundo tramo (MYA/PHA/80/TAS/18), etapa I, tercer tramo (MYA/PHA/86/TAS/23), preparación para la etapa II (MYA/PHA/83/PRP/21) y asistencia técnica para el informe de verificación (MYA/PHA/86/TAS/24); y
- e) Aprobar las recomendaciones relacionadas con proyectos en curso que incluyan cuestiones específicas que figuran en el anexo V del presente documento.

(Decisión 93/14)

v) ONUDI

66. El representante de la ONUDI presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/18.

67. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de la ONUDI al 31 de diciembre de 2022 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/18;

- b) Prorrogar al 31 de diciembre de 2024 la fecha de término del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) de los países que se indica a fin de permitir la finalización de las actividades señaladas en el Cuadro 5 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/18:
 - i) Jordania (etapa II, tercer tramo) (JOR/PHA/91/INV/114); y
 - ii) Sudán (etapa II, primer tramo) (SUD/PHA/75/INV/38);
- c) Cancelar la preparación de la etapa II del PGEH para Myanmar (MYA/PHA/83/PRP/20) y solicitar a la ONUDI el reintegro del saldo remanente conforme lo dispone la decisión 28/7; y
- d) Aprobar las recomendaciones relativas a proyectos en curso con requisitos específicos que figuran en el Anexo VI al presente documento.

(Decisión 93/15)

vi) Banco Mundial

68. El representante del Banco Mundial presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/19.

69. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del Banco Mundial al 31 de diciembre de 2022 recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/19;
- b) Aprobar la prórroga de la fecha de terminación, al 31 de diciembre de 2024 de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Jordania (primer tramo (JOR/PHA/77/INV/99), segundo tramo (JOR/PHA/84/INV/108) y tercer tramo (JOR/PHA/88/PRP/110)), a fin de posibilitar la realización de las restantes actividades en curso consignadas en el Cuadro 5 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/19; y
- c) Aprobar las recomendaciones relativas a proyectos en curso con requisitos específicos que figuran en el Anexo VII al presente documento.

(Decisión 93/16)

b) Informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes:

i) Informes sobre proyectos sin cuestiones pendientes;

70. El Comité ejecutivo examinó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

A. Informes relacionados con planes de gestión de eliminación de los HCFC

Argentina: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, disponibilidad de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico al HCFC-141b en el sector de espumas y uso transitorio de alternativas de alto potencial de calentamiento atmosférico) (ONUDI y Gobierno de Italia)

71. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 2 a 9 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20. El informe relativo a la etapa II del PGEH para Brasil se retiró de la subcuestión actual y se añadió a la lista de informes para consideración individual de la subcuestión 7 b) ii).

72. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre el estado de disponibilidad de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico al HCFC-141b en el sector de espumas y sobre el uso transitorio de alternativas de alto potencial de calentamiento atmosférico en el contexto de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Argentina, proporcionado por la ONUDI y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20;
 - ii) Que la empresa Térmica San Luis ha cambiado la tecnología seleccionada de HFO a ciclopentano, sin otros costos adicionales; y
- b) Solicitar al gobierno de Argentina y a la ONUDI, de conformidad con el subpárrafo c) ii) de la decisión 92/31, que proporcionen información actualizada en la 94ª reunión sobre la disponibilidad que existe en el mercado local de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico al HCFC-141b en el sector de espumas y sobre el uso transitorio de alternativas de alto potencial de calentamiento atmosférico.

(Decisión 93/17)

Côte d'Ivoire: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del programa de trabajo asociado al último tramo e informe de terminación del proyecto) (PNUMA y ONUDI)

73. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 18 a 23 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

74. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del programa de trabajo asociado con el último tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Côte d'Ivoire, presentado por el PNUMA y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20; y
- b) Solicitar al PNUMA y a la ONUDI que presenten el informe de finalización de proyecto de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Côte d'Ivoire a más tardar el 30 de junio de 2024.

(Decisión 93/18)

Kirguistán: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, informe de verificación) (PNUD y PNUMA)

75. La información relativa al PGEH figuraba en los apartados 24 a 27 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

76. El Comité Ejecutivo ha tomado nota del informe de verificación del consumo de HCFC en Kirguistán correspondiente al periodo 2019-2022, de conformidad con la comunicación inicial del PNUD, y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

Sudáfrica – Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, informe sobre la marcha de las actividades) (ONUDI)

77. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 28 a 30 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

78. El Comité Ejecutivo tomó nota de la presentación, por parte de la ONUDI, del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del programa de trabajo asociado al último tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Sudáfrica, que será revisado y presentado por la Secretaría en la 94ª reunión.

Uruguay: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la conversión de las empresas fabricantes de espumas) (PNUD)

79. La información relativa al PGEH se reproduce en los párrafos 31 a 36 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

80. El Comité Ejecutivo decidió solicitar al PNUD que presente en la 94ª reunión un informe actualizado de los progresos realizados, además del presentado en la 93ª reunión, relacionado con la ejecución del proyecto de conversión de las empresas de espumas y la disponibilidad de sistemas de poliuretano a base de hidrofluoroolefina (HFO)/HFO y sus componentes conexos y además de la situación de la legislación para prohibir la importación y el uso del HCFC-141b y el HCFC-141b en polioles premezclados, financiado en virtud de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Uruguay.

(Decisión 93/19)

B. Informes sobre actividades adicionales para mantener la eficiencia energética (decisión 89/6)

Maldivas: Actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de mantenimiento de acuerdo con la decisión 89/6 b) (informe sobre la marcha de las actividades) (PNUMA)

81. Los antecedentes del proyecto constan en los párrafos 37 a 44 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

82. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del proyecto de actividades adicionales para la adopción de sustancias alternativas a los HCFC con un potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo y para mantener la eficiencia energética en el sector de mantenimiento de Maldivas, según la presentación del PNUMA y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20;
- b) Aprobar, con carácter excepcional, la prórroga hasta el 30 de junio de 2025 de la fecha de finalización del proyecto a que hace referencia el apartado a) anterior, en el entendimiento de que no se solicitará ninguna prórroga adicional; y
- c) Solicitar al Gobierno de Maldivas y al PNUMA que continúen presentando informes sobre los avances de la ejecución del proyecto al que hace referencia el apartado a) anterior

anualmente hasta la finalización del proyecto, así como un informe de terminación de proyecto en la segunda reunión del Comité Ejecutivo de 2025.

(Decisión 93/20)

C. Informes relacionados con los HFC

India: Solicitud de prórroga de la fecha de terminación de las actividades de apoyo para la reducción de los HFC (PNUMA)

83. Los antecedentes del proyecto constan en los párrafos 45 a 47 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

84. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la prórroga, hasta el 30 de junio de 2024, de la fecha de finalización de las actividades de apoyo para la reducción de los HFC en la India, en el entendimiento de que no se solicitará ninguna prórroga adicional y que el PNUMA presentará, en un plazo de seis meses desde la finalización del proyecto, un informe final sobre las actividades de apoyo realizadas, en línea con el subpárrafo b) de la decisión 81/32.

(Decisión 93/21)

D. Informes sobre el metilbromuro

Argentina: Exenciones para usos críticos (ONUDI)

85. Los antecedentes del proyecto constan en los párrafos 48 a 50 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

86. El Comité Ejecutivo ha tomado nota de que la Argentina notificó un nivel de consumo nulo de metilbromuro en 2022, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, salvo en el caso de las exenciones para usos críticos aprobadas por la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

E. Informes relacionados con enfriadores

Argentina: Proyecto global de sustitución de enfriadores (informe final) (ONUDI)

87. Los antecedentes del proyecto constan en los párrafos 51 a 55 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

88. El Comité Ejecutivo ha tomado nota del informe final del proyecto global de sustitución de enfriadores (GLO/REF/80/DEM/344) de la Argentina, de conformidad con la comunicación inicial de la ONUDI, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

ii) Informes sobre proyectos con cuestiones pendientes para su examen individual

89. El Comité Ejecutivo ha examinado el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/21.

A. Informes relacionados con los planes de gestión de eliminación de los HCFC

Brasil: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, informe sobre el uso temporal de tecnología de alto potencial de calentamiento atmosférico en Amino, Flexível y U-Tech) (PNUD)

90. La información relativa al plan de gestión de eliminación de HCFC, que se había eliminado de la lista de informes sobre proyectos sin cuestiones pendientes en el subtema 7 b) i) y se había añadido a la lista de informes para examen individual en el presente subtema, se establecieron en los párrafos 10 a 17 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

91. En respuesta a una pregunta sobre el tiempo que toma el proveedor de sistemas U-Tech para adoptar la alternativa de bajo potencial de calentamiento atmosférico propuesta para el proyecto, el representante de la Secretaría explicó que, a diferencia de los demás proveedores de sistemas que ya habían adoptado alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, la aplicación U-Tech era muy específica y requería una hidrofluoroolefina (HFO) que no se encuentra fácilmente en el país. El representante del PNUD añadió que la empresa había terminado el desarrollo técnico de la formulación, pero había informado de que el costo del HFO hizo imposible su uso en formulaciones. Aseguró al Comité que el PNUD no había pagado ningún costo adicional de explotación a la empresa y que no lo haría hasta que cambiara a una alternativa de bajo potencial de calentamiento atmosférico.

92. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i) El informe proporcionado por el PNUD sobre el uso transitorio de alternativas con alto potencial de calentamiento atmosférico en los proveedores de sistemas Amino, Flexível y U-Tech bajo la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Brasil, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20;
- ii) Que los proveedores de sistemas Amino y Flexível interrumpieron el uso transitorio de la tecnología con alto potencial de calentamiento atmosférico e introdujeron tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico para todos sus clientes;

b) Solicitar al PNUD:

- i) Que siga ayudando al gobierno de Brasil a garantizar el suministro de tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico al proveedor de sistemas U-Tech, a condición de que cualquier costo adicional de explotación relacionado con las conversiones (donde proceda) no se pagaría hasta que la tecnología seleccionada originalmente u otra tecnología con bajo potencial de calentamiento atmosférico hubiera sido introducida plenamente; y
- ii) Que, como parte de la solicitud del próximo tramo en el marco de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Brasil, proporcione un informe sobre el estado del uso transitorio de alternativas de alto potencial de calentamiento atmosférico, junto con una actualización de los proveedores sobre los progresos realizados para garantizar que las tecnologías seleccionadas, incluidos los componentes conexos, estuviesen disponibles comercialmente en el país.

(Decisión 93/22)

Libia: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe de avance) (ONUDI)

93. La información relativa al PGEH figuraba en los apartados 2 a 21 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/21. Al presentar la subcuestión, el representante de la Secretaría dirigió la atención a una solicitud para cancelar el proyecto de conversión de la empresa Al Najam debido a una disputa sobre la propiedad del terreno, observando que dicha cancelación se debía a una situación imprevista en el país y reconociendo los esfuerzos de la ONUDI por recuperar los fondos aprobados en la medida de lo posible.

94. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final del avance en la ejecución de las actividades de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) de Libia presentado por la ONUDI y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/21;
- b) Cancelar el proyecto de conversión de la fabricación de espumas en la empresa Al Najam previsto para la etapa I del PGEH; y
- c) Solicitar a la ONUDI que devuelva el saldo de financiación de la etapa I del PGEH a la 94ª reunión.

(Decisión 93/23)

Mauritania: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, estado de situación del informe de estudio sobre los HCFC y recomendaciones sobre el punto de partida revisado y el Acuerdo revisado (PNUMA)

95. La información relativa al proyecto se reproduce en los párrafos 22 a 36 y en el anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/21.

96. Un miembro señaló el reto que suponía la reticencia de algunas empresas a facilitar información y preguntó si se había debatido alguna medida específica para abordar ese reto y mejorar la recogida de datos.

97. El representante de la Secretaría explicó que la estimación de las necesidades locales se basaba en un enfoque ascendente.

98. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El estado de situación del estudio sobre los HCFC y las recomendaciones sobre el punto de partida y Acuerdo revisados entre el Gobierno de Mauritania y el Comité Ejecutivo en el marco de plan de gestión para la eliminación de HCFC para Mauritania que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/21;
 - ii) Con satisfacción, los esfuerzos del Gobierno de Mauritania, con ayuda del PNUMA, para realizar el estudio que permitió determinar el consumo de HCFC;
 - iii) Que el punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC se establece en 10.67 toneladas PAO según los resultados del estudio mencionado en el inciso ii) del subpárrafo b) y habida cuenta del nivel de incerteza sobre los indicadores utilizados para determinar el índice de fugas y la carga media de los equipos;

- iv) Que la Secretaría ha actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Mauritania y el Comité Ejecutivo, según figura en el anexo VIII del presente documento, concretamente el párrafo 1, los Apéndices 1-A, 2-A y 7-A resultantes del establecimiento del punto de partida a que se refiere el inciso iii) del apartado b) anterior, y el párrafo 16, actualizado para indicar que el presente Acuerdo actualizado sustituye el alcanzado en la 88ª reunión;
- b) Solicitar al PNUMA:
 - i) De conformidad con la decisión 63/17, seguir colaborando con el Gobierno de Mauritania en el reforzamiento del sistema de licencias y cuotas y del registro de importación y exportación de HCFC a fin de dar cuenta a partir de 2023 de la venta de HCFC a naves extranjeras y hacer un mejor uso de los códigos aduaneros; y
 - ii) Informar a la 95ª reunión sobre las medidas adoptadas para reforzar los sistemas de licencias y cuotas de importación y exportación de HCFC.

(Decisión 93/24)

B. Informes relacionados con proyectos de HFC

Argentina: Control de las emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22 (ONUDI)

99. Los antecedentes del proyecto constan en los párrafos 37 a 48 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/21. Al presentar la subcuestión, el representante de la Secretaría añadió que, tras la publicación del documento, la ONUDI había informado a la Secretaría de que, debido a las cantidades de HFC-23 generado y destruido, el tanque criogénico estaba lleno al 28 por ciento el 1 de octubre de 2023. La cifra proporcionada en el documento, indicando que el tanque estaba lleno al 48 por ciento correspondía a mediados de noviembre. En respuesta a las preguntas de los miembros, proporcionó aclaraciones adicionales, informando de que se había completado el reacondicionamiento del incinerador, aunque todavía se estaba llevando a cabo el mantenimiento periódico, y que, a pesar de esto, se esperaba que el incinerador, que no operaba de forma continua, estuviera operativo en el plazo de una semana.

100. Un miembro observó que, habida cuenta de los progresos realizados, se podría volver a la presentación normal de informes para este proyecto, sin necesidad de presentar nuevas actualizaciones relativas a las medidas temporales necesarias.

101. El Comité Ejecutivo ha tomado nota del informe sobre el avance de ejecución del proyecto para controlar las emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22 en Frío Industrias Argentina, presentado por la ONUDI y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/21.

c) Informe consolidado de terminación de proyectos de 2023

102. El Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/22.

103. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe consolidado de terminación de proyectos de 2023 (parte II) que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/22;

- ii) Que a partir de 2024 ya no será necesario presentar un informe de terminación para los proyectos de asistencia técnica para la preparación de informes de verificación;
- b) Solicitar:
 - i) A los organismos bilaterales y de ejecución, que presenten a la 94ª reunión del Comité Ejecutivo los informes de terminación de proyectos pendientes de acuerdos plurianuales y proyectos individuales, o bien indicar los motivos para no hacerlo;
 - ii) A los organismos de ejecución principales y cooperantes, que sigan coordinándose estrechamente para concluir a tiempo sus respectivas partes de los informes de terminación de proyectos a fin de que el organismo de ejecución principal pueda presentarlos oportunamente;
 - iii) A los organismos bilaterales y de ejecución, que cuando completen los datos para presentar los informes de terminación de proyectos, se aseguren de incluir toda la información pertinente y útil, incluida la información sobre género, así como de comunicar las lecciones aprendidas y las razones de las demoras en la ejecución de los proyectos a fin de poder utilizar dicha información para mejorar en el futuro el diseño y la ejecución de los proyectos; e
- c) Invitar a todos quienes participan en la elaboración y ejecución de proyectos plurianuales e individuales, en particular a la Secretaría y a los organismos bilaterales y de ejecución, a tener presentes las experiencias expuestas en otros informes de terminación de proyectos, cuando sean relevantes.

(Decisión 93/25)

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Información actualizada sobre el estado de ejecución del plan administrativo refundido 2023-2025 del Fondo Multilateral.**

104. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/23.

105. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) La información actualizada sobre el estado de ejecución del plan administrativo refundido 2023-2025 del Fondo Multilateral que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/23;
 - ii) Que el valor total de las actividades presentadas a la 93ª reunión asciende a 100.567.379 \$EUA (incluye 23.789.140 \$EUA para actividades relativas a los HFC; 7.419.281 \$EUA para proyectos piloto de eficiencia energética y 3.222.500 \$EUA para inventarios nacionales de bancos de sustancias controladas agotadas o de desecho), de los cuales 12.521.905 \$EUA dicen relación con propuestas de proyectos que no forman parte del plan administrativo 2023; y
- b) Permitir, con carácter excepcional, que durante el año 2024 los organismos bilaterales y de ejecución presenten proyectos relativos a la elaboración de inventarios nacionales de bancos de sustancias controladas agotadas o de desecho en el marco de la ventana de

financiamiento establecida con arreglo a la decisión 91/66, incluso cuando tales proyectos no formen parte de sus planes administrativos.

(Decisión 93/26)

b) Demoras en la presentación de tramos

106. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/24.

107. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre demoras en la presentación de tramos recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/24;
 - ii) La información sobre las demoras en la presentación de tramos de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) presentados por los Gobiernos de Francia y Alemania y el PNUD, el PNUMA y la ONUDI;
 - iii) Que 31 de las 56 actividades (16 de 31 países) relacionadas con tramos de los PGEH que debían presentarse a la 93ª reunión se habían presentado puntualmente;
 - iv) Que los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes habían indicado que las demoras en la presentación de tramos de PGEH que debían presentarse a la segunda reunión de 2023 no tendrían consecuencias en el cumplimiento del Protocolo de Montreal, y de que no había indicios de que ninguno de los países en cuestión estuviese en situación de incumplimiento con respecto a las medidas de control del Protocolo de Montreal; y
- b) Pedir a la Secretaría que envíe cartas a los Gobiernos pertinentes en relación con las decisiones sobre las demoras en la presentación de tramos que figuran en el anexo IX del presente informe.

(Decisión 93/27)

c) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2024-2026

108. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/25.

109. El debate se centró en el hecho de que la Secretaría retiró del plan administrativo 2024-2026 dos actividades globales de asistencia técnica sobre “Potenciar la igualdad de género y el empoderamiento económico de la mujer en los sectores de refrigeración y climatización”, que debían ejecutar el PNUD y la ONUDI, y si acaso estas actividades debiesen reponerse en el plan.

110. El representante del PNUD explicó que estos proyectos consideraban la redacción de un manual de formación de capacitadores orientado a conformar un grupo de expertos en materia de género a nivel del Protocolo de Montreal, con carácter específico para los sectores de refrigeración y climatización. El representante de la ONUDI, por su parte, agregó que estos proyectos respondían a solicitudes formuladas por 10 países, en su mayoría de bajo consumo, y que reflejaban la necesidad de financiar actividades de integración de la perspectiva de género con miras a eliminar las trabas a la participación femenina en ocupaciones tradicionalmente dominadas por hombres.

111. Quienes no estuvieron de acuerdo coincidieron en la importancia del enfoque de género en la ejecución de proyectos, pero recordaron que muchas actividades del Protocolo de Montreal, sin ir más lejos los propios PGEH y planes de aplicación de la Enmienda de Kigali, ya cuentan con un componente de género que refleja el compromiso de los países con la inclusión. La igualdad de género y el empoderamiento de la mujer también forman parte del Programa de Asistencia al Cumplimiento y de las pautas de los organismos de ejecución, por lo que no es dable esperar que la ejecución de proyectos puntuales al respecto sea un gran aporte. Un miembro recalcó que el Comité Ejecutivo ha estudiado el tema en distintas ocasiones; por ejemplo, en la 90ª reunión celebrada en junio de 2022, durante el debate del informe sobre la ejecución de la política operativa de integración de la perspectiva de género a los proyectos del Fondo Multilateral. En aquella ocasión, el Comité optó por no conceder fondos adicionales para temas de género a los organismos de ejecución, acordando sin embargo que el tema se retomaría durante la última reunión del año 2024. Mientras tanto, los organismos de ejecución tienen la responsabilidad transversal de promover la integración de la perspectiva de género en los proyectos, sin necesidad de fondos adicionales.

112. Los partidarios de reponer los proyectos respondieron que, si bien es cierto que ciertos países habían tomado la iniciativa para incluir la integración de la perspectiva de género en los PGEH y los planes de aplicación de la Enmienda, no es menos cierto que a las actividades les falta unidad y una orientación política general, por lo que podrían beneficiarse de recibir tal orientación. Se anotó además que, aunque las pautas de tipo general sobre cómo integrar la perspectiva de género son de fácil acceso, existe pocas de relevancia directa para ámbitos específicos tales como los sectores de refrigeración y climatización.

113. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2024-2026 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/25;
- b) Modificar el plan administrativo según lo propuesto por la Secretaría en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/25;
- c) Modificar el plan administrativo a través de:
 - i) Agregar al plan administrativo del año 2024 los proyectos y actividades que se aplazaron en la 93ª reunión;
 - ii) Tener en cuenta los valores aprobados en principio en la 93ª reunión para nuevos planes de gestión para la eliminación de HCFC y planes de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC, y
- d) Confirmar el plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2024-2026, con las modificaciones efectuadas por la Secretaría y el Comité Ejecutivo y tomando en consideración las decisiones adoptadas en la 93ª reunión, haciendo constar que ello no entraña la aprobación de los proyectos que contiene ni de sus niveles de tonelaje o financiamiento.

(Decisión 93/28)

d) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para 2024-2026

i) Organismos bilaterales

114. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/26.

115. Un miembro manifestó que, si bien la sobreabundancia de programación no era nada fuera de lo común, le preocupaba el hecho de que el plan administrativo presentado por el Gobierno de Alemania supere su asignación en un 20 por ciento. Por ello, hacía un llamado al Gobierno de Alemania a planificar con la mayor diligencia posible a fin de evitar que esta situación se repita al final de futuros trienios.

116. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota:

- a) Del plan administrativo para 2024-2026 presentado por el Gobierno de Alemania y contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/26; y
- b) De que el nivel de actividades contemplado en el plan administrativo del Gobierno de Alemania para 2024-2026 sea considerado a la luz de la partida asignada a las actividades bilaterales para el trienio 2024-2026.

(Decisión 93/29)

ii) PNUD

117. El representante del PNUD presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/27.

118. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del PNUD para 2024-2026 contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/27; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUD que figuran en el anexo X al presente informe.

(Decisión 93/30)

iii) PNUMA

119. El representante del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/28.

120. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del PNUMA para 2024-2026 contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/28; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUMA que figuran en el anexo XI al presente informe.

(Decisión 93/31)

iv) ONUDI

121. El representante de la ONUDI presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/29.

122. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo de la ONUDI para 2024-2026 contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/29; y

- b) Aprobar los indicadores de desempeño de la ONUDI que figuran en el anexo XII al presente informe.

(Decisión 93/32)

v) **Banco Mundial**

123. El representante del Banco Mundial presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/30.

124. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del Banco Mundial para 2024-2026 contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/30; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño del Banco Mundial que figuran en el anexo XIII al presente informe.

(Decisión 93/33)

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

125. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/31 y señaló, en relación con el párrafo 27, que la sugerencia era que la Secretaría preparara una breve nota sobre la base de la práctica anterior con respecto a HCFC, no HFC.

Consideración de los HFC contenidos en polioles premezclados importados en el sector de espumas de poliuretano en la etapa I de los planes de implementación de HFC de Kigali

126. Los miembros acogieron con agrado la propuesta de que la Secretaría preparara una nota y acordaron que, para dar tiempo a la recopilación de datos, la nota debería presentarse para su consideración en la 95ª reunión.

127. Dos miembros destacaron la dificultad que enfrentaban algunos países para obtener alternativas de bajo PCA a los HFC en el sector de las espumas de poliuretano, incluidos los polioles premezclados, lo que provocaba retrasos en la ejecución de los proyectos, y uno de ellos afirmó que los HFO no eran una alternativa sostenible porque de su rápida descomposición, consideración que debería reflejarse en la nota de la Secretaría. Los miembros acordaron que la cuestión de las alternativas en el sector de fabricación de espumas de poliuretano debería discutirse en la 94ª reunión y que la Secretaría debería preparar un documento separado para esa reunión que incluya experiencias, mejores prácticas e información con respecto a las alternativas.

128. El Comité Ejecutivo decidió solicitar a la Secretaría que preparara, para su consideración en la 95ª reunión, una breve nota sobre la cuestión de los HFC contenidos en polioles premezclados importados en el sector de espumas de poliuretano en los países del Artículo 5 sobre la base de prácticas anteriores. con respecto a los HCFC contenidos en polioles premezclados importados.

(Decisión 93/34)

Cálculo del impacto climático de las actividades en los planes de implementación de HFC de Kigali

129. En respuesta a una pregunta de un miembro, el representante de la Secretaría dijo que, al revisar el modelo de Indicador de Impacto Climático (MCII) del Fondo Multilateral, la Secretaría tenía la intención

de aplicar los valores de PCA especificados en el Anexo F del Protocolo de Montreal. Un miembro observó que el uso de esos valores daría lugar a discrepancias para los países que habían aplicado valores diferentes en sus contribuciones determinadas a nivel nacional, mientras que otro miembro destacó la importancia de adoptar un enfoque coherente, en consonancia con la sugerencia de la Secretaría.

Consideraciones relacionadas con la revisión de proyectos presentados a la 93ª reunión

130. Un miembro dijo que había tres cuestiones generales que deberían discutirse en el contexto de los KIP presentados para su consideración en la presente reunión. El primero se refería al cálculo del coste en el sector de servicios de refrigeración. Sería útil aclarar si, en las propuestas de KIP, la cifra de rentabilidad de 5,10 dólares EE.UU./kg acordada en el subpárrafo b) iii) de la decisión 92/37 debería aplicarse a una reducción del 10 por ciento en el consumo de HFC durante los años de referencia, una reducción del 10 por ciento en la propia base de referencia o algo más. En cualquier caso, las propuestas deberían indicar claramente cómo se lograría una reducción en el consumo de HFC o en el nivel de crecimiento de dicho consumo durante la etapa I.

131. La segunda cuestión se refería a las fluctuaciones en el consumo de HFC durante los años de referencia. El miembro estuvo de acuerdo con la observación de la Secretaría, en el párrafo 17 del documento, de que era importante seguir monitoreando el comportamiento del consumo en los países donde el consumo de HFC se había disparado en 2022. No estaba claro si los muy altos niveles de consumo informados para 2022 se debían a los esfuerzos de recuperación posteriores a la COVID-19 o al almacenamiento. En ese sentido, sería útil examinar más detenidamente la demanda real de HFC en los países en cuestión durante los años de referencia.

132. La tercera cuestión era si los países de bajo consumo que habían acordado reducir el consumo de HFC antes de los objetivos de la Enmienda de Kigali en un 10 por ciento respecto al consumo medio de HFC durante los años de referencia deberían tener derecho a recibir apoyo financiero adicional en virtud de la decisión 92/44, que, según entendía, se aplicaba a todos los países.

133. El miembro también planteó una cuarta cuestión que, según dijo, tal vez podría examinarse en una reunión posterior. Se refería a proyectos piloto sobre eficiencia energética centrados preferentemente en las conversiones de HFC en el sector manufacturero.

134. Coincidiendo en que las fluctuaciones en el consumo de HFC durante los años de referencia creaban incertidumbre en cuanto a qué se financiaba exactamente, un miembro dijo que se debían aclarar los datos pertinentes. Añadió que su delegación estaba abierta a debatir la provisión de incentivos a los países que lograron reducciones superiores al 10 por ciento del nivel de referencia pero que no pudieron comprometerse a reducir el consumo en un 10 por ciento del consumo promedio de HFC en los años de referencia y, por lo tanto, no eran elegibles para el 20 por ciento adicional en financiación. Tras señalar que la decisión XXXV/16 adoptada por la Reunión de las Partes era pertinente para dos de las propuestas de KIP presentadas para su consideración en la presente reunión, sugirió que el texto de aprobación para los países interesados debería incluir un texto que estuviera en consonancia con esa decisión. En cuanto a los proyectos piloto de eficiencia energética, dijo que faltaban propuestas de proyectos de inversión, que deberían considerarse una prioridad para futuras presentaciones.

135. Un miembro dijo que la cifra de rentabilidad de 5,10 \$EUA/kg se refería a una reducción del 10 por ciento en el propio nivel de referencia y que la cuestión, habiendo sido resuelta en la 92ª reunión, no debería reabrirse.

136. Varios miembros dijeron que los países del Artículo 5 no deberían cargarse con compromisos adicionales antes de la implementación de la etapa I de sus KIP. Más adelante se podría realizar una evaluación de las fluctuaciones en su consumo de HFC, aunque dicha evaluación también podría realizarse en relación con los países que no operan al amparo del artículo 5, que también acumulan reservas. Un

miembro dijo que los países del Artículo 5 no deberían ser seleccionados para su escrutinio y que las preferencias con respecto a proyectos piloto sobre eficiencia energética deberían haberse expresado antes. Dos miembros dijeron que era esencial respetar el 65 por ciento de la producción/consumo de base de HCFC acordado en la Enmienda de Kigali.

137. Un miembro expresó su apoyo a un enfoque armonizado para la consideración de las propuestas de KIP a fin de garantizar que los países recibieran el mismo trato, aunque teniendo debidamente en cuenta su situación de LVC, para una evaluación de las fluctuaciones en el consumo de HFC y para el llamado a más propuestas de proyectos de inversión.

138. Se acordó que no se estaba haciendo ningún intento de reabrir la Enmienda de Kigali. Un miembro, señalando que la Enmienda no establecía un punto de partida para las reducciones de financiación, dijo que la cifra de rentabilidad de 5,10 \$EUA/kg no se había aplicado sistemáticamente a una reducción del 10 por ciento en el nivel básico mismo y que, si bien no se podía culpar a nadie, debería prorratearse en función de las fluctuaciones en el consumo de HFC o del almacenamiento, cosas ambas comprensibles, un debate posterior proporcionaría una claridad útil sobre esas cuestiones.

139. Los miembros acordaron mantener debates informales sobre las tres cuestiones generales que se habían planteado, en el entendimiento de que esos debates no retrasarían de ninguna manera el examen de las propuestas de KIP.

140. Posteriormente, se informó que, durante las discusiones, hubo un consenso para que los incentivos existentes para que los países de bajo consumo fueran más allá de sus obligaciones de reducción de HFC bajo la Enmienda de Kigali eran adecuados. Se aclaró que se había aplicado una metodología uniforme de cálculo de costos con respecto a todas las propuestas de KIP. Un miembro había indicado que, si bien su delegación no respaldaba el enfoque adoptado para el cálculo de los costos en el sector de servicios de refrigeración, su delegación estaba dispuesta a considerar los KIP presentados para su aprobación pero no quería predeterminar las futuras deliberaciones sobre el cálculo inicial. Otro miembro dijo que su delegación tenía preocupaciones similares.

b) Cooperación bilateral

141. El Comité Ejecutivo consideró el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/32.

142. Varios miembros expresaron su preocupación porque las solicitudes del Gobierno de Alemania excedían el límite permitido para la cooperación bilateral en 2,17 millones de \$EUA y se pidió a la Secretaría que explicara cómo se podía abordar esa cuestión. Otro miembro señaló que, como en años anteriores, el Gobierno de Alemania se había puesto en contacto con la Secretaría y sus socios para reprogramar algunas actividades a fin de evitar exceder el umbral del 20 por ciento para la cooperación bilateral.

143. El representante de la Secretaría dijo que el Gobierno de Alemania era consciente del exceso de monto y reconoció que, una vez que el Comité Ejecutivo hubiera considerado todas las solicitudes de proyectos, se redactarían las decisiones apropiadas de acuerdo con los precedentes relacionados con la cooperación bilateral.

144. El representante de la Secretaría informó de que, tras el examen y posterior aprobación de los proyectos enumerados en el documento de cooperación bilateral, la Secretaría había hablado con el representante de Alemania para recabar la propuesta del Gobierno sobre una forma de avanzar. Basándose en los precedentes existentes, y en consulta con los Gobiernos de la India y Colombia, el Gobierno de Alemania había propuesto que, en relación con la cantidad aprobada para el proyecto piloto de eficiencia energética para la India, aprobado en la cuestión 9 d) del orden del día, sobre proyectos recomendados para consideración individual, se compensaran 138.025 \$EUA del saldo de la contribución bilateral del Gobierno

de Alemania para 2021-2023 y se compensaran 1.929.688 \$EUA de su compromiso aprobado para 2024-2026. En relación con la cantidad aprobada para el PGEH para Colombia en la cuestión 9 c), sobre proyectos recomendados para aprobación general, se compensaran 201.375 \$EUA del saldo de la contribución bilateral para el Gobierno de Alemania para 2021-2023 y 244.975 \$EUA de su compromiso aprobado para 2024-2026.

145. Un miembro expresó su preocupación por el precedente que se estaba utilizando para abordar la reiterada sobreprogramación por parte del Gobierno de Alemania. Si bien no deseaba obstaculizar el consenso, sí querría tener alguna garantía de que la cuestión se abordaría en el trienio siguiente, señalando que su delegación no desea que la práctica utilizada en la presente reunión sirviera de precedente en los trienios futuros. Otro de los miembros observó que se trataba de un problema persistente que requería una solución diferente en el futuro.

146. Otros miembros fueron de la opinión de que era necesario otorgar cierta flexibilidad al Gobierno de Alemania. La programación era a menudo necesaria debido a las necesidades nacionales y siempre se había resuelto de forma amistosa.

147. El Comité Ejecutivo decidió solicitar al Tesorero compensar el costo de los proyectos bilaterales aprobados en la 93ª reunión de la forma siguiente:

- a) 1.548.940 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo a los organismos, con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Alemania para 2021-2023 y 2.174.663 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo a los organismos, con cargo a su compromiso aprobado para 2024-2026;
- b) 67.800 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo a los organismos, con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Japón para 2021-2023.

(Decisión 93/35)

c) Proyectos recomendados para su aprobación general

148. El Comité Ejecutivo consideró el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/33.

149. Un miembro expresó su preocupación por la solicitud de preparación de proyecto para actividades piloto relacionadas con la eficiencia energética para Togo presentada por el Gobierno de Alemania y pidió que se eliminara de la lista de proyectos para aprobación general y se examinara individualmente.

150. El Comité Ejecutivo decidió aprobar los proyectos y actividades presentados para aprobación general con los niveles de financiación indicados en el anexo XIV al presente informe, junto con los programas de implementación asociados con tramos relevantes de proyectos de acuerdos plurianuales, condiciones o disposiciones incluidas en los correspondientes documentos de evaluación de proyectos y condiciones adjuntas a los proyectos por el Comité Ejecutivo, observando:

- a) Que se han actualizado los siguientes Acuerdos:
 - i) Entre el Gobierno de Albania y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH), según figura en el anexo XV al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración y la reprogramación del tercer y último tramo de 2025 a 2026 para sincronizarlos con los tramos previstos en la etapa I del plan de aplicación de Kigali para los HFC;

- ii) Entre el Gobierno de Benin y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XVI al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales para mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;
- iii) Entre el Gobierno de Bolivia (Estado Plurinacional de) y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XVII al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;
- iv) Entre el Gobierno del Ecuador y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XVIII al presente informe, para reflejar el avance del tramo de 2024 en un año y la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;
- v) Entre el Gobierno de Gambia y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, tal como figura en el anexo XIX al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales para mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;
- vi) Entre el Gobierno de Granada y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XX al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;
- vii) Entre el Gobierno de Guatemala y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XXI al presente informe, para reflejar el avance de un año del tramo de 2024 y la inclusión de financiación para actividades adicionales para mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;
- viii) Entre el Gobierno de Guyana y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XXII al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;
- ix) Entre el Gobierno de Lesotho y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XXIII al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;
- x) Entre el Gobierno de Liberia y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, tal como figura en el anexo XXIV al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales para mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración y la incorporación del Gobierno de Alemania como organismo de ejecución cooperante;

- xi) Entre el Gobierno de Mauricio y el Comité Ejecutivo para el plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XXV al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;
 - xii) Entre el Gobierno de Mongolia y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XXVI al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales para mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;
 - xiii) Entre el Gobierno de Namibia y el Comité Ejecutivo para el plan de gestión de eliminación de HCFC, tal como figura en el anexo XXVII al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;
 - xiv) Entre el Gobierno de Nigeria y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XXVIII al presente informe, para reflejar la deducción de 0,36 toneladas PAO del consumo restante de HCFC elegible para financiación asociada con la reasignación de fondos no utilizados, la reasignación del tercer tramo a 2023 y el cuarto tramo a 2025 y la extensión del Acuerdo a 31 de diciembre de 2026;
 - xv) Entre el Gobierno de Seychelles y el Comité Ejecutivo para el plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XXIX al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;
 - xvi) Entre el Gobierno de Sierra Leona y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XXX al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales para mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración; y
- b) Que, en el caso de los proyectos relacionados con la renovación del fortalecimiento institucional, la aprobación general incluía la aprobación de las observaciones que debían comunicarse a los gobiernos receptores, según figuran en el anexo XXXI al presente informe.

(Decisión 93/36)

d) Proyectos recomendados para consideración individual

151. El Comité Ejecutivo consideró el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/34.

A. Actividades no relacionadas con la inversión – Proyectos preparatorios

Global: Preparación de un proyecto piloto para demostrar el uso de herramientas digitales de supervisión y gestión para mejorar la eficiencia energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en los sectores de refrigeración de espacios y cadena de frío en Colombia, Líbano, Panamá, Sri Lanka y Trinidad y Tabago (PNUD)

152. El representante de la Secretaría presentó el proyecto de los párrafos 41 a 47 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/35.

153. Un miembro observó que, si bien podría considerarse en términos generales que el proyecto abordaba la eficiencia energética en virtud de la decisión 91/65, no estaba claro cómo abordaría la reducción de los HFC o la manera en que promovería alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico. El mismo miembro observó que este tipo de proyectos piloto no era habitual entre los proyectos presentados para la financiación, y señaló que el costo estimado de la propuesta resultante era bastante alto, sin claridad con respecto a sus efectos y resultados.

154. El representante de la Secretaría explicó que la solicitud era para desarrollar herramientas digitales que serían útiles para los países que operan al amparo del Artículo 5 para supervisar y comprender las tasas de fugas y los ahorros energéticos de los equipos, los resultados de los cuales favorecerían la adopción de equipos con mayor eficiencia energética y reducirían potencialmente las emisiones de HFC de dichos equipos. Se esperaba que los resultados del proyecto serían informes que proporcionarían información sobre la evaluación de qué herramientas digitales deben desarrollarse y que facilitarían las prácticas e incentivos de alta eficiencia energética para la digitalización de los sistemas de aire acondicionado y refrigeración en el sector de la cadena de frío.

155. El representante del PNUD aclaró además que la identificación y el despliegue de estos sensores digitales permitirían la recopilación periódica de datos sobre las fugas de refrigerante y ayudarían a reducir la emisión de HFC al medio ambiente.

156. Un miembro expresó su apoyo a la propuesta, observando que sería importante ayudar a los países del Artículo 5 a acceder a esas herramientas digitales para aumentar la eficiencia energética de sus operaciones; dichas actividades también podrían proporcionar oportunidades para abordar el equilibrio de género en el sector.

157. Tras deliberaciones oficiosas sobre este asunto, si bien se reconoció que la propuesta era nueva y única, hubo acuerdo en que la solicitud de preparación del proyecto necesitaba más claridad en cuanto a sus resultados e impactos previstos. También era necesario establecer claramente el nexo entre los requisitos de la decisión 91/65 y el contexto de la reducción de los HFC. El PNUD acordó refinar la propuesta para su presentación a la 94ª reunión.

158. El Comité Ejecutivo decidió aplazar, hasta la 94ª reunión, el examen de la solicitud para la preparación de un proyecto piloto mundial para demostrar el uso de herramientas digitales de supervisión y gestión para mejorar la eficiencia energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en los sectores de refrigeración de espacios y cadena de frío en Colombia, Líbano, Panamá, Sri Lanka y Trinidad y Tobago, que debían refinarse según los comentarios del Comité de la propuesta de la 93ª reunión.

(Decisión 93/37)

India: Preparación de proyecto demostrativo de fabricación de compresores en el sector manufacturero de climatización vehicular (PNUD)

159. El representante de la Secretaría presentó el proyecto indicado en los párrafos 32 a 40 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/35.

160. Varios miembros plantearon inquietudes acerca de la propuesta, incluyendo el hecho de que no estaba vinculada a una estrategia general para eliminar el uso de HFC en el sector de climatización para vehículos de la India, que había una falta de compromiso de los fabricantes de automóviles para utilizar los compresores resultantes de R-290 para sustituir sus actuales sistemas de aire acondicionado para vehículos, que la empresa no utilizaba HFC y, por lo tanto, no estaba claro cuánto HFC eliminaría la propuesta.

161. Tras conversaciones informales, se acordó que, al presentar el proyecto completo para la consideración del Comité Ejecutivo, el PNUD, en su calidad de organismo de ejecución, tendría en cuenta

las preocupaciones expresadas en la reunión actual. Se aseguraría de que algunos fabricantes de automóviles se comprometerían no solo a probar los compresores de R-290, sino también a adoptarlos en sus sistemas de aire acondicionado para vehículos, cuando sea factible; que el calendario del proyecto permitiría la consideración de los resultados de la estrategia nacional para la reducción de los HFC que se está siguiendo en la India y contribuir al desarrollo del plan sectorial de aire acondicionado para vehículos; y que el impacto del proyecto debería cuantificarse.

162. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la preparación de un proyecto de demostración para la fabricación de compresores en el sector de aire acondicionado para vehículos como parte de la etapa I del plan de aplicación de Kigali para los HFC para la India, por un monto de 30.000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 2.100 \$EUA, para el PNUD.

(Decisión 93/38)

Tailandia: Preparación de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (Banco Mundial)

163. Los antecedentes del proyecto constan en los párrafos 17 a 23 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/38.

164. La Presidenta, al describir la solicitud, indicó que, en el momento de la presente reunión, el Gobierno de Tailandia todavía no había ratificado la Enmienda de Kigali, lo que era un requisito previo para la preparación de proyectos de financiación del KIP y, por lo tanto, debería aplazarse hasta el momento en que la ratificaran. Algunos miembros observaron que se esperaba que el país terminara la ratificación pronto, y sugirieron que la preparación del proyecto se podría aprobar condicionalmente en el entendimiento de que la financiación no se desembolsaría hasta que se hubiera depositado el instrumento oficial de ratificación y se hubiera recibido en el depositario de las Naciones Unidas.

165. Un miembro reiteró que la consideración de dicha aprobación condicional estaba condicionada a la confirmación oficial del Gobierno de Tailandia, a través del Banco Mundial, de que la ratificación tendría lugar muy pronto, y observó que la aprobación solo tenía por objeto asegurar que el país no retrasara la preparación de su KIP con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Enmienda de Kigali.

166. El representante del Banco Mundial, después de consultar con el Gobierno de Tailandia, confirmó que el proceso interno de ratificación casi había concluido y solo estaba pendiente de aprobación por el Gabinete de Tailandia, que se esperaba antes del final del año.

167. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la preparación del proyecto para el plan de ejecución de la Enmienda de Kigali para los HFC para Tailandia, por un monto de 220.000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 15.400 \$EUA, con la condición de que la financiación se desembolsase únicamente por el Tesorero después de confirmar que el instrumento oficial de ratificación se había depositado y recibido en el depositario de las Naciones Unidas, demostrando así la ratificación de la Enmienda de Kigali por parte del país.

(Decisión 93/39)

Togo: Preparación de un proyecto de demostración de tecnología de aire acondicionado de alta eficiencia energética y bajo potencial de calentamiento atmosférico (Gobierno de Alemania)

168. El representante de la Secretaría presentó el proyecto que figura en las solicitudes de cooperación bilateral para el Gobierno de Alemania del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/32, que se había tomado

de la lista de proyectos recomendados para aprobación general en relación con la cuestión 9 c) del orden del día.

169. En respuesta a las preguntas de algunos miembros, el representante de la Secretaría aclaró que el objetivo del proyecto era doble. El primero era la sustitución experimental de equipos de aire acondicionado que utilizan HFC en el Puerto de Lomé en Togo por equipos de R-290. El segundo objetivo trataba la mejora de la calidad de los refrigerantes, en este caso R-290, para asegurar la calidad de los refrigerantes utilizados para el servicio y mantenimiento. La Secretaría explicó además que la inclusión del componente sobre la calidad de los refrigerantes estaba relacionada con cuestiones de disponibilidad y calidad adecuada de los refrigerantes en el país, que afectaban a las prácticas de servicio y mantenimiento de los técnicos.

170. Un miembro expresó su preocupación por la inclusión de la mejora de la calidad de los refrigerantes, y por la consideración de si la financiación para el desarrollo de capacidades para mejorar la calidad de los refrigerantes entraba en el marco de la decisión 91/65, especialmente si dichas actividades constituían una parte significativa de los costos previstos del proyecto.

171. Tras deliberar al margen de la reunión, se acordó que la preparación del proyecto se podría considerar en la reunión, y se observó que, si bien se reconocían las dificultades relacionadas con la calidad de los refrigerantes, el proyecto resultante que se presentaría en una reunión futura no incluiría ese componente y únicamente sería para la sustitución piloto de equipos.

172. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la preparación del proyecto para la demostración de tecnología de aire acondicionado de alta eficiencia energética y bajo potencial de calentamiento atmosférico en Togo, por la suma de 30.000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 3.900 \$EUA, para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 93/40)

Viet Nam Preparación de un proyecto piloto para mejorar la eficiencia energética en el sector de aire acondicionado (Banco Mundial)

173. Los antecedentes del proyecto constan en los párrafos 24 a 28 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/38.

174. Si bien varios miembros consideraron que el proyecto no cumplía los requisitos de la decisión 91/65, dado que no abordaba la reducción de los HFC en la empresa, otros miembros opinaron que el enfoque era interesante, ya que supondría la adopción de tecnología de inversores que tendría un impacto a largo plazo en la fabricación de equipos de aire acondicionado en Viet Nam, y que uno de los resultados del proyecto sería el fortalecimiento de los estándares mínimos de eficiencia energética para el sector de aire acondicionado, que claramente entraba dentro del ámbito de la decisión 91/65.

175. Tras deliberar al margen de la reunión, se formularon aclaraciones para mitigar las preocupaciones sobre el proyecto, y se acordó una manera de avanzar.

176. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud para la preparación de un proyecto piloto para mejorar la eficiencia energética en el sector de aire acondicionado de Viet Nam, por un monto de 30.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 2.100 \$EUA, para el Banco Mundial, observando que el proyecto resultante se ejecutaría como parte de la etapa I del plan de aplicación de Kigali para los HFC para Viet Nam y apoyaría la aplicación de la prohibición propuesta de la fabricación e importación de equipos de aire acondicionado con R-410^a, contribuiría a reducir la demanda de R-410A en el servicio y

mantenimiento de equipos de aire acondicionado, y facilitaría el fortalecimiento de las normas mínimas de rendimiento energético en el sector del aire acondicionado.

(Decisión 93/41)

B. Proyectos de inversión bajo acuerdos plurianuales

Nuevas etapas de planes de gestión de eliminación de los HCFC

Guinea: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II - primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

177. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/58.
178. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de la eliminación de HCFC (PGEH) de Guinea para el período de 2023 a 2030, con miras a la eliminación total del consumo de HCFC, por un monto de 468.080 \$EUA, constituido por 257.000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 33.410 \$EUA, para el PNUMA y 163.000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 14.670 \$EUA, para la ONUDI, en el entendimiento de que no se proporcionará más financiación del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Guinea de:
 - i) Reducir el consumo de HCFC en un 94,7 por ciento del nivel básico del país para 2024, en un 96,5 por ciento para 2025, y eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y que no se importen HCFC después de esa fecha, excepto los permitidos durante un período para el remanente de servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040, cuando sea necesario, en consonancia con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir la importación de equipos que contengan HCFC antes del 1 de enero de 2027;
 - c) Deducir 4,87 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para financiación;
 - d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Guinea y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el anexo XXXII al presente informe;
 - e) Que, para permitir el examen del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Guinea debe presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco normativo y político establecido para aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC se ajusta a lo dispuesto en el subpárrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto en Guinea durante el período 2030-2040, conforme al subpárrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, las modificaciones propuestas a su Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarcan el período posterior a 2030; y

- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Guinea, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un importe de 156.930 \$EUA, que consiste en 81.000 \$EUA, más 10.530 \$EUA en concepto de gastos de apoyo al organismo, para el PNUMA, y 60.000 \$EUA, más 5.400 \$EUA en concepto de gastos de apoyo al organismo, para la ONUDI, en el entendimiento de que el PNUMA y la ONUDI incluirán, en el informe sobre la marcha de las actividades relacionado con la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, información actualizada sobre la infraestructura de recuperación y reutilización de refrigerantes en el país.

(Decisión 93/42)

Líbano: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa III, primer tramo) (PNUD)

179. El Comité Ejecutivo examinó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/64.

180. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) del Líbano para el período de 2023 a 2030 con miras a la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de 1.182.700 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 82.789 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que no se proporcionará más financiación del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno del Líbano en cuanto a:
- i) Reducir el consumo de los HCFC en el 75 por ciento del nivel básico del país para 2025, el 88 por ciento para 2028 y eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y que después de esa fecha no se importarán HCFC, a excepción de los permitidos para un remanente de servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040, en los casos en que se requiera, conforme con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- ii) Prohibir el uso de HCFC-22 en la fabricación local y la importación y el establecimiento de nuevas instalaciones para el 31 de diciembre de 2025;
- c) Deducir 12,32 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para su financiación;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno del Líbano y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa III del PGEH, incluido en el anexo XXXIII del presente informe;
- e) Que, para permitir la consideración del último tramo del PGEH, el Gobierno del Líbano deberá presentar:
- i) Una descripción detallada del marco normativo y político establecido para aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC se ajusta a lo dispuesto en el subpárrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
- ii) En el caso de que el Líbano tenga previsto tener consumo durante el período 2030-2040, en línea con el subpárrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de

Montreal, las modificaciones propuestas a su Acuerdo con el Comité Ejecutivo para el período más allá de 2030; y

- f) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para el Líbano, y el plan de ejecución correspondiente del tramo, por un monto de 414.824 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 29.038 \$EUA, para el PNUD.

(Decisión 93/43)

Mozambique: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II - primer tramo) (PNUMA y PNUD)

181. El Comité Ejecutivo examinó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/73.

182. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) para Mozambique para el período comprendido entre 2023 y 2030 para la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de 825 501 \$EUA, que se desglosa en 581 250 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 73 938 \$EUA para el PNUMA, y 156 250 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 14 063 \$EUA para el PNUD, en el entendimiento de que no se proporcionaría más financiación del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC y no se necesitaría ninguna reserva de servicio técnico;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Mozambique en cuanto a reducir el consumo de HCFC en un 81,6 por ciento de la base de referencia del país para el 1 de enero de 2025 y eliminar completamente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y de que no se importarían HCFC después de esa fecha;
- c) Tomar nota también de que la etapa II del PGEH incluía financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración por un importe de 120 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 15 265 \$EUA para el PNUMA;
- d) Descontar 5,65 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para financiamiento;
- e) Aprobar:
- i) El Acuerdo entre el Gobierno de Mozambique y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el anexo XXXIV del presente informe; y
- ii) El primer tramo de la etapa II del PGEH para Mozambique, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 415 019 \$EUA, que se desglosa en 315 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 40 069 \$EUA para el PNUMA, y 55000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 4 950 \$EUA para el PNUD, en el entendimiento de que se pediría al Tesorero que transfiriera los fondos aprobados al PNUMA y al PNUD únicamente después de que la Secretaría hubiera recibido confirmación de que el equipo que se iba a adquirir en el marco

del componente de la ONUDI de la etapa I se había distribuido a los beneficiarios y se había impartido la capacitación pertinente.

(Decisión 93/44)

Filipinas: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa III - primer tramo) (ONUDI)

183. El Comité Ejecutivo examinó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/82.

184. En respuesta a la petición de un miembro, la representante de la Secretaría proporcionó aclaraciones sobre la discrepancia entre los datos del programa de país y los datos con arreglo al Artículo 7 para Filipinas. Explicó que, más que una incoherencia en los datos, se trataba de una diferencia entre los datos comunicados sobre el uso real, que eran los datos del programa del país, y los datos sobre las importaciones, que eran esencialmente los datos con arreglo al Artículo 7. El Gobierno de Filipinas había informado de que el volumen realmente utilizado era inferior al volumen importado y había indicado que los datos de importación incluían cantidades para reservas. Por consiguiente, se habían utilizado los datos del programa de país para determinar el consumo admisible y la financiación se había ajustado en consecuencia.

185. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa III del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) para Filipinas, para el período comprendido entre 2023 y 2030, destinado a la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de 4 687 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 328 090 \$EUA, para la ONUDI, a condición de que el Fondo Multilateral no proporcione más financiación para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Filipinas:
 - i) Eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030 y prohibir la importación de esas sustancias para esa fecha, excepto las permitidas para una reserva de servicio técnico entre 2030 y 2040, cuando sea necesario, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir la importación, fabricación e instalación de enfriadores a base de HCFC-123 para el 1 de enero de 2026;
 - iii) Prohibir la importación, montaje y fabricación de equipos de extinción de incendios y protección contra incendios a base de HCFC-123 a más tardar el 1 de enero de 2030;
- c) Descontar 93,28 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Filipinas y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa III del PGEH, que figura en el anexo XXXV del presente informe;
- e) Que, para permitir la consideración del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Filipinas presente:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y político vigente para aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC cumple con lo dispuesto en el

- subpárrafo 8 *ter*, e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
- ii) Si Filipinas tuviera la intención de consumir durante el período 2030-2040, de acuerdo con el subpárrafo 8 *ter* e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, propusiese modificaciones a su Acuerdo con el Comité Ejecutivo que cubran el período posterior a 2030; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para Filipinas, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un importe de 2 535 150 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 177 461 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 93/45)Suriname: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II - primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

186. El Comité Ejecutivo examinó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/88.
187. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) para Suriname para el período comprendido entre 2023 y 2030 para la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de 603 036 \$EUA, que se desglosa en 360 900 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 46 917 \$EUA para el PNUMA, y 179 100 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 16 119 \$EUA para la ONUDI, en el entendimiento de que no se proporcionaría más financiación del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Suriname:
- i) Eliminar completamente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y que no se importen dichas sustancias después de esa fecha, excepto las permitidas para una reserva de servicio técnico entre 2030 y 2040, cuando sea necesario, en consonancia con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- ii) Prohibir la importación y venta de equipos de refrigeración y aire acondicionado a base de HCFC a partir del 1 de enero de 2025;
- c) Descontar 1,29 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Suriname y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el anexo XXXVI del presente informe;
- e) Que, para permitir la consideración del tramo final de su PGEH, el gobierno de Suriname presente:
- i) Una descripción detallada del marco reglamentario y político vigente para aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC cumple con lo dispuesto en el subpárrafo 8 *ter*, e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;

- ii) El consumo anual de HCFC previsto en Suriname para el período 2030-2040, en consonancia con el subpárrafo 8 *ter e*) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, y las modificaciones propuestas de su Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarcan el período posterior a 2030; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Suriname, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un importe de 254.183 \$EUA, que se desglosa en 166 100 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 21 593 \$EUA para el PNUMA, y 61 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 490 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 93/46)

Viet Nam: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa III, primer tramo) (Banco Mundial)

188. El Comité Ejecutivo examinó la información que figura en los párrafos 1 a 40 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/93.

189. Un miembro pidió aclaraciones sobre los costos de la dependencia de gestión de proyectos y señaló que representaban una proporción de la financiación de los proyectos superior a los de otros países. El representante de la Secretaría explicó que el Gobierno había asociado reducciones del consumo de HCFC remanente admisible para financiación del país con la dependencia de gestión de proyectos. El país podría haber solicitado actividades adicionales en el sector de mantenimiento, pero había considerado más ventajoso para la ejecución de los proyectos contar con asistencia adicional en forma de la dependencia de gestión de proyectos. En vista del nivel de financiación asignado a la dependencia de gestión de proyectos, se acordó que el país, en línea con el párrafo 8 del Acuerdo, tendrá flexibilidad para asignar fondos de la dependencia de gestión de proyectos al sector de mantenimiento a fin de atender las necesidades concretas que puedan surgir durante la ejecución.

190. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa III del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) de Viet Nam correspondiente al período comprendido entre 2023 y 2030 con miras a eliminar por completo el consumo de HCFC por un monto de 9.220.364 \$EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 645.425 \$EUA, para el Banco Mundial, en el entendido de que no se aportará más financiación del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Viet Nam de:
 - i) Eliminar completamente los HCFC a más tardar el 1 de enero de 2030 y de no importar HCFC después de esa fecha, excepto los permitidos para tareas de mantenimiento entre 2030 y 2040, en los casos en que sea necesario, de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir la importación de HCFC-225 a más tardar el 1 de enero de 2025 y prohibir las nuevas instalaciones e importaciones de equipos que funcionen con HCFC como máximo el 31 de diciembre de 2029;
- c) Deducir 105,37 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC remanente admisible para su financiación;

- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Viet Nam y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de los HCFC, conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC que figura en el anexo XXXVII del presente documento;
- e) Que, para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a examen, el Gobierno de Viet Nam deberá presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco legislativo y de políticas vigente que regula las medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el subpárrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) Si Viet Nam tuviera la intención de consumir HCFC durante el período 2030-2040, en línea con el subpárrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, las propuestas de modificación al Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarquen el período posterior a 2030; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH de Viet Nam y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 3.227.127 \$EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 225.899 \$EUA, para el Banco Mundial.

(Decisión 93/47)

Nuevas etapas II y III de PGEH

China: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, general) (PNUD, PNUMA, ONUDI, Banco Mundial y Gobiernos de Alemania, Austria, Italia y Japón)

191. El representante de la Secretaría llevó la atención de los presentes a los párrafos 1 a 26 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/47.

192. Un miembro pidió una explicación del bajo nivel de intereses devengados, de acuerdo con lo indicado en el documento. En respuesta, el representante de la Secretaría explicó que la cifra procedía de un informe auditado presentado cada año por el PNUD, el organismo de ejecución principal. El motivo principal de que los intereses fueran inferiores a los de años anteriores fue que el nivel de fondos en las cuentas de la Oficina de Cooperación Extranjera era menor.

193. El mismo miembro señaló que no se había previsto ninguna presentación de la Secretaría sobre el sector de equipos de aire acondicionado de habitación y pidió información actualizada sobre los progresos en ese sector. Otro representante de la Secretaría informó de que la ONUDI había presentado el informe sobre la marcha de las actividades, incluido un informe de verificación, en relación con la ejecución del tercer tramo de la etapa II del plan sectorial de equipos de aire acondicionado de habitación, así como una solicitud para el cuarto tramo de financiación, pero que la solicitud se había retirado porque la tasa general de desembolso del tercer tramo estaba por debajo del umbral del 20 por ciento. Sin embargo, posteriormente la ONUDI informó de que se había resuelto la cuestión administrativa que impedía los desembolsos y que estaba previsto comunicar la solicitud para el cuarto tramo en la 94ª reunión.

194. A continuación, dirigió la atención al resumen de los progresos generales en la ejecución que figura en el párrafo 18 del documento, proporcionando comentarios adicionales. En el entendimiento de la Secretaría, afirmó, un fabricante había convertido una de sus líneas de fabricación a R-290 con sus propios recursos, lo que posiblemente era una señal alentadora de la adopción de la tecnología por parte de los fabricantes. Sin embargo, a fecha 22 de septiembre de 2022, la venta de equipos de aire acondicionado tipo *split* de R-290 seguía siendo limitada, con 161.031 equipos más vendidos desde la 88ª reunión del Comité

Ejecutivo. Si bien esta cifra todavía era una proporción muy pequeña de la capacidad de fabricación convertida, señaló que el 69 por ciento de los equipos tipo *split* de R-290 vendidos desde dicha reunión tenían inversores y el 91 por ciento de estos habían obtenido la clasificación más alta de eficiencia energética. Esas cifras podrían indicar los efectos del plan de incentivos para los costos adicionales de explotación aprobado por el Comité Ejecutivo, aunque el tamaño de la muestra era pequeño. También informó de que, durante su examen, la Secretaría no había podido resolver varias cuestiones pendientes, incluidas algunas relacionadas con la lista recomendada de sustancias alternativas a las SAO y en cuanto a si podría desarrollarse un mecanismo según la lista que fuera específico para equipos de aire acondicionado de habitación y que al mismo tiempo reflejara la intención del Gobierno de convertir el sector de fabricación de equipos de aire acondicionado de habitación que empleaban HCFC-22 a la sustancia alternativa acordada, en lugar de a otras alternativas ya prevalecientes en el país.

195. El Comité Ejecutivo decidió, en relación con los intereses devengados por el Gobierno de China hasta el 31 de diciembre de 2022 por los fondos previamente transferidos para la ejecución de planes sectoriales pertenecientes a las etapas I y II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH), de conformidad con la decisión 69/24 y el subpárrafo b) iii) de la decisión 77/49, solicitar al Tesorero que compense las siguientes transferencias futuras:

- a) A la ONUDI, en 736 \$EUA, que representan los intereses devengados de fondos previamente transferidos para la ejecución del plan sectorial de espumas de poliestireno extruido en la etapa II del PGEH;
- b) Al Banco Mundial, en 132 \$EUA, que representan los intereses devengados de fondos previamente transferidos para la aplicación del plan sectorial de espumas de poliuretano en la etapa II del PGEH;
- c) Al PNUD, en 22.240 \$EUA, que representan los intereses devengados de fondos previamente transferidos para la ejecución del plan sectorial de equipos de refrigeración industrial y comercial en las etapas I y II del PGEH;
- d) A la ONUDI, en 8.488 \$EUA, que representan los intereses devengados de fondos previamente transferidos para la ejecución del plan sectorial de equipos de aire acondicionado de habitación en las etapas I y II del PGEH;
- e) Al PNUD, en 9.849 \$EUA, que representan los intereses devengados de fondos previamente transferidos para la ejecución del plan sectorial de disolventes de la etapa II del PGEH; y
- f) Al PNUD, en 6.398 \$EUA, que representan los intereses devengados de fondos previamente transferidos para la ejecución del plan sectorial de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y del programa nacional de apoyo en la etapa II del PGEH.

(Decisión 93/48)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (plan sectorial de poliestireno extruido) (etapa II, sexto tramo) (Banco Mundial)

196. El Comité Ejecutivo ha examinado información presentada en los apartados 27 a 45 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/47.

197. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del quinto tramo del plan sectorial de espumas de poliestireno extruido de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) de China; y
- b) Aprobar el sexto tramo del plan sectorial de espumas de poliestireno extruido de la etapa II del PGEH de China, así como el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2024 por un monto de 3.000.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 210.000 \$EUA, para la ONUDI.

(Decisión 93/49)

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (sector espuma de poliuretano) (etapa II, cuarto tramo) (Banco Mundial)

198. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes contenidos en los párrafos 46 a 70 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/47.

199. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de avance sobre la ejecución del tercer tramo del plan sectorial de espuma de poliuretano de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para China; y
- b) Aprobar el cuarto tramo de dicho plan sectorial, más el correspondiente plan de ejecución del tramo 2024, en la suma de 5.000.000 \$EUA más gastos de apoyo de 350.000 \$EUA para el Banco Mundial.

(Decisión 93/50)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (sector de refrigeración industrial y comercial) (etapa II - quinto tramo) (PNUD)

200. El Comité Ejecutivo examinó la información que figura en los párrafos 71 a 91 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/47.

201. Un miembro solicitó información adicional sobre el volumen de equipos que se estaban fabricando en relación con la capacidad que se había convertido hasta el momento en el marco de la etapa II y sobre el desembolso de fondos de la etapa I a los beneficiarios. El representante de la Secretaría respondió que recopilar información sobre los volúmenes de equipos requeriría tiempo, pero señaló los párrafos 85 a 87 del documento, en los que se explicaba el desembolso de fondos y el saldo restante de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en el sector de refrigeración industrial y comercial. Como se indicaba en dicho texto, en la 92ª reunión se había informado un saldo de 1 163 094 \$EUA, y el Comité Ejecutivo había solicitado su devolución una vez aprobado el informe de auditoría financiera. No obstante, el informe de la auditoría financiera, una vez finalizado, había indicado cifras diferentes, una en dólares estadounidenses y otra en renminbi, sin que ninguna de las dos correspondiera a la cifra presentada en la 92ª reunión. La Secretaría necesitaba más tiempo para investigar las discrepancias.

202. Posteriormente, proporcionó la información con respecto al volumen de equipos que se estaban fabricando. A fecha de la 93ª reunión, se habían fabricado un total de 182 aparatos sobre la base de las alternativas acordadas en cuatro líneas terminadas y se verificó el pago de los costos adicionales de explotación, lo que representa el 73 por ciento de la capacidad de fabricación con HCFC-22. Los fabricantes

de las cuatro líneas competidoras informaron de la fabricación adicional de 683 aparatos después del pago de los costos adicionales de explotación. Todavía no se había verificado la fabricación de aparatos que utilizaran las alternativas acordadas en otras líneas terminadas. Los equipos fabricados con las alternativas acordadas indicadas en el párrafo 82 del documento se basaron en los informes de los fabricantes.

203. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de la ejecución del cuarto tramo del plan sectorial de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) para China;
- b) Pedir a la Secretaría, con el apoyo del PNUD y el gobierno de China, que prepare un informe sobre la diferencia entre el saldo restante notificado en dólares estadounidenses y en RMB en el informe de auditoría financiera y sobre los saldos que se devolverán en la etapa I del plan sectorial de refrigeración industrial y comercial para su examen por el Comité Ejecutivo en la 94ª reunión; y
- c) Aprobar el quinto tramo del plan sectorial de refrigeración industrial y comercial de la etapa II del PGEH para China, y el plan de ejecución del tramo correspondiente para 2024-2025, por un monto de 8 000 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 560 000 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el Tesorero deduciría un monto de 163 094 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 81 417 \$EUA para el PNUD, que representa el saldo de la etapa I del plan sectorial de refrigeración industrial y comercial notificado a la 92ª reunión, a la espera de la consideración del Comité del documento mencionado en el subpárrafo b) anterior.

(Decisión 93/51)

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (plan del sector solventes) (etapa II, sexto tramo) (PNUD)

204. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes contenidos en los párrafos 92 a 113 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/47.

205. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de avance sobre la ejecución del quinto tramo del plan del sector solventes de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para China; y
- b) Aprobar el sexto tramo de dicho plan, más el correspondiente plan de ejecución del tramo 2024-2025, en la suma de 2.000.000 \$EUA más gastos de apoyo de 140.000 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 93/52)

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (plan sectorial de refrigeración y climatización y programa nacional de habilitación) (etapa II, sexto tramo) (PNUMA, Gobierno de Alemania y Gobierno de Japón)

206. El Comité Ejecutivo sometió a consideración la información contenida en los párrafos 114 a 134 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/47.

207. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la ejecución del quinto tramo del plan sectorial de servicio técnico de equipos de refrigeración y climatización y del programa nacional de habilitación de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para China; y
- b) Aprobar el sexto tramo de dicho plan y del programa nacional de habilitación de la etapa II del PGEH para China, más el correspondiente plan de ejecución del tramo de 2024, en la suma de 2.000.000 \$EUA más gastos de apoyo de 219.467 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 93/53)

Etapa I de los planes de implementación de HFC en Kigali

Albania: Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

208. El Comité Ejecutivo ha examinado la información presentada en los apartados 18 a 65 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/39.

209. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP) de Albania correspondiente al período 2023-2030 a fin de reducir, para 2029, el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto del nivel básico del país por un monto de 406.800 \$EUA, que se desglosan en 260.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 33.800 \$EUA, para la ONUDI y 100.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 13.000 \$EUA, para el PNUMA, tal como queda reflejado en el calendario que figura en el anexo XXXVIII del presente documento;
- b) Tomar nota de que, una vez finalizado el proyecto de demostración de tecnología para usuarios finales incluido en la etapa I del KIP, la ONUDI presentará un informe final sobre la ejecución del proyecto, que incluirá los logros alcanzados en cuanto a eliminación de HFC y en materia de eficiencia energética, en línea con el subpárrafo g) de la decisión 92/36;
- c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP de Albania, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 202.711 \$EUA, que se desglosa en 129.390 \$EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 16.821 \$EUA, para la ONUDI y 50.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 6.500 \$EUA, para el PNUMA; y
- d) Solicitar al Gobierno de Albania, a la ONUDI, al PNUMA y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Albania y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el anexo mencionado en el apartado a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado la plantilla de Acuerdo para el KIP.

(Decisión 93/54)

Bolivia (Estado Plurinacional de): Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

210. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes contenidos en los párrafos 29 a 87 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/43.

211. Un miembro, observando que el Estado Plurinacional de Bolivia era uno de los países cuyos datos de consumo para los años de referencia mostraban fluctuaciones, con una contracción en 2021 seguida de un fuerte aumento en 2022, manifestó su interés en conocer qué explicaba tal situación. El representante de la Secretaría respondió que la caída en el consumo durante el año 2021 obedecía a la pandemia del Covid-19, en tanto que el alza del año siguiente se debía a la reactivación económica. Dado que la media de esos años parece evidenciar un aumento gradual del consumo, la Secretaría considera razonable la explicación aportada por el organismo de ejecución. Ahora bien, dado que pueden existir otras razones, la Secretaría propone hacer un seguimiento del consumo durante los próximos años a fin de recopilar mayores antecedentes.

212. Tras mantener consultas informales, el representante de la Secretaría informó de que se había acordado hacer referencia en la decisión a la supervisión continua del consumo de HFC por parte del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia. Además, se acordó también un nuevo objetivo de reducción del 15 por ciento de reducción respecto al nivel básico de consumo de HFC para 2029. El consumo admisible máximo para 2029 del anexo II al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/43 se redujo de 610.096 toneladas eq. de CO₂ a 576.201 toneladas eq. de CO₂.

213. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP) del Estado Plurinacional de Bolivia correspondiente al período 2023-2030 a fin de reducir, para 2029, el consumo de HFC en un 15 por ciento respecto del nivel básico del país por un monto de 367.250 \$EUA, que se desglosan en 257.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 33.410 \$EUA, para la ONUDI, y 68.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 8.840 \$EUA, para el PNUMA, tal como queda reflejado en el calendario que figura en el anexo XXXIX del presente informe;
- b) Tomar nota de:
 - i) Que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia continuará supervisando su consumo de HFC para comprender hasta qué punto era representativo el consumo notificado en los años de nivel básico respecto a las necesidades del mercado y evaluará la futura demanda de HFC, y transmitirá dicho análisis junto con la presentación del segundo tramo de su KIP;
 - ii) Que, sobre la base de la información proporcionada en el subpárrafo b) i) anterior, se revisarían los límites de consumo máximo admisible para los años restantes de la etapa I del KIP, que figuran en el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Comité Ejecutivo, si resulta apropiado, cuando el Comité examine el segundo tramo del KIP;
- c) Aprobar el primer tramo de la etapa II del KIP del Estado Plurinacional de Bolivia y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de 219.220 \$EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 153.500 \$EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de

19.955 \$EUA, para la ONUDI y 40.500 \$EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 5.265 \$EUA, para el PNUMA; y

- d) Solicitar al Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, a la ONUDI, al PNUMA y a la Secretaría que ultimen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información que figura en el anexo mencionado en el subpárrafo a) anterior y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado la plantilla del Acuerdo para el KIP.

(Decisión 93/55)

Camboya: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (etapa I – primer tramo) (PNUMA y PNUD)

214. El Comité Ejecutivo examinó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/45.

215. Un miembro observó que el consumo de HFC notificado en Camboya no mostraba las elevadas fluctuaciones de otros países, pero solicitó información adicional sobre las disminuciones notificadas, a fin de comprender las tendencias generales del consumo y su relación con el compromiso de la etapa I del KIP para el país. El representante de la Secretaría respondió que, como para la mayoría de los países, las disminuciones en 2020 y 2021 había sido resultado de la pandemia COVID-19, y que la economía se estaba recuperando, mostrando aumentos para 2022. Además, los datos de consumo informal mostraron que las importaciones en 2023 fueron superiores a las de 2022. La Secretaría también indicó que, si bien el Gobierno no estaba en condiciones de aceptar compromisos adicionales en la etapa I, estaba dispuesto a seguir vigilando el consumo y a considerar compromisos adicionales en etapas futuras.

216. Varios miembros expresaron su preocupación por las cuestiones que se planteaban repetidamente en relación con las fluctuaciones de los datos de consumo para los KIP, afirmando que estaba claro que la pandemia COVID-19 había tenido un impacto en el consumo y preguntando si se requerían compromisos adicionales en la fase I. Otro miembro trató de disipar esas preocupaciones, afirmando que, en su opinión, algunos proyectos con datos de consumo fluctuantes podían aprobarse tal como se habían presentado, mientras que otros merecían un examen individual.

217. Tras un debate oficioso, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC relativo a Camboya para el período 2023-2029 a fin de reducir, para 2029, el consumo de HFC en un 10 por ciento de la base de referencia del país, por un monto de 491 449 \$EUA, que se desglosa en 278 800 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 36 244 \$EUA para el PNUMA y 161 885 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 14 570 \$EUA para el PNUD, como se refleja en el calendario que figura en el anexo XL del presente informe del presente informe;
- b) Tomar nota de:
- i) Que el Gobierno de Camboya establecería su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC sobre la base de las orientaciones proporcionadas por el Comité Ejecutivo;
 - ii) Que, una vez que el Comité Ejecutivo hubiera acordado las orientaciones en materia de costos para la reducción de los HFC, las reducciones del consumo restante de

HFC del país admisible para la financiación se determinarían de conformidad con dichas orientaciones;

- iii) Que las reducciones del consumo restante de HFC del país admisible para la financiación mencionadas en el inciso ii) del apartado b) *supra* se descontarían del punto de partida a que se hace referencia en el inciso i) del apartado b) *supra*;
 - iv) Que, una vez finalizado el proyecto de demostración de tecnología de usuario final en el sector de la refrigeración comercial incluido en la fase I del KIP, el PNUD presentaría un informe final sobre la ejecución del proyecto, incluida la eliminación de los HFC y las mejoras de eficiencia energética logradas, en consonancia con el subpárrafo g) de la decisión 92/36;
- c) Tomar nota también de:
- i) Que el Gobierno de Camboya continuaría supervisando su consumo de HFC para comprender en qué medida el consumo notificado en los años de referencia era representativo de las necesidades del mercado local y evaluaría cuál sería la demanda futura de HFC, y proporcionaría ese análisis cuando presente el segundo tramo de su KIP;
 - ii) Que, sobre la base de la información proporcionada en el inciso i) del apartado c) *supra*, los límites máximos de consumo permitidos para los años restantes de la etapa I del KIP, según el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno de Camboya y el Comité Ejecutivo se revisarían cuando el Comité considere el segundo tramo del KIP;
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Camboya, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de 277 672 \$EUA, que se desglosa en 126 300 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 16 419 \$EUA para el PNUMA, y 123 810 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 11 143 \$EUA para el PNUD; y
- e) Pedir al Gobierno de Camboya, al PNUMA, al PNUD y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Camboya y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HFC, incluyendo la información contenida en el anexo mencionado en el apartado a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión una vez que el modelo de Acuerdo para los KIP haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo.

(Decisión 93/56)

Chile: Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD y PNUMA)

218. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/46.

219. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP) de Chile correspondiente al período 2023-2030 a fin de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto del nivel básico del país en 2029 por un monto de 1.868.171 \$EUA, que se desglosa en 1.477.711 \$EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 103.440 \$EUA, para el PNUD y 254.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 33.020 \$EUA, para el PNUMA, tal como se indica en el calendario que figura en el anexo XLI del presente informe;

- b) Tomar nota de que la ejecución de la etapa I del KIP dará lugar a una reducción de 308,68 toneladas métricas o 847.086 toneladas equivalentes de dióxido de carbono;
- c) Además, tomar nota de:
 - i) Que el Gobierno de Chile establecerá el punto de partida de sus reducciones acumuladas sostenidas del consumo de HFC de acuerdo con las indicaciones proporcionadas por el Comité Ejecutivo;
 - ii) Que, una vez que el Comité Ejecutivo haya acordado las directrices sobre costos para la reducción de los HFC, las reducciones del consumo restante de HFC admisible para su financiación se determinarán en consonancia con dichas directrices;
 - iii) Que las reducciones del consumo restante de HFC del país admisible para financiación a las que hacen referencia los subpárrafos b) y c) anteriores se deducirán del punto de partida mencionado en el subpárrafo c) i) superior;
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP de Chile, así como el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 945.297 \$EUA, que se desglosa en 752.607 \$EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 52.683 \$EUA, para el PNUD y 123.900 \$EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 16.107 \$EUA, para el PNUMA; y
- e) Solicitar al Gobierno de Chile, al PNUD, al PNUMA y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el anexo mencionado en el apartado a) anterior, y que lo presenten en una reunión futura una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado la plantilla de Acuerdo para el KIP.

(Decisión 93/57)

Congo: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

220. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/49.
221. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para el Congo para el período 2023-2030 a los efectos de reducir el consumo de HFC al año 2029 en un 10 por ciento del promedio nacional en los años de referencia (48,7 por ciento de la cifra base), en la suma de 257.640 \$EUA, consistente en 177.000 \$EUA más gastos de apoyo de 23.010 \$EUA para la ONUDI y 51.000 \$EUA más gastos de apoyo de 6.630 \$EUA para el PNUMA, conforme al cronograma que figura en el Anexo XLII al presente informe;
 - b) Aprobar el primer tramo de la etapa I de dicho plan, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 92.096 \$EUA, consistente en 67.750 \$EUA más gastos de apoyo de 8.808 \$EUA para la ONUDI y 13.750 \$EUA más gastos de apoyo de 1.788 \$EUA para el PNUMA; y

- c) Solicitar al Gobierno del Congo, a la ONUDI y al PNUMA y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el Anexo a que se refiere el subpárrafo a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 93/58)

Cuba: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD)

222. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/50 y Corr.1.

223. Un miembro observó que la solicitud de financiamiento preparatorio para el componente del proyecto en el sector de los inhaladores de dosis medida podría ser prematura durante el periodo de la etapa I, dada la actual falta de alternativas.

224. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (KIP) para Cuba correspondiente al período 2023-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en el 10 por ciento de la base de referencia del país para 2029, en la suma de 325.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo de 42.250 \$EUA para el PNUD, según queda reflejado en el calendario que figura en el Anexo XLIII del presente informe;
- b) Tomar nota de que:
- i) El Gobierno de Cuba establecerá su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC sobre la base de la orientación facilitada por el Comité Ejecutivo;
- ii) Una vez que el Comité Ejecutivo haya acordado las directrices sobre costos para la reducción de HFC, las reducciones del consumo restante de HFC del país admisibles para la financiación se establecerán de conformidad con dichas directrices;
- iii) Las reducciones del consumo restante de HFC del país admisibles para la financiación mencionadas en el subpárrafo b) ii) anterior se deducirán del punto de partida citado en el subpárrafo b) i);
- iv) A la luz de la decisión XXXV/16, si el nivel de consumo de HFC para Cuba en cualquiera de los años del período 2024-2026 superase los límites de control del Protocolo de Montreal o el máximo permitido en el futuro Acuerdo entre el gobierno de Cuba y el Comité Ejecutivo, a condición de que el gobierno de Cuba siguiese haciendo todo lo posible para cumplir con dichos límites de control, la Secretaría informaría al respecto y solicitaría instrucciones al Comité Ejecutivo sobre el procedimiento a seguir.
- v) Durante la aplicación de la etapa I del KIP, se permitirá al Gobierno de Cuba, con carácter excepcional, presentar proyectos de inversión en el sector de equipos de refrigeración y climatización para lograr reducciones adicionales de HFC;
- vi) Un proyecto para eliminar los HFC contenidos en los polioles premezclados importados en el sector de espumas de poliuretano en Cuba estaría sujeto a la

consideración por parte del Comité Ejecutivo sobre si financiará la eliminación de los HFC contenidos en los polioles premezclados importados;

- vii) Una vez finalizado el proyecto de demostración de la tecnología de refrigeración comercial dirigido a usuarios finales e incluido en la etapa I del KIP, el PNUD presentará un informe final sobre la ejecución del proyecto, que incluirá la eliminación de los HFC y los logros obtenidos en eficiencia energética, de conformidad con el subpárrafo g) de la decisión 92/36;
- c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Cuba y el correspondiente plan de ejecución del tramo, en la suma de 160.000 \$EUA más unos gastos de apoyo de 20.800 \$EUA para el PNUD; y
- d) Solicitar al Gobierno de Cuba, al PNUD y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Cuba y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluida la información que figura en el anexo mencionada en el párrafo a) anterior, y presentarlo en una futura reunión, una vez que el Comité haya aprobado el modelo de Acuerdo del KIP.

(Decisión 93/59)

República Dominicana: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD, PNUMA y ONUDI)

225. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/51.
226. Uno de los miembros observó que la propuesta se refiere a un país donde se observan fluctuaciones significativas en los datos informados, materia que se debe dilucidar antes de poder aprobar el proyecto.
227. Otro miembro manifestó que el país debía empezar urgentemente la ejecución del KIP para hacer frente a los desafíos relativos a la creación de capacidad para adoptar alternativas de bajo potencial calentamiento atmosférico y alta eficiencia energética. Además, el miembro señaló las limitaciones de la disponibilidad de tecnologías alternativas asequibles en el país. Propuso que el país haga un seguimiento del consumo de HFC durante la ejecución del primer tramo y adjunte un análisis de la demanda a la solicitud del segundo tramo.
228. Tras consultas informales, el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC para la República Dominicana para el período 2023-2029 a los efectos de reducir el consumo de HFC al año 2029 en un 10 por ciento del promedio nacional en los años de referencia, en la suma de 1.274.702 \$EUA, consistente en 794.168 \$EUA más gastos de apoyo de 55.592 \$EUA para el PNUD, 269.949 \$EUA más gastos de apoyo de 35.093 \$EUA para el PNUMA, y 110.000 \$EUA más gastos de apoyo de 9.900 \$EUA para la ONUDI, conforme al cronograma que figura en el Anexo XLIV al presente informe;
 - b) Tomar nota:
 - i) De que, en línea con la decisión 81/57, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali contempla un adicional de 144.709 \$EUA, consistente en 49.825 \$EUA más gastos de apoyo de 4.484 \$EUA para el PNUD y 80.000 \$EUA más gastos de apoyo de 10.400 \$EUA para el Gobierno de Canadá, cifras relacionadas con un proyecto aprobado en la 81ª reunión para eliminar

- 4.01 toneladas métricas (5.734,3 toneladas de CO₂ equivalente) de HFC-134a y 0,15 toneladas métricas (588,3 toneladas de CO₂ equivalente) de R-404A en la Fábrica de Refrigeradores Comerciales, SRL (FARCO);
- ii) De que el Gobierno establecerá el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC según la orientación que reciba por parte del Comité Ejecutivo;
 - iii) De que, una vez que el Comité Ejecutivo establezca parámetros de costos para la reducción de los HFC, el volumen a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento se determinará según dichos parámetros;
 - iv) De que el volumen de HFC a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento a que se refiere el subpárrafo b) iii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el subpárrafo b) ii);
- c) Tomar nota además de:
- i) Que el Gobierno seguirá haciendo un seguimiento del consumo de HFC a fin de entender si el consumo interno notificado en los años base es representativo de las necesidades del mercado nacional y evaluaría la demanda futura, análisis que se adjuntaría al segundo tramo del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali;
 - ii) Que, en base a la información contenida en el subpárrafo c) i) anterior, el consumo máximo permitido que figura en el apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para los años restantes en la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda se revisará al someter a consideración el Comité el segundo tramo de dicho plan;
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para la República Dominicana, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 581.693 \$EUA, consistente en 365.106 \$EUA más gastos de apoyo de 25.557 \$EUA para el PNUD, 120.774 \$EUA más gastos de apoyo de 15.701 \$EUA para el PNUMA y 50.050 \$EUA más gastos de apoyo de 4.505 \$EUA para la ONUDI; y
- e) Solicitar al Gobierno de la República Dominicana, al PNUD, al PNUMA, a la ONUDI y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el Anexo a que se refiere el subpárrafo a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 93/60)

Ecuador: Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I, primer tramo) (ONUUDI)

229. El representante de la Secretaría presentó la información incluida en los párrafos 33 a 98 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/52 e informó sobre un acuerdo para modificar el calendario de reducción de la etapa I del KIP. Afirmó que entre 2025 y 2029 los HFC se reducirán en un 3 por ciento cada año, lo que supondrá una reducción total de 449.126 toneladas equivalentes de dióxido de carbono durante la etapa I del KIP.

230. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP) del Ecuador para el período 2023-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en un 14 por ciento respecto del nivel básico del país en 2029, por un monto de 729.944 \$EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 51.096 \$EUA, para la ONUDI, según el calendario que figura en el anexo XLV del presente documento;
- b) Tomar nota de:
 - i) Que, en línea con la decisión 91/59, la etapa I del KIP incluía 267.885 \$EUA adicionales, más unos gastos de apoyo de los organismos de 18.752 \$EUA para la ONUDI, relacionados con el proyecto aprobado en la 91ª reunión, para eliminar 10,42 toneladas métricas (14.901 toneladas equivalentes de dióxido de carbono) de HFC-134a en las instalaciones de fabricación de refrigeradores comerciales y domésticos de Induglob;
 - ii) Que el Gobierno del Ecuador establecerá el punto de partida de sus reducciones acumuladas sostenidas del consumo de HFC de acuerdo con las indicaciones proporcionadas por el Comité Ejecutivo;
 - iii) Que, una vez que el Comité Ejecutivo haya acordado las directrices sobre costos para la reducción de los HFC, las reducciones del consumo restante de HFC admisible para su financiación se determinarán en consonancia con dichas directrices;
 - iv) Que el volumen de HFC a descontar del consumo remanente admisible para financiación a que se refiere el apartado b) iii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el apartado b) ii);
- c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP del Ecuador y su correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 292.600 \$EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 20.482 \$EUA, para la ONUDI; y
- d) Solicitar al Gobierno del Ecuador, a la ONUDI y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el gobierno del Ecuador y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el anexo al que hace referencia el apartado a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión, una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado la plantilla de Acuerdo del KIP.

(Decisión 93/61)

Ghana: Plan de ejecución de la Enmienda de Kigali sobre los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD y PNUMA)

231. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/55.

232. Algunos miembros expresaron su preocupación por el hecho de que, aunque el Gobierno de Ghana propone reducir los niveles básicos de HFC más allá del 10 por ciento que exige la etapa I, el componente de HCFC de la base de comparación duplica el consumo nacional de HFC en el año 2022, por lo que los recortes propuestos no lograrían una reducción real en el consumo de HFC. Un miembro manifestó su preocupación por el nivel de compromiso que muestran estas metas y pidió aclaración; otro, por su parte, deseaba comprender mejor los objetivos propuestos, las dificultades que entraña su ejecución y cómo

ayudarían a reducir el consumo de HFC. Advirtiendo la base de comparación del país, algunos miembros preguntaron si el país está en condiciones de asumir compromisos adicionales de eliminación de HFC durante la etapa I.

233. Tras consultas informales, el representante de la Secretaría expresó que se había llegado a acuerdo sobre los objetivos de eliminación propuestos a través del PNUD para la etapa I del plan de aplicación de Kigali, como sigue: entre 2024 y 2028, una reducción del 57 por ciento sobre la base de comparación del consumo de HFC, y entre 2029 y 2030, una reducción del 58 por ciento.

234. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC para Ghana para el período 2023-2030, a los efectos de reducir el consumo de HFC en un 57 por ciento de la base de comparación entre 2024 y 2028 y en un 58 por ciento entre 2029 y 2030, en la suma de 367.250 \$EUA, consistente en 232.000 \$EUA más gastos de apoyo de 30.160 \$EUA para el PNUD y 93.000 \$EUA más gastos de apoyo de 12.090 \$EUA para el PNUMA, conforme al cronograma que figura en el Anexo XLVI al presente informe;
- b) Tomar nota de que, una vez concluido el proyecto de demostración tecnológica para usuarios finales contemplado en la etapa I, el PNUD presentará un informe final sobre la ejecución de dicho proyecto, incluyendo los logros alcanzados en materia de eliminación de HFC y eficiencia energética, conforme a lo dispuesto en el subpárrafo g) de la decisión 92/36;
- c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para Ghana, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 212.440 \$EUA, consistente en 132.500 \$EUA más gastos de apoyo de 17.225 \$EUA para el PNUD y 55.500 \$EUA más gastos de apoyo de 7.215 \$EUA para el PNUMA;
- d) Solicitar al Gobierno de Ghana, al PNUD, al PNUMA y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el Anexo a que se refiere el subpárrafo a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo; y
- e) Permitir al Gobierno de Ghana someter a la consideración del Comité Ejecutivo una solicitud de financiamiento para reducción de HFC en el sector de extinción de incendios, de conformidad con las pautas de costos convenidas para ese sector, una vez que el Gobierno haya determinado el consumo y revisado los datos del artículo 7 y del programa país.

(Decisión 93/62)

Granada: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA y PNUD)

235. El representante de la Secretaría presentó la información contenida en los párrafos 19 a 63 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/56, explicando que, tras las últimas conversaciones, se había emitido un addendum al documento (UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/Add.1) a fin de modificar la asignación de fondos entre el PNUD y el PNUMA. El mayor financiamiento permitirá al PNUD adquirir la totalidad de los equipos de una vez, reduciendo así los costos administrativos. El financiamiento del primer tramo se modifica a 72.500 \$EUA, lo que representa el 50 por ciento del total.

236. Varios miembros solicitaron mayores detalles sobre la información del párrafo 31 que indicaba que las importaciones de HFC para 2023 podrían superar las de 2021 y 2022. El representante de la Secretaría respondió que el consumo estimado en 2023 se basa en datos de aduanas para los tres primeros trimestres del año aportados por el organismo de ejecución. Un miembro pidió mayores antecedentes sobre la voluntad expresada por el Gobierno en cuanto a hacer un seguimiento del consumo y quizás actualizar sus compromisos más adelante. El representante de la Secretaría explicó que el Gobierno prefería fijar sus objetivos para la etapa I conforme al cronograma de eliminación del Protocolo de Montreal, observar la evolución del consumo y luego, dentro de un año o dos, determinar si existen condiciones para comprometerse con un objetivo más bajo. En cualquier caso, el Gobierno ha expresado que hará todo lo posible por contener la expansión del consumo de HFC.

237. Tras un debate en un grupo informal, el representante de la Secretaría informó que el Gobierno de Granada seguirá haciendo el seguimiento de su consumo y, antes de presentar el segundo tramo, considerará la posibilidad de fijar objetivos más amplios en cuanto al consumo máximo permitido.

238. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para Granada para el período 2023-2030 a los efectos de reducir el consumo de HFC al año 2029 en un 10 por ciento del promedio nacional en los años de referencia, en la suma de 163.850 \$EUA, consistente en 87.842 \$EUA más gastos de apoyo de 11.419 \$EUA para el PNUMA y 57.158 \$EUA más gastos de apoyo de 7.431 \$EUA para el PNUD, conforme al cronograma que figura en el Anexo XLVII al presente informe;
- b) Tomar nota de:
 - i) Que el Gobierno seguirá haciendo un seguimiento del consumo de HFC a fin de entender si el consumo interno notificado en los años base es representativo de las necesidades del mercado nacional y evaluará la demanda futura, y que dicho análisis se hará llegar junto con el segundo tramo del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali;
 - ii) Que, en base a la información contenida en el subpárrafo b) i) anterior, los límites de consumo máximo permitido para los años restantes de la etapa I del KIP, que figuran en el apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno de Granada y el Comité Ejecutivo para los años restantes en la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda se revisarán, de ser preciso, al someter el Comité a consideración el segundo tramo de dicho plan;
 - iii) Que, previo a la presentación del segundo tramo, el Gobierno considerará la posibilidad de fijar objetivos más amplios en cuanto al consumo máximo permitido;
- c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC para Granada, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 81.925 \$EUA, consistente en 27.500 \$EUA más gastos de apoyo de 3.575 \$EUA para el PNUMA y 45.000 \$EUA más gastos de apoyo de 5.850 \$EUA para el PNUD; y
- d) Solicitar al Gobierno de Granada, al PNUMA, al PNUD y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el Anexo a que se refiere el

subpárrafo a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 93/63)

Jordania: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I - primer tramo) (ONUDI)

239. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/62 y dijo que la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali incluiría financiación para un proyecto de conversión en una instalación comercial que fabrica equipos de aire acondicionado, que había sido aprobado previamente y desembolsado de conformidad con la decisión 81/62.

240. Varios miembros apoyaron la propuesta y señalaron el alto nivel de ambición en relación con la reducción de los HFC. Un miembro preguntó si el compromiso se había contraído únicamente para la etapa I o si se propondrían compromisos adicionales para futuras etapas. El representante de la Secretaría explicó que Jordania sólo había presentado una solicitud de financiación para la etapa I de su plan de aplicación de la Enmienda de Kigali y que el contenido de las futuras solicitudes de financiación sólo se conocería cuando se presentasen, lo que podría no ocurrir hasta 2029 o 2030.

241. Uno de los miembros subrayó que la financiación se adoptaba como un paquete integral, y sobre esa base podía apoyarla.

242. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de Kigali para Jordania para el período 2023-2030, a fin de reducir el consumo de HFC en un 54 por ciento de la base del país para 2030, por un monto de 4 840 083 \$EUA, más 338 806 \$EUA en gastos de apoyo del organismo, para la ONUDI, como se refleja en el calendario que figura en el Anexo XLVIII del presente documento;
- b) Tomar nota de que:
 - i) En consonancia con la decisión 81/62, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali incluye 1 637 610 \$EUA adicionales, más 114 633 \$EUA como gastos de apoyo del organismo, para la ONUDI, en relación con el proyecto aprobado en la 81ª reunión para eliminar 36,25 toneladas (51 837,5 ton. eq. de CO₂) de HFC-134a, 39,75 toneladas (70 516,5 ton. eq. de CO₂) de R-407C y 42,70 toneladas (89 175,6 ton. eq. de CO₂) de R-407C, y 42,70 toneladas (89 175,6 ton. eq. de CO₂) de R-410A en la fabricación de grandes equipos comerciales unitarios de aire acondicionado de techo de hasta 400 kilovatios de Petra Engineering Industries Co;
 - ii) El gobierno de Jordania establecerá su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC basándose en las orientaciones proporcionadas por el Comité Ejecutivo;
 - iii) Una vez que el Comité Ejecutivo apruebe las directrices de costos para la reducción de los HFC, la admisibilidad de la financiación para las reducciones del consumo restante de HFC del país se determinará de acuerdo con dichas directrices;
 - iv) Las reducciones del consumo restante de HFC del país admisibles para financiación a que se refiere el subpárrafo b) iii) anterior se deducirán del punto de partida al que hace referencia el subpárrafo b) ii);

- v) El compromiso del gobierno de Jordania de prohibir la importación y fabricación de equipos de refrigeración doméstica con HFC una vez finalizados los proyectos de conversión en el subsector;
- c) Asimismo, en consonancia con la solicitud del gobierno de Jordania, el PNUD se añadiría a la etapa I del plan de aplicación de Kigali como organismo de cooperación, cuando se presentase el segundo tramo;
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de Kigali para Jordania, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 2 540 680 \$EUA, más 177 848 \$EUA en gastos de apoyo del organismo, para la ONUDI; y
- e) Pedir al gobierno de Jordania, a la ONUDI y a la Secretaría que concluyan el proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Jordania y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluido la información que figura en el Anexo mencionado en el subpárrafo a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión, una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado el modelo de Acuerdo para el plan de aplicación de Kigali.

(Decisión 93/64)Kirguistán: Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD y PNUMA)

243. El Comité Ejecutivo ha examinado la información presentada en los apartados 1 a 48 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/63.

244. En respuesta a la pregunta de un miembro, el representante de la Secretaría indicó que, tal como se describía en el párrafo 35 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/63, el Gobierno de Kirguistán había asegurado que seguirá explorando la posibilidad de prohibir los refrigeradores domésticos de HFC-134a y los equipos autónomos de refrigeración comercial de HFC y que informará sobre los progresos realizados al respecto en los informes sobre el avance de ejecución de los tramos del KIP del país. El miembro que había planteado la cuestión destacó la importancia para su delegación de que se establezcan las prohibiciones propuestas y afirmó que su delegación examinará cuidadosamente los progresos realizados en su implantación a la hora de examinar las solicitudes posteriores de tramos del país.

245. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP) de Kirguistán correspondiente al período 2023-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto del nivel básico del país en 2029 por un monto de 214.700 \$EUA, que se desglosa en 130.000\$ \$EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 16.900 \$EUA, para el PNUD y 60.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 7.800 \$EUA, para el PNUMA, tal como se indica en el calendario que figura en el anexo XLIX del presente documento;
- b) Tomar nota de que el calendario de tramos que figura en el anexo mencionado en el subpárrafo a) anterior se aprobó con carácter excepcional, ya que el consumo de HFC de Kirguistán en el sector de mantenimiento en los años de referencia fue inferior a 360 toneladas métricas y el país ya había completado su plan de gestión de la eliminación de los HCFC;
- c) Tomar nota, además, de que el próximo informe de verificación que se presentará como parte del KIP del país incluirá la verificación del consumo de HFC y HCFC y que, en el caso improbable de que el Gobierno no cumpliera con su Acuerdo con el Comité Ejecutivo

relativo a los HCFC, el Comité Ejecutivo examinará las medidas pertinentes que sería necesario tomar;

- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP de Kirguistán y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 91.530 \$EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 51.000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 6.630 \$EUA, para el PNUD y 30.000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 3.900 \$EUA, para el PNUMA; y
- e) Solicitar al gobierno de Kirguistán, al PNUD, al PNUMA y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Kirguistán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el anexo al que hace referencia el apartado a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión, una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado la plantilla de Acuerdo del KIP.

(Decisión 93/65)

Malawi: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (etapa I – primer tramo)
(PNUMA y ONUDI)

246. El Comité Ejecutivo examinó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/67.

247. Durante el debate subsiguiente, hubo un reconocimiento general de la ambición de la propuesta y varios miembros dijeron que el proyecto merecía una mayor financiación basada en incentivos de conformidad con la disposición de la decisión 92/44 de que las propuestas de proyectos que redujeran el consumo de HFC antes de los objetivos del Protocolo de Montreal podrían considerarse caso por caso para los países que tuvieran un fuerte nivel nacional de compromiso para apoyar tales reducciones. Hubo cierto acuerdo en que una financiación adicional del 10 por ciento era apropiada y que las conversaciones con los organismos de ejecución ayudarían a decidir cómo se desembolsaría. Un miembro dijo que la financiación adicional debería estar en consonancia con la disposición de la decisión 92/37 relativa a un 20 por ciento adicional de financiación para los países que se comprometían a reducir el consumo en un 10 por ciento del consumo medio de HFC en los años de referencia, mientras que otro miembro dijo que esa disposición estaba vinculada a un objetivo específico que no era pertinente para la presente propuesta. Algunos miembros dijeron que, de acuerdo con los principios de equidad y transparencia, debería haber alguna metodología coherente para calcular el incentivo de financiación aplicable a los países que aceleraran el progreso hacia los objetivos, mientras que otros miembros dijeron que, en vista de que el desarrollo de dicho marco era poco probable en la presente reunión, el Comité Ejecutivo debería ejercer su derecho a asignar los incentivos caso por caso.

248. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC relativo a Malawi para el período 2023-2030 a fin de reducir, para 2030, el consumo de HFC en un 54 por ciento de la base de referencia del país, por un monto de 211 310 \$EUA, que se desglosa en 114 200 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 14 846 \$EUA para el PNUMA, y 72 800 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 9 464 \$EUA para la ONUDI, como se refleja en el calendario que figura en el anexo L del presente informe, teniendo en cuenta la ambiciosa meta de reducción del consumo del Gobierno de Malawi;
- b) Tomar nota de que la aprobación de la etapa I del KIP incluía un 10 por ciento adicional por encima de los niveles de financiación acordados en el subpárrafo b) ii) de la

decisión 92/37, como incentivo para las ambiciosas metas de reducción que el Gobierno de Malawi se proponía alcanzar en comparación con el calendario del Protocolo de Montreal;

- c) Tomar nota de que, una vez concluido el proyecto de demostración de tecnología de usuario final incluido en la etapa I del KIP, la ONUDI presentaría un informe final sobre la ejecución del proyecto, incluidos los logros alcanzados en materia de eliminación de HFC y eficiencia energética, en consonancia con el subpárrafo g) de la decisión 92/36;
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Malawi, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 76 840 \$EUA, que se desglosa en 39 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 070 \$EUA para el PNUMA, y 29 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 3 770 \$EUA para la ONUDI; y
- e) Pedir al Gobierno de Malawi, al PNUMA y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Malawi y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HFC, incluyendo la información contenida en el anexo mencionado en el apartado a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión una vez que el modelo de Acuerdo para los KIP haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo.

(Decisión 93/66)

Malasia: Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I, primer tramo) (Banco Mundial)

249. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/68 y corrigió un pequeño error tipográfico en el anexo I del documento.

250. Algunos miembros señalaron que se había producido fluctuaciones significativas en el consumo de HFC, con una duplicación de las cantidades de toneladas de dióxido de carbono equivalente en 2022 en comparación con 2020 y 2021. Además, el uso del R-404A se había multiplicado por cuatro en el mismo período. Si bien era demasiado pronto para entender las tendencias futuras de consumo, era necesario vigilar esos cambios e informar al respecto. Se debería seguir investigando la posible acumulación de existencias en 2022 a fin de que el Comité Ejecutivo pueda examinar la adopción de medidas apropiadas.

251. Otros miembros observaron que varios países se habían visto afectados por fluctuaciones similares desde 2019 y que no deberían ser castigados por ello. Por el contrario, el Comité Ejecutivo ha de aprobar los proyectos de manera uniforme.

252. También se expresó preocupación por el proyecto piloto para el fabricante de automóviles Perusahaan Otomobil Nasional Sdn Bhd (Proton), que parecía ser un proyecto de demostración con altos costos adicionales de explotación. Por tanto, el pequeño tonelaje que se estaba convirtiendo significaba que tenía una baja relación de costo a eficacia. Sin embargo, un miembro afirmó que los vehículos fabricados también se destinaban a la exportación y que era necesario un proyecto de demostración de ese tipo para facilitar la transición del mercado regional a equipos de aire acondicionado para vehículos que emplearan HFO-1234yf.

253. En cuanto a la naturaleza del proyecto, el representante de la Secretaría dijo que la propuesta no era una demostración, ya que la tecnología que se utilizaba estaba bien probada. Era de hecho un intento de crear confianza en la tecnología teniendo en cuenta las circunstancias y las dificultades del país. La etapa II del KIP incluirá nuevas conversiones en la fabricación de equipos de aire acondicionado de vehículos que se basarán en las lecciones aprendidas durante la ejecución del proyecto piloto.

254. Tras deliberaciones informales, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de Kigali para los HFC (KIP) para Malasia para el período 2023-2029 a fin de reducir, para 2029, el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto del nivel básico del país, por la suma de 9.275.115 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 649.258 \$EUA para el Banco Mundial, como se indica en el calendario que figura en el anexo LI del presente informe;
- b) Tomar nota de:
 - i) Que el Gobierno de Malasia establecería su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC sobre la base de la orientación proporcionada por el Comité Ejecutivo;
 - ii) Que, una vez que los parámetros de costos para la reducción de HFC sean determinados por el Comité Ejecutivo, las reducciones de la admisibilidad para financiación del consumo restante de HFC del país se determinarán en consonancia con dichos parámetros;
 - iii) Que las reducciones de la admisibilidad para financiación del consumo restante de HFC del país indicadas en el subpárrafo b) ii) anterior se deducirán del punto de partida mencionado en el subpárrafo b) i) anterior;
 - iv) Que el Gobierno de Malasia seguiría supervisando su consumo de HFC para entender en qué medida el consumo notificado en los años de referencia era representativo de las necesidades del mercado local y evaluaría cuál sería la demanda futura de HFC, y transmitiría ese análisis cuando presentara el segundo tramo de su KIP;
 - v) Que, sobre la base de la información proporcionada en el subpárrafo b) iv) anterior, el Comité Ejecutivo podría, según proceda, volver a examinar el punto de partida del país para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC;
 - vi) Que el Gobierno de Malasia seguirá supervisando las importaciones de los nuevos grandes participantes en el mercado en 2022 e incluirá toda la información pertinente en la solicitud para el segundo tramo;
 - vii) El compromiso del Gobierno de:
 - a. Prohibir la instalación de nuevos sistemas de extinción de incendios a base de HFC-23 y HFC-125 a partir del 1 de enero de 2026;
 - b. Prohibir, a más tardar el 1 de enero de 2029, la fabricación e importación de los siguientes equipos: equipos autónomos de refrigeración comercial a base de HFC; equipos de refrigeración doméstica a base de HFC; componentes para el transporte refrigerado que utilizan HFC-134a, R-452A y R-404A; y aparatos de aire acondicionado tipo *split* y bombas de calor que utilizan R-407C;
 - c. Prohibir, a más tardar el 1 de enero de 2029, nuevas instalaciones de enfriadores que utilicen R-407C;

- viii) Que la empresa de fabricación de automóviles Perusahaan Otomobil Nasional Sdn Bhd (Proton) podría recibir financiación adicional del Fondo Multilateral únicamente para la reducción de los HFC, a fin de reconvertir los equipos existentes en su segunda línea de montaje que no recibieron asistencia en la etapa I, y para los costos adicionales de explotación admisibles;
- c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Malasia, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de 3.042.912 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 213.004 \$EUA, para el Banco Mundial; y
- d) Pedir al Gobierno de Malasia, el Banco Mundial y la Secretaría que terminen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Malasia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluida la información contenida en el anexo mencionado en el subpárrafo a) anterior, y que lo presenten a una reunión futura una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado el modelo de Acuerdo de KIP.

(Decisión 93/67)México: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (etapa I – primer tramo) (ONUDI, PNUD y PNUMA)

255. El representante de la Secretaría presentó la información que se reproduce en los párrafos 1 a 117 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/70.

256. Los miembros agradecieron que México hubiera presentado el KIP junto con una propuesta sobre eficiencia energética. Un miembro preguntó por qué se había duplicado el consumo de HFC en 2022. Señaló que dos importadores extranjeros, recientemente establecidos en México, habían consumido 28,2 por ciento y 7,6 por ciento, respectivamente, y dijo que alrededor del 35 por ciento del consumo de HFC se debía a esos dos nuevos participantes. También solicitó una aclaración sobre los fondos que se habían ajustado entre los distintos componentes del proyecto y preguntó si las actividades independientes financiadas anteriormente para México habían contribuido a evitar el aumento del consumo de HFC.

257. Otros miembros dijeron que la decisión debería ser coherente con el lenguaje utilizado al aprobar los otros KIPS, mientras que otro miembro dijo que se habían propuesto varios proyectos de demostración de gran envergadura para abordar al usuario final, y se preguntó qué estrategia existía para abordar a esos, y otros, usuarios finales.

258. Tras consultas informales, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP) para México para el periodo 2023-2029 a fin de reducir, para 2029, el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto al nivel básico del país, por un monto de 21.045.710 \$EUA, que comprenden 14.161.056 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 991.274 \$EUA para la ONUDI, 4.756.594 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 332.962 \$EUA, para el PNUD, y 715.157 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 88.667 \$EUA, para el PNUMA, como se indica en el cuadro que figura en el anexo LII del presente informe;
- b) Tomar nota de que la etapa I del KIP incluía adicionalmente:
 - i) 1.018.123 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 71.268 \$EUA para la ONUDI, asociados al proyecto aprobado en la 81ª reunión para eliminar 70,96 toneladas (101.470 toneladas equivalentes de dióxido de carbono) de HFC-134a y 5,91 toneladas (23.187 toneladas equivalentes de dióxido de carbono) de R-404A

de la reconversión de la fabricación de equipos de refrigeración comercial en dos instalaciones en Imbera, de conformidad con la decisión 81/64;

- ii) 2.992.400 \$EUA, que comprenden 2.115.012 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 148.051 \$EUA para el PNUD y 584.988 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 74.349 \$EUA para el Gobierno de Canadá, asociados al proyecto aprobado en la 81ª reunión para eliminar 198 toneladas (283.140 toneladas equivalentes de dióxido de carbono) de HFC-134a en la reconversión de una planta de fabricación de compresores y equipos de refrigeración doméstica en Mabe, conforme a lo dispuesto en la decisión 81/65;
 - iii) 136.500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 12.285 \$EUA para el PNUD, asociados al proyecto aprobado en la 92ª reunión para eliminar 5,18 toneladas (7.407 toneladas equivalentes de dióxido de carbono) de HFC-134a en la reconversión de la fabricación de refrigeradores comerciales en Friocima, de conformidad con la decisión 92/35;
- c) Tomar nota de lo siguiente:
- i) Que el Gobierno de México establecerá su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC sobre la base de la orientación proporcionada por el Comité Ejecutivo;
 - ii) Que, una vez que los parámetros de costos para la reducción de HFC sean determinados por el Comité Ejecutivo, las reducciones de la admisibilidad para financiación del consumo restante de HFC del país se determinarán en consonancia con dichos parámetros;
 - iii) Que las reducciones de la admisibilidad para financiación del consumo restante de HFC del país indicadas en el subpárrafo c) ii) anterior se deducirán del punto de partida mencionado en el subpárrafo c) i);
 - iv) El compromiso del Gobierno de México de prohibir la importación y el uso de HFC, puro o contenido en polioles premezclados, en la fabricación de espumas de poliuretano, a más tardar el 1 de enero de 2029;
 - v) Que, una vez terminados los proyectos de demostración de tecnología para usuarios finales en el subsector de instalación y montaje locales incluidos en la etapa I del KIP, la ONUDI presentaría un informe final sobre la ejecución de los proyectos, incluida la eliminación de HFC y las ganancias de eficiencia energética obtenidas, conforme al subpárrafo g) de la decisión 92/36;
 - vi) Que el Gobierno de México seguiría supervisando su consumo de HFC para entender en qué medida el consumo notificado en los años de referencia era representativo de las necesidades del mercado local y evaluaría cuál sería la demanda futura de HFC, y transmitiría ese análisis cuando presentara el segundo tramo de su KIP;
 - vii) Que, sobre la base de la información proporcionada en el subpárrafo c) vi) anterior, los límites máximos de consumo permitido para los años restantes de la etapa I del KIP, según figuran en el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo, se revisarían cuando el Comité examinara el segundo tramo del KIP;

- viii) Que el Gobierno de México seguirá supervisando las importaciones de los nuevos grandes participantes en el mercado en 2022 e incluirá toda la información pertinente en la solicitud para el segundo tramo;
- d) Solicitar al Gobierno de México y a la ONUDI que desarrollen, y presenten, como parte de un tramo futuro, una estrategia para abordar los HFC en los sectores cubiertos por los proyectos de demostración en el marco de la etapa I del KIP;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para México, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de 7.231.505 \$EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 5.085.390 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 355.977 \$EUA para la ONUDI, 1.433.738 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 100.362 \$EUA para el PNUD, y 227.795 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 28.243 \$EUA para el PNUMA; y
- f) Pedir al Gobierno de México, la ONUDI, el PNUD, el PNUMA y la Secretaría que terminen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluida la información contenida en el anexo mencionado en el subpárrafo a) anterior, y que lo presenten a una reunión futura una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado el modelo de Acuerdo de KIP.

(Decisión 93/68)

Nicaragua: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

259. El Comité Ejecutivo sometió a consideración la información presentada en los párrafos 1 a 61 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/75.

260. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para Nicaragua para el período 2023-2030 a los efectos de reducir el consumo de HFC al año 2029 en un 10 por ciento del promedio nacional en los años de referencia, en la suma de 367.250 \$EUA, consistente en 225.000 \$EUA más gastos de apoyo de 29.250 \$EUA para la ONUDI y 100.000 \$EUA más gastos de apoyo de 13.000 \$EUA para el PNUMA, conforme al cronograma que figura en el Anexo LIII al presente informe;
- b) Aprobar el primer tramo de la etapa I de dicho plan, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 224.870 \$EUA, consistente en 159.000 \$EUA más gastos de apoyo de 20.670 \$EUA para la ONUDI y 40.000 \$EUA más gastos de apoyo de 5.200 \$EUA para el PNUMA; y
- c) Solicitar al Gobierno de Nicaragua, a la ONUDI, al PNUMA y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el Anexo a que se refiere el subpárrafo a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 93/69)

Níger: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

261. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/76. Algunos miembros expresaron su apreciación por el Gobierno del Níger, observando que había sido el primer país en presentar un KIP a la 91ª reunión y que el país se había comprometido en la etapa I a cumplir una reducción de más del 10 por ciento de su nivel básico.

262. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali en Níger durante el período 2023-2030 a los efectos de reducir el consumo de HFC al año 2029 en un 10 por ciento del promedio nacional en los años de referencia (35,2 por ciento de la cifra base), en la suma de 488.160 \$EUA, consistente en 317.000 \$EUA más gastos de apoyo de 41.210 \$EUA para la ONUDI y 115.000 \$EUA más gastos de apoyo de 14.950 \$EUA para el PNUMA, conforme al cronograma que figura en el anexo LIV al presente informe;
- b) Destacar que, una vez concluido el proyecto demostrativo de tecnología para usuarios finales contemplado en la etapa I de dicho plan, la ONUDI, conforme a lo previsto en el subpárrafo g) de la decisión 92/36, presentará un informe final sobre la ejecución del proyecto, relevando los logros alcanzados en materia de eliminación de HFC y eficiencia energética;
- c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda para Níger, más el correspondiente plan de ejecución del tramo, en la suma de 169.500 \$EUA, consistente en 115.000 \$EUA más gastos de apoyo de 14.950 \$EUA para la ONUDI y 35.000 \$EUA más gastos de apoyo de 4.550 \$EUA para el PNUMA, advirtiendo que, de conformidad con el subpárrafo b) de la decisión 91/58, durante la 91ª reunión los organismos de ejecución recibieron por adelantado las sumas de 80.000 \$EUA más gastos de apoyo de 5.600 \$EUA para la ONUDI y de 20.000 \$EUA más gastos de apoyo de 2.600 \$EUA para el PNUMA; y
- d) Solicitar al Gobierno de Níger, a la ONUDI, al PNUMA y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el Anexo a que se refiere el subpárrafo a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 93/70)

Macedonia del Norte: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (etapa I – primer tramo) (ONUDI)

263. El Comité Ejecutivo examinó la información que se reproduce en los párrafos 18 a 79 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/78.

264. En el debate que siguió, uno de los miembros tomó nota con reconocimiento de que el Gobierno se había comprometido a aplicar un calendario de eliminación gradual que redujera su consumo en un 10 por ciento del consumo medio de HFC en los años de referencia para 2029, por lo que había solicitado un 20 por ciento más de financiación, de conformidad con la decisión 92/37. Se acogió con satisfacción la propuesta de presentar un proyecto de inversión durante el primer tramo de la etapa I del KIP para eliminar el uso de HFC-152a en la fabricación de espuma de poliestireno extruido, dado que representaba una gran proporción del consumo del país en toneladas métricas. Si bien el calendario de tramos propuesto no se ajustaba a la decisión 62/17, la propuesta de que el tramo final se presentara en 2028 en lugar de 2029 permitiría una

mayor coordinación de las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC y del KIP y aliviaría la carga administrativa y de presentación de informes para el país.

265. En respuesta a una pregunta formulada directamente a la ONUDI sobre la suficiencia de la financiación de 32 000 \$EUA para un proyecto de demostración en el subsector de la refrigeración comercial, el representante de la ONUDI dijo que el componente comprendería principalmente un estudio para aclarar las necesidades de volumen de refrigeración, redactar especificaciones técnicas y llevar a cabo los preparativos y que, por lo tanto, la financiación era adecuada para esos fines.

266. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (KIP) para Macedonia del Norte para el período 2023-2029 con el fin de reducir, para 2029, el consumo de HFC en un 10 por ciento de su consumo medio de HFC en los años de referencia (es decir, el 18,7 por ciento de la base de referencia del país), por un importe de 216 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 28.080 \$EUA para la ONUDI, como se refleja en el calendario que figura en el anexo LV del presente informe;
- b) Tomar nota de:
 - i) Que el Gobierno de Macedonia del Norte establecería su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC sobre la base de las orientaciones proporcionadas por el Comité Ejecutivo;
 - ii) Que, una vez que el Comité Ejecutivo hubiera acordado las directrices en materia de costos para la reducción de los HFC, las reducciones del consumo restante de HFC del país admisible para la financiación se determinarían de conformidad con dichas orientaciones;
 - iii) Que las reducciones del consumo restante de HFC del país admisible para la financiación mencionadas en el inciso ii) del apartado b) *supra* se descontarían del punto de partida a que se hace referencia en el inciso i) del apartado b) *supra*;
 - iv) Que, durante la ejecución de la etapa I del KIP, se permitiría al Gobierno de Macedonia del Norte, con carácter excepcional, presentar un proyecto para eliminar el consumo de HFC-152a en el sector de fabricación de espuma de poliestireno extruido;
- c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Macedonia del Norte, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de 103 555 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 13.462 \$EUA para la ONUDI; y
- d) Pedir al Gobierno de Macedonia del Norte, a la ONUDI y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Macedonia del Norte y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HFC, incluyendo la información contenida en el anexo mencionado en el apartado a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión una vez que el modelo de Acuerdo para los KIP haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo.

(Decisión 93/71)

Panamá: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (etapa I – primer tramo)
(PNUD)

267. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/80.
268. Un miembro observó que la propuesta era para un KIP para un país que presentaba fluctuaciones significativas en los datos notificados y la cuestión debía abordarse antes de poder aprobar el proyecto.
269. En respuesta a la pregunta de otro miembro, el representante de la Secretaría dijo que, a falta de una tecnología alternativa de bajo PCA eficaz en función de los costos para el sector de fabricación de espumas de Panamá, el Gobierno del país no estaba actualmente en condiciones de indicar cuándo podría introducir reglamentos sobre la fabricación de poliésteres premezclados a base de HFC en el sector de espumas de poliuretano.
270. Tras mantener deliberaciones informales, el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (KIP) para Panamá para el período 2023-2029 con el fin de reducir, para 2029, el consumo de HFC en un 10 por ciento de la base de referencia del país, por un importe de 662 200 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 46 354 \$EUA para el PNUD, como se refleja en el calendario que figura en el anexo LVI del presente informe;
 - b) Tomar nota de:
 - i) Que el Gobierno de Panamá establecería su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC sobre la base de las orientaciones proporcionadas por el Comité Ejecutivo;
 - ii) Que, una vez que el Comité Ejecutivo hubiera acordado las orientaciones en materia de costos para la reducción de los HFC, las reducciones del consumo restante de HFC del país admisible para la financiación se determinarían de conformidad con dichas orientaciones;
 - iii) Que las reducciones del consumo restante de HFC del país admisible para la financiación mencionadas en el inciso ii) del apartado b) *supra* se descontarían del punto de partida a que se hace referencia en el inciso i) del apartado b) *supra*;
 - iv) Que, una vez finalizados los proyectos de demostración de tecnología de usuario final en el sector de la refrigeración comercial incluidos en la etapa I del KIP, el PNUD presentaría un informe final sobre la ejecución de los proyectos, incluida la eliminación de los HFC y las mejoras de eficiencia energética logradas, en consonancia con el subpárrafo g) de la decisión 92/36;
 - c) Tomar nota además de:
 - i) Que el Gobierno de Panamá continuaría supervisando su consumo de HFC para comprender hasta qué punto el consumo notificado en los años de referencia era representativo de las necesidades del mercado local y evaluaría la demanda de HFC en años futuros, y que proporcionaría ese análisis cuando presentara el segundo tramo de su KIP;
 - ii) Que, sobre la base de la información proporcionada en el inciso c) i) *supra*, los límites de consumo máximo admisible para los años restantes de la etapa I del KIP,

que figuran en el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno de Panamá y el Comité Ejecutivo, se revisen al considerar el Comité el segundo tramo del KIP;

- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Panamá, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de 331 100 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 23 177 \$EUA para el PNUD; y
- e) Pedir al Gobierno de Panamá, al PNUD y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Panamá y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HFC, incluyendo la información contenida en el anexo mencionado en el apartado a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión una vez que el modelo de Acuerdo para los KIP haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo.

(Decisión 93/72)

Perú: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD)

- 271. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/81.
- 272. Respondiendo a una pregunta, el representante de la Secretaría señaló que las importaciones de HFC-23 en Perú se utilizan básicamente en servicio técnico de refrigeración.
- 273. Tras ello, en consultas informales realizadas en paralelo a la reunión, varios miembros propusieron hacer un seguimiento continuo del nivel de consumo de HFC.
- 274. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para el Perú para el período 2023-2029 a los efectos de reducir el consumo de HFC al año 2029 en un 10 por ciento del promedio nacional en los años de referencia, en la suma de 628.998 \$EUA más gastos de apoyo de 44.030 \$EUA para el PNUD, conforme al cronograma que figura en el Anexo LVII al presente informe;
 - b) Tomar nota:
 - i) De que el Gobierno del Perú establecerá el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC según la orientación que reciba por parte del Comité Ejecutivo;
 - ii) De que, una vez que el Comité Ejecutivo establezca parámetros de costos para la reducción de los HFC, el volumen a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento se determinará según dichos parámetros;
 - iii) De que el volumen de HFC a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento a que se refiere el subpárrafo b) ii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el subpárrafo b) i);
 - iv) De que un proyecto para eliminar HFC contenidos en poliols premezclados de importación en el sector de espuma de poliuretano quedará sujeto a la decisión que adopte el Comité sobre la entrega de recursos para estos fines;
 - v) De que, una vez terminados los proyectos de demostración tecnológica para usuarios finales en el sector de refrigeración comercial incluidos en la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda, el PNUD presentará un informe final sobre su

ejecución, incluyendo la eliminación de HFC y las ganancias en eficiencia energética logradas, conforme a lo dispuesto en el subpárrafo g) de la decisión 92/36;

- c) Tomar nota además de:
 - i) Que el Gobierno seguirá haciendo un seguimiento del consumo de HFC a fin de entender si el consumo interno notificado en los años base es representativo de las necesidades del mercado nacional y evaluará la demanda futura, y que dicho análisis se hará llegar junto con el segundo tramo del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali;
 - ii) Que, en base a la información contenida en el subpárrafo c) i) anterior, el consumo máximo permitido que figura en el apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para los años restantes en la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda se revisará al someter a el Comité consideración el segundo tramo de dicho plan;
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda para Perú, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 283.140 \$EUA más gastos de apoyo de 19.820 \$EUA para el PNUD; y
- e) Solicitar al Gobierno del Perú, al PNUD y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el Anexo a que se refiere el subpárrafo a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 93/73)

Trinidad y Tabago: Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD)

275. El Comité Ejecutivo ha examinado la información presentada en los apartados 20 a 80 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/89.

276. Un miembro señaló que el país había cumplido las condiciones para recibir financiación adicional, ya que el calendario de reducción permitiría reducir el consumo de ese país en un 10 por ciento del nivel básico para 2029. La cuestión se había debatido con la Secretaría y el organismo de ejecución en paralelo con la reunión y se había entendido que la financiación acordada para la etapa I de un KIP era suficiente para la ejecución de actividades encaminadas a alcanzar los objetivos de reducción del consumo de HFC.

277. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP) de Trinidad y Tabago para el período 2023-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto del nivel básico del país en 2029, en la suma de 1.177.695 \$EUA más unos gastos de apoyo de los organismos de 82.439 \$EUA, para el PNUD, según el calendario que figura en el anexo LVIII del presente documento;
- b) Tomar nota de:
 - i) Que el Gobierno de Trinidad y Tabago establecerá el punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC según la orientación que reciba por parte del Comité Ejecutivo;

- ii) Que, una vez que el Comité Ejecutivo establezca los parámetros de costos para la reducción de los HFC, el volumen a descontar del consumo remanente admisible para financiación se determinará según dichos parámetros;
- iii) Que el volumen de HFC a descontar del consumo remanente admisible para financiación a que se refiere el apartado b) ii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el apartado b) i);
- c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP de Trinidad y Tabago, y su correspondiente plan de ejecución del tramo, en la suma de 543.249 \$EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 38.028 \$EUA, para el PNUD; y
- d) Solicitar al Gobierno de Trinidad y Tabago, al PNUD y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el anexo a que se refiere el apartado a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo para el KIP.

(Decisión 93/74)

Turkmenistán: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI)

278. El Comité Ejecutivo sometió a consideración la información presentada en los párrafos 1 a 52 de los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/91 y Corr.1.

279. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC para Turkmenistán para el período 2023-2029 con el fin de reducir, en 2029, el consumo de HFC en un 10 por ciento de la base de referencia del país, en la suma de 325 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 42 250 \$EUA para la ONUDI, conforme al cronograma que figura en el Anexo LIX al presente informe;
- b) Tomar nota de que si el nivel de consumo de HFC para Turkmenistán en cualquiera de los años 2024 a 2025 superara los límites de control del Protocolo de Montreal o el consumo máximo permitido en el futuro Acuerdo entre el gobierno de Turkmenistán y el Comité Ejecutivo, quedando entendido de que el gobierno de Turkmenistán siguiese haciendo todo lo posible para cumplir con esos límites de control, la Secretaría informaría y solicitaría orientación al Comité Ejecutivo sobre el procedimiento a seguir a la luz de la decisión XXXV/16;
- c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para Turkmenistán, y el correspondiente plan de ejecución, por el monto de 116 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 15 080 \$EUA para la ONUDI; y
- d) Solicitar al gobierno de Turkmenistán, a la ONUDI y a la Secretaría que concluyan el proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Turkmenistán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluido la información contenida en el anexo mencionado en el subpárrafo a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado la plantilla del Acuerdo.

(Decisión 93/75)

Viet Nam: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC (etapa I, primer tramo)
(Banco Mundial y PNUMA)

280. El representante de la Secretaría presentó la información de los párrafos 41 a 110 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/93.

281. Ante consultas de los miembros, el representante de la Secretaría respondió que los vehículos exportados desde Viet Nam a países no acogidos al Artículo 5 durante el año 2022 eran, muy probablemente, vehículos de pasajeros equipados con aire acondicionado a base de HFC-134a. En cuanto al subproyecto de inversión en sistemas de climatización de trenes, la empresa Quang Thang cambiará por cuenta propia los aparatos de aire acondicionado instalados en aproximadamente 1.000 vagones de pasajeros operados por Ferrocarriles Nacionales de Viet Nam. La sustentabilidad de la conversión se complementará con la prohibición de importar y fabricar equipos de aire acondicionado vehicular a base de R-407C a partir del 1° de enero de 2029. En relación con el subproyecto de inversión en el sector de la refrigeración industrial, la sustentabilidad de la conversión se vio respaldada por el hecho de que la empresa Quang Thang controla aproximadamente dos tercios del mercado de intercambiadores de calor y de que la tecnología a base de amoníaco es sustancialmente más ecoenergética que los sistemas a base de HFC. La Secretaría y el organismo de ejecución han conversado sobre formas de asegurar que los usuarios finales accedan a esta información. La propuesta del plan de aplicación de Kigali no aborda metas más amplias, debido en parte a los desafíos que enfrentan los países del artículo 5 a la hora de determinar el consumo de HFC y las tendencias del mismo, y en parte además porque, como en otros países de la región, en Viet Nam se hace un uso intensivo de alternativas de bajo PCA para ciertas aplicaciones.

282. Se sugirió que se pidiese al Gobierno de Viet Nam que siguiera supervisando su consumo de HFC para entender la demanda de HFC en los próximos años y que proporcionara dicho análisis cuando presentara tramos futuros de su KIP. Dos miembros, observando que no había habido fluctuaciones en el consumo de HFC del país durante los años de referencia, señalaron que, si bien no se opondrían a que la solicitud se hiciera con el consentimiento del Gobierno, les preocupaba el enfoque y opinaban que no debería sentar un precedente para el tratamiento de las propuestas de KIP en reuniones futuras. Otros miembros observaron que el enfoque propuesto para Viet Nam era diferente del adoptado con respecto a los países que habían experimentado fluctuaciones en sus años de referencia y se basaba en las circunstancias específicas del país.

283. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de Kigali para los HFC (KIP) para Viet Nam para el período 2023-2029 a fin de reducir, para 2029, el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto al nivel básico establecido para el país, por un monto de 5.029.063 \$EUA, que comprende 3.593.183 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 251.522 \$EUA para el Banco Mundial, y 1.057.980 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 126.378 \$EUA para el PNUMA, como se indica en el cuadro que figura en el anexo LX del presente informe;
- b) Tomar nota de:
 - i) Que el Gobierno de Viet Nam establecerá su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC sobre la base de la orientación proporcionada por el Comité Ejecutivo;
 - ii) Que, una vez que los parámetros de costos para la reducción de HFC sean determinados por el Comité Ejecutivo, las reducciones de la admisibilidad para financiación del consumo restante de HFC del país se determinarán en consonancia con dichos parámetros;

- iii) Que las reducciones de la admisibilidad para financiación del consumo restante de HFC del país indicadas en el subpárrafo b) ii) anterior se deducirán del punto de partida mencionado en el subpárrafo b) i) anterior;
 - iv) El compromiso del Gobierno de Viet Nam de prohibir el uso de HFC 23 en nuevas instalaciones de sistemas de extinción de incendios a más tardar el 1 de enero de 2025; la fabricación e importación de equipos autónomos de refrigeración comercial y de refrigeración doméstica que utilicen HFC a más tardar el 1 de enero de 2029; la fabricación e importación de sistemas de aire acondicionado para vehículos que utilicen R-407C a más tardar el 1 de enero de 2029; y la fabricación e importación de aparatos de aire acondicionado residencial y bombas de calor con menos de 60.000 unidades térmicas británicas/hora (17,6 kW) que utilizan R-410A y R-417A a más tardar el 1 de enero de 2029;
 - v) Que, una vez finalizado el proyecto de demostración de tecnología para usuarios finales incluido en la etapa I del KIP, el Banco Mundial presentaría un informe final sobre la ejecución del proyecto, incluida la eliminación de HFC y, de estar disponible, las ganancias de eficiencia energética obtenidas, de conformidad con el subpárrafo g) de la decisión 92/36;
- c) Tomar nota también de que el Gobierno de Viet Nam seguiría supervisando su consumo de HFC para entender la demanda de HFC en los próximos años y proporcionaría dicho análisis cuando presentara tramos futuros de su KIP;
 - d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Viet Nam, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por la cantidad de 2.183.683 \$EUA, que comprenden 1.557.792 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 109.045 \$EUA para el Banco Mundial y 461.696 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 55.150 \$EUA para el PNUMA; y
 - e) Pedir al Gobierno de Viet Nam, el Banco Mundial, el PNUMA y la Secretaría que terminen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Viet Nam y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluida la información contenida en el anexo mencionado en el subpárrafo a) anterior, y que lo presenten a una reunión futura una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado el modelo de Acuerdo de KIP.

(Decisión 93/76)

Los proyectos de inversión sobre los HFC incluyen los planes de puesta en marcha de los HFC de Kigali

India: Conversión desde R-407C y R-410A a HFC-32 en la fabricación de sistemas de climatización integrados comerciales ligeros en Voltas Ltd. (PNUD)

284. El representante de la Secretaría presentó la información que se reproduce en los párrafos 1 a 25 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/60.

285. Los miembros expresaron su apoyo a la propuesta de proyecto, elogiando su eficacia en función de los costos.

286. En respuesta a una pregunta planteada por un miembro, el representante de la Secretaría dijo que el HFC-32 había sido seleccionado tras una evaluación exhaustiva de los méritos relativos de las diferentes tecnologías, considerando la estructura de la industria, la aplicación, la seguridad, la disponibilidad y la

eficacia en función de los costos. En última instancia, el Gobierno había considerado que la única opción para la aplicación en cuestión era utilizar un refrigerante con un PCA medio/bajo como el HFC-32. Uno de los miembros afirmó que el HFC-32 era la opción más adecuada para la etapa I del KIP, ya que los técnicos podrían dominar la tecnología correspondiente sin excesivas preocupaciones de seguridad ni elevados costos de conversión.

287. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la propuesta de proyecto para la conversión desde R-407C y R-410A a HFC-32 en la fabricación de sistemas de aire acondicionado autocontenidos y con conductos comerciales ligeros en Voltas Ltd, por un monto de 422 561 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 29 579 \$EUA para el PNUD, en el entendimiento de:

- a) Que 63 383 toneladas equivalentes de dióxido de carbono de HFC (30,29 toneladas métricas de R-407C y 4,63 toneladas métricas de R-410A) se descontarían del punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC una vez que se hubiera establecido, y que el descuento se llevaría a cabo de conformidad con la metodología acordada en el marco de las orientaciones relativas a los costos de los HFC que se están debatiendo actualmente;
- b) Que el proyecto se integraría en la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC relativo a la India, una vez que el plan se hubiera formulado plenamente para someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo; y
- c) Que el nivel de costos aprobado no constituiría un precedente para futuras propuestas de proyectos individuales de inversión en HFC.

(Decisión 93/77)

India: Demostración/conversión de R-404A y R-407C a tecnología de bomba de calor transcítica de dióxido de carbono en el procesamiento de alimentos y la fabricación de equipos de refrigeración para almacenamiento en frío en Mech Air Industries (PNUD)

288. El representante de la Secretaría presentó la información contenida en los párrafos 26 a 46 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/60.

289. Los miembros expresaron su acuerdo con la evaluación de la Secretaría de la propuesta de proyecto en el párrafo 44 del documento, y dos afirmaron que no estaban a favor de aprobar la propuesta en el momento actual.

290. Varios miembros pidieron aclaraciones sobre lo que se podría hacer para que el proyecto tuviera éxito y mejorara su rentabilidad. En respuesta, el representante del PNUD dijo que, si bien el consumo en Mech Air Industries era bajo, la empresa tenía la experiencia técnica y la capacidad para implementar el proyecto con éxito. Cuando se introdujo una tecnología similar en el sector de los supermercados en Chile a un costo inicial significativo, se logró recuperar la inversión gracias a la alta replicabilidad y eficiencia energética de la tecnología.

291. El Comité Ejecutivo acordó aplazar el proyecto de demostración/reconversión de R-404A y R-407C a tecnología de bombas de calor transcíticas de dióxido de carbono en la fabricación de equipos de refrigeración de procesamiento de alimentos y almacenamiento en frío de Mech Air Industries en la India, a fin de poder presentar a una reunión futura una propuesta revisada que tenga un costo más bajo y que aborde más claramente cómo encaja el proyecto en la estrategia del país para reducir los HFC.

India: Conversión de la fabricación de aparatos de refrigeración comercial en Rockwell Industries Limited de HFC-134a a propano (PNUD)

292. Dado que el proyecto actual estaba vinculado a un proyecto de asistencia técnica destinado a mejorar la eficiencia energética de los equipos convertidos en Rockwell Industries Limited, que se estaba examinando en el marco de otros proyectos de inversión en el marco de la sección C de la subcuestión presente, los dos proyectos se examinaron conjuntamente.

293. El representante de la Secretaría presentó la información que figura en los párrafos 47 a 84 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/60.

294. Los miembros expresaron su firme apoyo al proyecto, pero tenían preguntas en relación con los estándares de eficiencia energética voluntarios que se estaban utilizando en el país; los planes para establecer estándares mínimos obligatorios y los planes para promover los resultados del proyecto y comunicarlos a otras empresas del subsector. Además, un miembro observó que los costos de ejecutar conjuntamente la eficiencia energética y la conversión de la fabricación eran inferiores a los que habría si los proyectos se ejecutaran por separado, pero observó que el modelo de costos adicionales estaba relacionado con los proyectos de cumplimiento, que podría diferir del enfoque que se había adoptado en materia de eficiencia energética, puesto que no estaba relacionado con el cumplimiento. El examen del proyecto debería ser sin perjuicio del examen por el Comité Ejecutivo del marco operativo para seguir elaborando los aspectos institucionales y los proyectos y actividades que podría llevar a cabo el Fondo Multilateral para mantener o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y los equipos de sustitución en los sectores de fabricación y mantenimiento a la hora de reducir el uso de HFC.

295. En relación a la pregunta sobre los estándares mínimos de eficiencia energética, el representante de la Secretaría afirmó que no había un plazo concreto para su introducción, puesto que lo definiría la Oficina de Eficiencia Energética del país. Mientras tanto, la empresa cumplirá con los estándares voluntarios. El representante del PNUD añadió que las empresas que optaban por adherirse a los estándares voluntarios estaban obligadas a seguir las mismas normas y pasos de certificación que en el caso de los estándares obligatorios. Con respecto a los planes para promover los resultados del proyecto, afirmó que el Gobierno de la India tenía un gran respeto por el proyecto, teniendo en cuenta que sentará un valioso precedente para la adopción de la tecnología R-290. En las reuniones consultivas del proceso de preparación de los KIP se facilitará también información sobre la experiencia en materia de eficiencia energética, a fin de que las empresas conozcan las tecnologías alternativas y las apoyen a la hora de seleccionar una tecnología que pueda utilizarse en un proyecto de conversión futuro.

296. Un miembro sugirió que el compromiso de la empresa de seguir cumpliendo con los estándares voluntarios especificados para el sistema una vez finalizado el proyecto podría disipar las preocupaciones que pudiera seguir teniendo su delegación con respecto al proyecto.

297. Posteriormente, el representante de la Secretaría informó de que el Gobierno de la India había aclarado que se había iniciado el proceso de pasar de los estándares voluntarios a los obligatorios y que se había acordado añadir, en la decisión sobre el proyecto de eficiencia energética, un apartado en el que se señala el compromiso de Rockwell Industries Limited de seguir cumpliendo con los estándares voluntarios de eficiencia energética una vez finalizado el proyecto.

298. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la propuesta de proyecto para la conversión de la fabricación de aparatos de refrigeración comercial en Rockwell Industries Limited, del uso de HFC-134a a propano como refrigerante, por un monto de 423.765 \$EUA, más 29.664 \$EUA de gastos de apoyo de los organismos, para el PNUD, quedando entendido:

- a) Que se deducirán 31.328 toneladas de CO₂ eq (21,91 toneladas métricas) de HFC-134a del punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo de HFC, una vez

que este se haya definido, y que la deducción se realizará de acuerdo con la metodología acordada en las directrices sobre los costos de los HFC que actualmente se están debatiendo;

- b) Que el presente proyecto se integrará en la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC de la India una vez que el plan se haya formulado por completo para su presentación al Comité Ejecutivo para ser examinado; y
- c) Que el nivel de costos aprobados no constituirá un precedente para futuras propuestas de proyectos de inversión individuales de HFC.

(Decisión 93/78)

C. Proyectos piloto relacionados con la eficiencia energética (Decisión 91/65)

Proyectos sin inversión

Bolivia (Estado Plurinacional de): Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de tecnologías y equipos sustitutos durante la reducción de los HFC (ONUDI)

299. El Comité Ejecutivo examinó la información de los párrafos 88 a 102 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/43.

300. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de tecnologías y equipos sustitutos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) para el Estado Plurinacional de Bolivia, por un monto de 96.000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 8.640 \$EUA, para la ONUDI, observando:

- a) Que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia se ha comprometido a las condiciones a que se hace referencia en los subpárrafos b) iv) b. a b) iv) d. de la decisión 91/65; y
- b) Que el proyecto quedará completado operativamente a más tardar el 31 de diciembre de 2026 y que se presentará un informe de proyecto detallado al Comité Ejecutivo en un plazo de seis meses desde la fecha de finalización del proyecto.

(Decisión 93/79)

Ecuador: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de tecnologías y equipos sustitutos durante la reducción de los HFC (ONUDI)

301. El Comité Ejecutivo examinó la información que se reproduce en los párrafos 99 a 114 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/52.

302. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de tecnologías y equipos sustitutos durante la reducción de los HFC (actividades si inversión) para Ecuador, por el monto de 190 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 17 100 \$EUA para la ONUDI, tomando nota de:

- a) Que el Gobierno de Ecuador se había comprometido a cumplir las condiciones mencionadas en los subpárrafos b) iv) b. a b) iv) d. de la decisión 91/65; y

- b) Que el proyecto se completaría operativamente a más tardar el 31 de diciembre de 2026 y que se presentaría un informe detallado del proyecto al Comité Ejecutivo en un plazo de seis meses a partir de la fecha de su finalización.

(Decisión 93/80)

Egipto: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutos en el marco de la reducción de los HFC (ONUDI)

303. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/53.

304. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto destinado a mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) para Egipto, en la suma de 285.000 \$EUA más gastos de apoyo de 19.950 \$EUA para la ONUDI, haciendo notar:

- a) Que el Gobierno de Egipto se ha comprometido a cumplir con las condiciones indicadas en los subpárrafos b) iv) b. a b) iv) d. de la decisión 91/65; y
- b) Que el cierre operativo del proyecto deberá producirse a más tardar en diciembre de 2026 y que, en el plazo de seis meses de ocurrido el término del proyecto, se deberá presentar al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto.

(Decisión 93/81)

Kirguistán: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutos en el marco de la reducción de los HFC (PNUMA)

305. El Comité Ejecutivo sometió a consideración la información contenida en los párrafos 49 a 66 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/63.

306. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto destinado a mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) para Kirguistán, en la suma de 206.000 \$EUA más gastos de apoyo de 26.780 \$EUA para el PNUMA, haciendo notar:

- a) Que el Gobierno de Kirguistán se ha comprometido a cumplir con las condiciones indicadas en los subpárrafos b) iv) b. a b) iv) d. de la decisión 91/65; y
- b) Que el cierre operativo del proyecto deberá producirse a más tardar el 31 de diciembre de 2026 y que, en el plazo de seis meses de ocurrido el término del proyecto, se deberá presentar al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto.

(Decisión 93/82)

México: Estrategia de eficiencia energética para el plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC (ONUDI)

307. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes contenidos en los párrafos 118 a 138 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/70.

308. Si bien los miembros acogieron favorablemente el proyecto, hicieron notar que en el país se llevan a cabo iniciativas similares. Un miembro felicitó a la Secretaría y al organismo de ejecución por confirmar

que no exista duplicación con otros proyectos, pero otros miembros subrayaron la importancia de reconocer posibles sinergias, en particular con los proyectos de eficiencia energética que financian el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y el Fondo Verde para el Clima, y solicitaron información adicional al respecto. El representante de la Secretaría confirmó que se habían sostenido conversaciones con el organismo de ejecución sobre las demás iniciativas que se llevan a cabo en el país, agregando que aunque el proyecto del FMAM no parece considerar alternativas de bajo PCA, sería posible coordinarse con esa iniciativa, dado que ambas son supervisadas por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

309. Los miembros del Comité reiteraron su apoyo al proyecto, pero llamaron a los países del Artículo 5 y a los organismos de ejecución a mantener una visión panorámica del trabajo sobre eficiencia energética que se realiza en el país y, siempre que sea posible, a buscar sinergias y coordinación con las demás instituciones que trabajen en ese ámbito.

310. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la estrategia de eficiencia energética para el plan de aplicación de Kigali para los HFC para México, en la suma de 938.620 \$EUA más gastos de apoyo de 65.703 \$EUA para la ONUDI, haciendo notar:

- a) Que el Gobierno de México se ha comprometido a cumplir con las condiciones establecidas en los subpárrafos b) iv) b. a b) iv) d. de la decisión 91/65; y
- b) Que el cierre operativo del proyecto deberá producirse a más tardar en diciembre de 2026 y que, en el plazo de seis meses de ocurrido el término del proyecto, se deberá presentar al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto.

(Decisión 93/83)

Nicaragua: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutos en el marco de la reducción de los HFC (ONUDI y PNUMA)

311. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes contenidos en los párrafos 62 a 79 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/75.

312. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto destinado a mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) para Nicaragua, en la suma de 105.840 \$EUA, consistente en 66.000 \$EUA más gastos de apoyo de 5.940 \$EUA para la ONUDI y 30.000 \$EUA más gastos de apoyo de 3.900 \$EUA para el PNUMA, haciendo notar:

- a) Que el Gobierno de Nicaragua se ha comprometido a cumplir con las condiciones indicadas en los subpárrafos b) iv) b. a b) iv) d. de la decisión 91/65; y
- b) Que el cierre operativo deberá producirse a más tardar en diciembre de 2026 y que, en el plazo de seis meses de ocurrido el término del proyecto, se deberá presentar al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto.

(Decisión 93/84)

Nigeria: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (ONUDI)

313. El Comité Ejecutivo examinó la información que se reproduce en los párrafos 29 a 53 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/77.

314. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) para Nigeria, por el monto de 145 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 13 050 \$EUA para la ONUDI, tomando nota de:

- a) Que el Gobierno de Nigeria se había comprometido a cumplir las condiciones mencionadas en los subpárrafos b) iv) b. a) b) iv) d. de la decisión 91/65; y
- b) Que el proyecto se completaría operativamente a más tardar el 31 de diciembre de 2026 y que se presentaría un informe detallado del proyecto al Comité Ejecutivo en un plazo de seis meses a partir de la fecha de su finalización.

(Decisión 93/85)

Sudáfrica: Proyecto piloto para mantener y/o mejorar los equipos y tecnologías de sustitución en el contexto de la reducción de los HFC (ONUDI)

315. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/87.

316. Varios miembros hicieron notar que dos de los tres enfriadores a reemplazar funcionan a base de HCFC-22, expresando su preocupación por el financiamiento de dichas conversiones en el marco de la reducción de los HFC y preguntaron sobre su concordancia con la decisión 91/65. Una preocupación adicional es que estos aparatos parecen estar llegando al final de su vida útil y deben reemplazarse de todos modos, lo que debiese reducir los sobrecostos del reemplazo. Sin embargo, no parece que los propietarios estén aportando recursos propios.

317. En respuesta a las preocupaciones expresadas, el representante de la Secretaría explicó que en Sudáfrica se está dando de baja un gran número de enfriadores a base de HCFC-22, lo que genera la oportunidad de saltarse una etapa y evitar la introducción de enfriadores a base de HFC de alto PCA que supondrían un consumo futuro en servicio técnico, base sobre la cual la Secretaría había sometido el proyecto a consideración. A juicio de la Secretaría, se puede considerar que el proyecto se inserta en el ámbito del subpárrafo b) i) de la decisión 89/6 sobre proyectos piloto dirigidos a usuarios finales, la que apunta a pequeños electrodomésticos pero no se limita a ellos. En cuanto a la preocupación sobre el fin de la vida útil de los enfriadores, informó que uno de los criterios de selección para reducir el número de aparatos en la propuesta revisada era que estuviesen plenamente operativos, lo que permitirá lograr ahorros ecoenergéticos. En cuanto al Cuadro 3 del documento, explicó que, si bien dos de los aparatos son relativamente pequeños, el tercero es parte de tres enfriadores de gran tamaño que van a ser reemplazados en un centro internacional de convenciones que solventará el costo de reemplazar los otros dos; es decir, que aportará cofinanciamiento.

318. Tras conversaciones entre los interesados en paralelo a la reunión, un miembro informó que se había acordado aprobar el proyecto a menor escala, consistente en la conversión de un enfriador a base de HCFC-22 y otro a base de R-404A en un hospital, con carácter excepcional, en el entendido de que no se someterán a consideración nuevos proyectos de eliminación de HCFC en virtud de la decisión 91/65.

319. El Comité Ejecutivo decidió aprobar, con carácter excepcional, el proyecto piloto para mantener y/o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los

HFC en Sudáfrica, incluyendo la sustitución de un enfriador a base de HCFC y otro a base de HFC, en la suma de 350.000 \$EUA más gastos de apoyo de 24.500 \$EUA para la ONUDI, haciendo notar que:

- a) Que el Gobierno se ha comprometido a cumplir con las condiciones establecidas en los subpárrafos b) iv) b. a b) iv) d. de la decisión 91/65; y
- b) Que el cierre operativo deberá producirse a más tardar en diciembre de 2026 y que, en el plazo de seis meses de ocurrido el término del proyecto, se deberá presentar al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto.

(Decisión 93/86)

Turkmenistán: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos en el marco de la reducción de los HFC (ONUDI)

320. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes contenidos en los párrafos 53 a 72 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/91.

321. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) para Turkmenistán, en la suma de 142.000 \$EUA más gastos de apoyo de 12.780 \$EUA para la ONUDI, haciendo notar:

- a) Que el Gobierno se ha comprometido a cumplir con las condiciones establecidas en los subpárrafos iv) b. a b) iv) d. de la decisión 91/65 b); y
- b) Que el cierre operativo deberá producirse a más tardar el 31 de diciembre de 2026 y que, en el plazo de seis meses de ocurrido el término del proyecto, se deberá presentar al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto.

(Decisión 93/87)

Proyectos de inversión

China: Proyecto de demostración de sustitución de HFC-134a por R-744 en el sector de vehículos eléctricos (ONUDI)

322. El representante de la Secretaría presentó la información que figura en los párrafos 135 a 176 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/47.

323. Durante el debate que tuvo lugar a continuación, los miembros expresaron una serie de preocupaciones y preguntas. Varios miembros observaron que la tecnología de dióxido de carbono impone mayores presiones sobre las operaciones y requiere cambios en el diseño y componentes más robustos y pesados, lo que daba lugar a un aumento de los costos pero, lo que era más importante, a un aumento del peso que afectaría a la eficiencia general de los vehículos. Los miembros recalcaron la necesidad de examinar la eficiencia del sistema completo y pidieron más información sobre los motivos que habían llevado a elegir esta tecnología.

324. Otra preocupación clave estaba relacionada con la falta de estándares mínimos de eficiencia energética para los vehículos eléctricos y los sistemas de aire acondicionado, y los miembros preguntaron si se desarrollarían para el proyecto y cuándo podrían estar disponibles. Otras cuestiones se referían, entre otras cosas, a respecto a qué se mediría la mejora esperada; la competitividad futura del equipo de aire acondicionado, teniendo en cuenta que se había producido un aumento de 200 \$EUA por equipo; la

necesidad de contar con un laboratorio de ensayos, dado que el país era uno de los principales fabricantes de automóviles; si el proyecto en sí y la solución propuesta ofrecían alguna ventaja adicional aparte de la eficiencia energética; cómo tenían previsto las empresas de fabricación hacer un seguimiento de los resultados del proyecto y cómo podrían reproducirse los resultados; y cómo se incorporarían los productos del aspecto de creación de capacidad en la elaboración de normas obligatorias a nivel nacional.

325. En respuesta a las preguntas planteadas, el representante de la Secretaría explicó que la mejora prevista se medirá en comparación con la tecnología de referencia, que para los vehículos era HFC-134a y para los autobuses una combinación de R-407C y R-410A, y que la eficiencia examinada era únicamente la de los equipos de aire acondicionado de vehículos. Explicó que había un alto grado de incertidumbre asociado con el costo de los componentes de aire acondicionado para los vehículos y autobuses, respecto de los cuales la Secretaría no tenía ninguna referencia. La Secretaría se había mostrado de acuerdo en producir una muestra más pequeña de vehículos y autobuses para el proyecto de demostración. En cuanto a la creación de capacidad y los laboratorios de ensayos, el proyecto cubría parte del costo de crear instalaciones para el control de fugas en sistemas de dióxido de carbono y para la eficiencia energética de esos sistemas, una capacidad para realizar pruebas que todavía no está disponible en el país. En cuanto a los estándares mínimos de eficiencia energética, la Secretaría entendió que no existían para los equipos de aire acondicionado de vehículos eléctricos y que el proyecto tenía por objeto ayudar en la creación de un estándar. Se esperaba que el proceso de redacción de normas nacionales requiriera más de tres años, incluidas las consultas con las partes interesadas. Pasando a la pregunta de por qué se había elegido la tecnología de dióxido de carbono, afirmó que hay razones concretas, incluido el hecho de que en ciertas condiciones meteorológicas estos sistemas pueden utilizarse como bomba de calor para producir frío o calor, lo que supone una ventaja sobre otras tecnologías. En respuesta a una pregunta sobre posibles solapamientos con un proyecto de la Coalición Clima y Aire Limpio a que se hace referencia en el documento, indicó que la cuestión se había debatido con la ONUDI, que era la proponente de ambos proyectos. El otro proyecto tenía diferentes elementos y, en su mayoría, estaba relacionado con otra tecnología de otro país. En el párrafo 171 del documento se describen aspectos comunes, y hay ciertos costos que no se imputan al proyecto actual, ya que se financiarán con cargo al otro proyecto. Por último, confirmó que el Gobierno trabajará en el fomento de la tecnología para apoyar su adopción en el mercado.

326. El Comité Ejecutivo acordó proseguir el debate en un grupo oficioso, paralelamente a la reunión.

327. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió no aprobar el proyecto de demostración de sustitución del HFC-134a por R-744 en el campo de los vehículos eléctricos en China.

(Decisión 93/88)

India: Conversión de la fabricación de aparatos de refrigeración comercial en Rockwell Industries Limited de HFC-134a a propano (asistencia técnica para mejorar la eficiencia energética de los equipos convertidos) (PNUD)

328. El debate en el marco de este tema del programa se establece en los párrafos 292 a 297 del presente informe.

329. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la propuesta de proyecto para el componente piloto de eficiencia energética incluido como parte del proyecto de conversión, en la fabricación de aparatos de refrigeración comercial en Rockwell Industries Limited, del uso de HFC-134a al propano como refrigerante, por la cantidad de dólares estadounidenses. \$150 000, más costos de apoyo al organismo de \$EUA 13 500, para el PNUD, en el entendimiento de que:

- i. Que el componente piloto se completaría no más de 36 meses después de la fecha de aprobación por el Comité Ejecutivo;
 - ii. Que se presentaría un informe detallado del proyecto al Comité Ejecutivo dentro de los seis meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto de inversión;
 - iii. Que los datos verificados por un revisor independiente se compartan con otras empresas y se pongan a disposición de los países del Artículo 5, excepto ciertos elementos específicos de información de propiedad exclusiva de la empresa; y
- (b) Tomar nota del compromiso de Rockwell Industries Limited de seguir cumpliendo con las normas voluntarias de eficiencia energética una vez finalizado el proyecto.

(Decisión 93/89)

India: Diseño y desarrollo a escala piloto de un compresor rotativo ecoenergético junto con un intercambiador de calor de microcanal compatible con la tecnología R-290 en Godrej & Boyce Mfg. Limited para su uso en la fabricación de climatizadores de habitación (Gobierno de Alemania).

330. El representante de la Secretaría presentó la información que figura en los párrafos 85 a 117 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/60.

331. Los miembros expresaron su apoyo al proyecto al tiempo que tomaron nota de su tamaño y complejidad y de la consiguiente necesidad de someterlo a consideración con detenimiento. Uno de ellos acogió con satisfacción el hecho de que se hubieran abordado muchas de las preocupaciones relativas al proyecto planteadas en la reunión anterior, y también tomó nota con satisfacción de que la empresa convertiría el 70 por ciento de sus aparatos de aire acondicionado con HFC-32 a R-290 sin el apoyo del Fondo Multilateral y de que los compresores que se estaban diseñando y fabricando se venderían a otras empresas del país, ayudando así a impulsar la transición hacia alternativas. Otro miembro preguntó sobre el nivel de compromiso de la empresa para la conversión, que en el documento se describía como de "hasta el 70 por ciento", así como sobre el plan para superar la aparente resistencia a los sistemas de R-290 y sobre el aumento de la demanda que se esperaba como resultado del proyecto y la base de las proyecciones de dicha demanda.

332. En respuesta a las observaciones y preguntas, el representante de la Secretaría confirmó que la empresa se había comprometido a convertir el 70 por ciento de su producción de equipos de HFC-32 al R-290 para 2028. La escasa adopción de equipos de R-290 hasta la fecha se debía a que la empresa no había podido abastecerse de R-290 localmente y se estaba importando. Con la llegada de los equipos de HFC-32 y la disponibilidad de compresores de HFC-32, la empresa había tenido que reducir su producción de equipos de R-290 para dar paso a la de HFC-32 debido a la demanda del mercado. El presente proyecto no sólo proporcionaría a Godrej & Boyce Mfg. Limited compresores de R-290 altamente eficientes que les permitirían ser competitivos en el mercado, sino que también permitiría la fabricación nacional y el aprovisionamiento de dichos compresores, lo que podría animar a otros fabricantes locales de equipos de climatización a pasarse al R-290. En cuanto a la previsión de la demanda futura, la demanda de aire acondicionados en India era de unos 10 millones al año, de los que la empresa tenía una participación de mercado del 12-15 por ciento.

333. Un miembro reiteró su preocupación por la sobreprogramación del gobierno de Alemania en la presente reunión, señalando que la aprobación del proyecto contribuiría significativamente a dicha sobreprogramación.

334. Luego de deliberar oficiosamente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto piloto para diseñar y desarrollar a escala piloto compresores rotativos energéticamente eficientes junto con intercambiadores de calor de microcanales compatibles con la tecnología de R-290 en Godrej & Boyce Mfg. Ltd. (Godrej), para su uso en la fabricación de acondicionadores de aire para habitaciones en el contexto de la reducción de los HFC para la India, por un monto de 1 853 795 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 213 918 \$EUA para el gobierno de Alemania, señalando:
- i) Que 123 745 \$EUA, más los gastos de apoyo de 14 280 \$EUA se asignarían a la 93ª reunión como parte de las contribuciones del Gobierno de Alemania en el trienio 2021-2023;
 - ii) Que 1 730 050 \$EUA, más los gastos de apoyo de 199 638 \$EUA se asignarían a la 94ª reunión como parte de las contribuciones del Gobierno de Alemania en el trienio 2024-2026;
- b) Tomar nota de:
- i) El compromiso de la empresa Godrej de convertir su producción de aparatos de aire acondicionado de HFC-32 a R-290 hasta un 70 por ciento de la producción de equipos de HFC- 32 para 2028 sin más apoyo del Fondo Multilateral;
 - ii) Que cuando se presentara el plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC, cualquier consumo admisible remanente de HFC para Godrej se deduciría del punto de partida del país para la reducción acumulativa del consumo de HFC, de conformidad con las pautas de costos acordadas por el Comité Ejecutivo;
 - iii) La reducción de emisiones directas prevista para 2028 es de 437 840 ton. CO₂e;
 - iv) El compromiso del gobierno de la India en cuanto a:
 - a) Diseñar medidas políticas adicionales para promover los acondicionadores de aire con R-290 y otras tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico durante la preparación de la etapa I del plan de aplicación de Kigali;
 - b) Informar sobre el progreso realizado en la fabricación de compresores con R-290 en Godrej como parte de los informes de la etapa I del plan de aplicación de Kigali, una vez aprobado; y
 - v) Que el proyecto se completaría a más tardar el 31 de diciembre de 2025 y que se presentaría un informe detallado del proyecto al Comité Ejecutivo en un plazo de seis meses a partir de la fecha de finalización.

(Decisión 93/90)

e) Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para 2024

335. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/94.

336. En la deliberación que tuvo lugar a continuación, uno de los miembros mostró su preocupación por la percepción de un cambio de enfoque de los países de bajo consumo a todas las dependencias nacionales del ozono para la prestación de servicios en la estrategia para 2024-2026, y resaltó la asistencia específica que necesitan los países de bajo consumo del Programa de Asistencia al Cumplimiento. También preguntó si la capacidad de recursos humanos de los equipos del Programa de Asistencia al Cumplimiento era

adecuada para prestar servicio a todas las regiones, redes y países, especialmente teniendo en cuenta el gran número de proyectos en curso en los diferentes países. También preguntó acerca del progreso en la organización de los talleres de hermanamiento para las dependencias nacionales del ozono y los responsables de las políticas nacionales de eficiencia energética.

337. El representante del PNUMA destacó que los países de bajo consumo habían sido y seguirían siendo una prioridad del Programa de Asistencia al Cumplimiento, observando al mismo tiempo que Acción por el Ozono presta servicio a todos los países que operan al amparo del Artículo 5. Reconoció que la gran cartera de proyectos y el Programa de Asistencia al Cumplimiento pusieron a prueba la capacidad de recursos humanos del PNUMA, pero los cambios en el componente de dotación de personal del nuevo plan de trabajo permitirían al PNUMA satisfacer con mayor eficacia las necesidades y expectativas de los países. Por último, señaló que en 2024 se celebrarían los talleres de hermanamiento restantes.

338. El representante de la Secretaría, en respuesta a la pregunta sobre el enfoque del Programa de Asistencia al Cumplimiento, remitió al párrafo 17 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/94 y explicó que, después de deliberar con el PNUMA, se había presentado una propuesta revisada del Programa de Asistencia al Cumplimiento, que replanteaba la referencia específica a la prioridad en la asistencia a los países de bajo consumo.

339. Un miembro sugirió que se mantuvieran deliberaciones adicionales sobre el presupuesto propuesto para el Programa de Asistencia al Cumplimiento a la espera de las deliberaciones sobre el examen del régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral en relación con la cuestión 11 del orden del día, ya que podría afectar al presupuesto general del Programa de Asistencia al Cumplimiento.

340. Posteriormente, el Comité Ejecutivo aprobó un aumento del presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento para los años 2024, 2025 y 2026 con determinadas condiciones, como se indica en la decisión 93/95 d).

341. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2023, de la estrategia trienal propuesta para 2024-2026 y del plan de trabajo y presupuesto para 2024 del Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC) del PNUMA que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/94;
- b) Aprobar las actividades y el presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento para 2024, como se establece en el anexo LXI del presente informe, por un monto de 10.631.200 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo del 8 por ciento por un monto de 850.496 \$EUA;
- c) Tomar nota de que, conforme con la decisión 93/95 d), la aprobación mencionada en el subpárrafo b) anterior incluía un aumento de 200.000 \$EUA para la prestación de asistencia técnica y de políticas a los países de bajo consumo para apoyar la ejecución de los planes de ejecución de Kigali para los HFC, que debía utilizarse en un plazo de 24 meses y que los saldos se devolverían al Fondo Multilateral;
- d) Que, como parte del presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento, informaría sobre las actividades de asistencia técnica y de políticas llevadas a cabo para los países de bajo consumo y sus efectos conforme a la decisión 93/95 d), y siga:
 - i) Proporcionando información detallada sobre las actividades para las cuales se utilizarían los fondos mundiales;

- ii) Ampliando las prioridades de financiamiento de los rubros del Programa de Asistencia al Cumplimiento para tener en cuenta las nuevas prioridades, adjuntando detalles, conforme a las decisiones 47/24 y 50/26, sobre toda reasignación presupuestaria;
 - iii) Informando sobre los actuales niveles de puestos del personal y comunicando al Comité Ejecutivo cualquier cambio, especialmente en cuanto a todo aumento de asignación presupuestaria;
 - iv) Proporcionando un presupuesto para el año en cuestión y un informe sobre los gastos contraídos en el año anterior al último año, observando los subpárrafos c) ii) y c) iii) antedichos; y
- e) Pedir además al PNUMA que presente un informe final en el que se detallen las lecciones aprendidas de la aplicación de la primera fase del proyecto mundial de asistencia técnica para el hermanamiento de los oficiales nacionales del ozono (ONO) y los responsables de las políticas nacionales de eficiencia energética para apoyar los objetivos de la Enmienda de Kigali cuando se presente la segunda fase del proyecto en la segunda reunión de 2024.

(Decisión 93/91)

f) Costos de las unidades centrales del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para el ejercicio 2024

342. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/95.

343. Posteriormente, tras la decisión 93/95 sobre el examen del régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral en el marco de la cuestión 11 del orden del día, se ajustaron los presupuestos de las unidades centrales del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para el ejercicio 2024 de acuerdo con dicha decisión.

344. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i) Del informe sobre los costos de las unidades centrales del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para el ejercicio 2024 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/95;
 - ii) Con satisfacción, de que los costos de operación de las unidades centrales de la ONUDI y del Banco Mundial fueron inferiores a lo presupuestado y que la ONUDI y el Banco Mundial reintegrarán en la 93ª reunión saldos no utilizados por un valor de 382.680 \$EUA y 280.124 \$EUA, respectivamente; y
- b) Aprobar los presupuestos de las unidades centrales solicitados para el ejercicio 2024, como sigue:
 - i) Del PNUD, en la suma de 2.357.835 \$EUA;
 - ii) De la ONUDI, en la suma de 2.264.760 \$EUA; y
 - iii) Del Banco Mundial, en la suma de 1.947.145 \$EUA.

(Decisión 93/92)

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES RELACIONADAS CON LA ENMIENDA DE KIGALI AL PROTOCOLO DE MONTREAL

a) Proyecto de directrices para la financiación de la eliminación de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, incluida la consideración de la puesta en práctica del párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (párrafo 189 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56)

345. La Presidenta recordó que, en la reunión anterior, el Comité Ejecutivo había continuado el debate sobre la propuesta de parámetros de costos en un grupo de contacto, pero sin llegar a acuerdo sobre el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC, sobre los umbrales costo-beneficio ni sobre los sobrecostos de operación. En respuesta a una solicitud de aclaración formulada por un miembro, el representante de la Secretaría confirmó que la oración final del párrafo 34 c) del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/96 debe decir “o si exporta más del 10 por ciento de sus productos a países no acogidos al Artículo 5”.

346. Algunos miembros reiteraron la importancia de llegar cuanto antes a consenso sobre los parámetros de los costos de reducir los HFC y la necesidad de seguir avanzando en el punto de partida. Tras expresarse apoyo a la medición del punto de partida en toneladas de CO₂ equivalente, un miembro agregó que ese enfoque garantizaría la coherencia con los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali.

347. Otro miembro recordó que era preciso tener en cuenta el impacto de la pandemia del Covid-19 en el consumo de HFC, incluso con respecto a la determinación del punto de partida, a fin de apoyar a los países del Artículo 5 en tal sentido y no definir a las Pymes de forma demasiado estricta a fin de integrar al mayor número de ellas a las tareas de reducción. Otro miembro, por su parte, agregó que sería útil discutir en un grupo de contacto si los parámetros de costos deben reflejar las consideraciones relativas a eficiencia energética o bien ser objeto de directrices separadas.

348. Un miembro, recordando que su delegación está dispuesta en principio a considerar la metodología para el punto de partida que propone la Secretaría, expresó que valoraba la posibilidad de seguir debatiendo el tema en un grupo de contacto.

349. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto para seguir debatiendo el tema.

350. Posteriormente, el convocante del grupo de contacto informó de que se habían presentado dos propuestas distintas sobre los elementos pendientes de las directrices sobre los costos de los HFC, una por parte de países que no operan al amparo del Artículo 5 y la otra de países que operan al amparo del Artículo 5. Además, algunos países que no operan al amparo del Artículo 5 habían sugerido que se podría otorgar una bonificación porcentual adicional para alentar la transición a alternativas sin potencial de calentamiento atmosférico o con bajo potencial de calentamiento atmosférico. Varios miembros expresaron que agradecerían más tiempo para examinar la propuesta de los países que operan al amparo del Artículo 5. Por consiguiente, se acordó que el examen ulterior de la subcuestión se pospondría hasta la 94ª reunión, en el entendido de que los documentos de trabajo utilizados en la presente reunión se mantendrían. Un miembro observó que la propuesta de los países que no operan al amparo del Artículo 5 incluía umbrales modificados. Otro miembro señaló que los países que operan al amparo del Artículo 5 presentarían una contrapropuesta con umbrales revisados en las primeras etapas de la 94ª reunión, siempre que se les concediera tiempo suficiente para la coordinación.

351. El Comité Ejecutivo acordó continuar, en la 94ª reunión, el examen de la cuestión del orden del día sobre el proyecto de directrices para la financiación de la reducción de los HFC, incluida la consideración de la puesta en práctica del párrafo 24 de la decisión XXVIII/2, utilizando los documentos de trabajo que figuran en el anexo LXII del presente informe.

b) Marco operativo para seguir elaborando los aspectos institucionales y los proyectos y actividades que el Fondo Multilateral podría llevar a cabo con el objetivo de mantener o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y los equipos de sustitución en los sectores de fabricación y servicio y mantenimiento en la reducción de los HFC: Informe sobre la decisión 92/38 a)

352. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/98.

353. Varios miembros agradecieron a la Secretaría por su informe, que calificaron de detallado, bien estructurado y exhaustivo en cuanto a la diversidad de los asuntos importantes que abarcaba. Se apoyó la continuación del debate en un grupo de contacto. Los miembros recomendaron que el grupo tratara cuestiones como la necesidad de que los proyectos piloto sobre eficiencia energética se apliquen de forma flexible para incorporar las lecciones aprendidas; los incentivos y los enfoques basados en resultados introducidos en la parte II.1 del informe; el mecanismo para medir las ganancias en eficiencia energética de las actividades de inversión; las modalidades operativas de las actividades no relacionadas con la inversión propuestas, los detalles de la ventana de financiación esbozada en la parte VII del informe; los detalles sobre la operación de un fondo rotatorio y sus implicaciones, incluso en lo que respecta a los requisitos de información; la vinculación de la adopción de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico con las gestiones relativas a la eficiencia energética; el análisis de viabilidad mencionado en el subpárrafo 5 e) del informe; y qué se entiende exactamente por cambio transformador de alto impacto.

354. En cuanto a la creación de un fondo rotatorio, un miembro dijo que la duración propuesta de cinco años era quizá demasiado corta, mientras que otro dijo que sería útil debatir cómo movilizar los recursos necesarios.

355. Dos miembros afirmaron que el Comité Ejecutivo debería ser neutral desde el punto de vista tecnológico, y uno de ellos sugirió que se tuviera en cuenta el establecimiento de prioridades, la necesidad de asegurar la coherencia con las medidas relativas a la reducción de los HFC y la importancia de elegir un sistema de incentivos que condujera a resultados de eficiencia energética auténticos y duraderos.

356. Otro miembro dijo que debería estudiarse la posibilidad de ampliar el enfoque basado en incentivos mencionado en el párrafo 9 del documento tanto a los importadores como a los fabricantes, teniendo en cuenta el efecto en los importadores del mayor costo de los equipos energéticamente eficientes. Un miembro, señalando que la mayoría de los países del Artículo 5 no fabricaban este tipo de equipos, sugirió que se utilizaran incentivos financieros para promover la consecución de objetivos de eficiencia energética como parte de la aplicación de los KIP. El enfoque basado en incentivos fue elogiado por otro miembro, que lo describió como dinámico, de apoyo a la acción temprana y que refleja la reducción de costos de los componentes a lo largo del tiempo.

357. Acogiendo con satisfacción la referencia, en el párrafo 76 del informe, a la colaboración con instituciones ajenas al Fondo Multilateral, un miembro destacó el valor de la colaboración institucional a nivel nacional. Otro miembro señaló los interrogantes sobre el papel de las dependencias nacionales del ozono y pidió la pronta puesta en marcha de propuestas de eficiencia energética para no perder el impulso generado en reuniones anteriores.

358. Un miembro afirmó que las pequeñas y medianas empresas deberían definirse de forma coherente con los debates y decisiones del Comité Ejecutivo sobre las directrices relativas a la financiación de costos. Otro miembro, subrayando la importancia de las normas mínimas de rendimiento energético, dijo que las propuestas de eficiencia energética deberían vincularse a la aplicación de los KIP lo más rápidamente posible, en particular en el sector de equipos de aire acondicionado fijo para maximizar los beneficios sobre el clima; que debería prestarse mayor atención y dependencia a la cofinanciación de las iniciativas encaminadas a lograr un mayor rendimiento energético, que no era una obligación de cumplimiento, y que,

por el momento, debería concederse menor prioridad a los estudios de refrigeración de distrito, la modernización y los centros regionales de excelencia.

359. El Comité Ejecutivo acordó crear un grupo de contacto para seguir debatiendo este subtema.

360. Posteriormente, el representante de Estados Unidos de América presentó un documento de sesión que contenía un proyecto de decisión sobre la subcuestión. El documento de sesión se siguió debatiendo en el grupo de contacto, lo que dio lugar a una revisión.

361. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/98 sobre el marco operacional para seguir elaborando los aspectos institucionales y los proyectos y actividades que el Fondo Multilateral podría llevar a cabo con el objetivo de mantener o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y los equipos de sustitución en los sectores de fabricación y servicio y mantenimiento en la reducción de los HFC;
- b) Continuar avanzando en la 94ª reunión hacia la adopción de un marco operacional que apoye el mantenimiento o la mejora de la eficiencia energética, teniendo en cuenta la información presentada en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/98 y otra información solicitada en la presente decisión;
- c) En el marco de la decisión 91/65, invitar a los países que lo deseen a que presenten proyectos para mantener y/o mejorar la eficiencia energética en la reducción de los HFC como parte de los planes de ejecución de Kigali para los HFC, destacando que el Comité Ejecutivo estaba celebrando consultas sobre las modalidades de financiación explicadas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/98;
- d) Pedir a la Secretaría que prepare un documento para su consideración en la 94ª reunión que detalle el marco operacional para apoyar el mantenimiento y/o la mejora de la eficiencia energética descrito en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/98 e incluya lo siguiente:
 - i) Una metodología para cuantificar las ganancias de eficiencia energética;
 - ii) Las funciones específicas de las dependencias nacionales del ozono y de los organismos que regulan la eficiencia energética;
 - iii) Posibles modalidades de financiación de actividades de inversión y ajenas a la inversión, incluidas las enumeradas en la parte III y la parte IV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/98, teniendo en cuenta el subpárrafo d) i) anterior, los principios enumerados en los párrafos 10 a 12 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/98 y el marco para definir cada modalidad de financiación para apoyar a las empresas en las diversas etapas de ejecución de proyectos;
 - iv) El perfeccionamiento y la ampliación de la información proporcionada en la parte III del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/98 sobre los cinco tipos de equipos para incorporar las actualizaciones pertinentes y hacer estimaciones de los kilovatios hora ahorrados y de los beneficios climáticos en toneladas equivalentes de dióxido de carbono para cada una de las reconversiones de fabricación, en la medida de lo posible;

- v) Posibles modalidades de supervisión y presentación de informes sobre los progresos y los resultados de los proyectos para mantener y/o mejorar la eficiencia energética; y
- vi) Seguir elaborando información sobre un fondo rotatorio, teniendo en cuenta los modelos existentes aplicados por otros fondos e instituciones financieras, incluidas las posibles repercusiones para el Fondo Multilateral y sus organismos de ejecución.

(Decisión 93/93)

- c) **Documento que contiene información sobre los tipos de actividades que los países del Artículo 5 podrían impulsar, el tipo de asistencia que requerirán y los temas relativos a la cadena de suministro que deberán resolver a fin de que los planes de aplicación de la Enmienda para los HFC puedan hacer frente al consumo en el subsector de instalación y montaje a nivel local (decisión 92/39 c))**

362. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/99.

363. En la deliberación que tuvo lugar a continuación, varios miembros expresaron su aprecio por la información proporcionada sobre el consumo en el subsector de instalación y montaje a nivel local y los tipos de actividades que los países que operan al amparo del Artículo 5 podrían emprender para abordar cuestiones relacionadas con los KIP. Un miembro destacó la importancia de llegar a los usuarios finales, por ejemplo, a través de proyectos de demostración; la necesidad de normas e incentivos de apoyo para abordar las dificultades de los usuarios finales; y la conveniencia de enfocarse en subsectores de alta prioridad donde podrían obtenerse resultados con mayor facilidad, tales como la refrigeración de los supermercados. Dicho miembro se remitió a la disposición del subpárrafo d) de la decisión 92/39 que permite al Comité Ejecutivo considerar proyectos caso por caso en el subsector de instalación y montaje a nivel local en el contexto de los KIP, y señaló que los proyectos deberían adoptar un enfoque estratégico, teniendo en cuenta las actividades propuestas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/99. También mencionó que cuando el Comité examinara la misma cuestión la próxima vez, esto podría reflejarse en el orden del día de la reunión con un título más sencillo como actualización sobre el subsector de instalación y montaje locales. Un miembro observó la importancia de recopilar más información antes de acordar proporcionar financiación adicional. Otro miembro indicó que resultaría útil tener en cuenta las enseñanzas extraídas y las competencias adquiridas, entre ellas las de los países que no operan al amparo del Artículo 5. Varios miembros mostraron su apoyo a la presentación de más información sobre el asunto por parte de la Secretaría en la 95ª reunión. Un miembro propuso un texto adicional en la decisión alentando a los países del Artículo 5 y los organismos de ejecución a que sigan un enfoque estratégico para facilitar la reducción sostenida de HFC en aplicaciones específicas al diseñar proyectos para el subsector de instalación y montaje locales.

364. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/99 sobre los tipos de actividades que los países del Artículo 5 podrían impulsar, el tipo de asistencia que requerirán y los temas relativos a la cadena de suministro que deberán resolver a fin de que los planes de aplicación de la enmienda de Kigali relativos a los HFC (KIP) puedan hacer frente al consumo en el subsector de instalación y montaje a nivel local;
- b) Tomar en consideración la información facilitada en el documento mencionado en el subpárrafo a) anterior al tratar cuestiones relacionadas con el subsector de instalación y montaje a nivel local y al decidir acerca de otras medidas al respecto;

- c) Invitar a los países del Artículo 5, a través de los organismos bilaterales y de ejecución o sus KIP, a seguir proporcionando a la Secretaría, de forma voluntaria, información sobre el subsector de instalación y montaje a nivel local;
- d) Solicitar a la Secretaría que proporcione a la 95ª reunión una actualización del documento mencionado en el subpárrafo a) anterior, teniendo en cuenta la información adicional proporcionada por los países del Artículo 5 sobre el subsector de instalación y montaje a nivel local; y
- e) Alentar a los organismos bilaterales y de ejecución y a los países del Artículo 5, durante la ejecución de proyectos en el subsector de instalación y montaje a nivel local en el marco de la etapa I de sus KIP, a asegurar que dichos proyectos adoptan un enfoque estratégico para facilitar la reducción sostenida de los HFC en las aplicaciones objetivo del proyecto, teniendo en cuenta las sugerencias y actividades propuestas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/99.

(Decisión 93/94)

d) Proyecto de plantilla de acuerdo para la etapa I de los planes de ejecución de Kigali sobre los HFC (párrafo 219 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56).

365. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/100.

366. El Comité acordó establecer un grupo de contacto para seguir debatiendo el tema.

367. Posteriormente, el presidente del grupo de contacto informó de que los apéndices 1-A y 2-A seguían siendo objeto de examen, ya que estaban relacionados con el establecimiento del punto de partida, que todavía estaba en discusión. Se había acordado el Apéndice 7-A, relativo a la sanción por incumplimiento de los objetivos de consumo, pero el grupo había acordado que la discusión sobre el Apéndice 5-A, sobre las instituciones y funciones de supervisión, debería aplazarse hasta la 94ª reunión.

368. El Comité Ejecutivo acordó continuar, en la 94ª reunión, el examen del proyecto de plantilla de Acuerdo para la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC utilizando el documento de trabajo que figura en el anexo LXIII del presente informe.

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DEL RÉGIMEN DE COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIONES 88/74(c) Y 91/67(b))

369. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/101.

370. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios miembros expresaron agradecimiento por la amplia información presentada. Un miembro observó que el aumento tanto de la financiación de las unidades centrales, de los gastos del apoyo a programas y de la financiación puntual para proporcionar asistencia a todos los países de bajo consumo representaba un aumento significativo de la financiación y sería útil seguir debatiendo las necesidades específicas de los organismos y la asignación de recursos. Otro miembro afirmó que era oportuno examinar el régimen de costos para el próximo trienio, habida cuenta del aumento de la carga de trabajo de los organismos de ejecución y los mayores conocimientos técnicos necesarios en esferas como la eficiencia energética y la maximización de los beneficios para el clima. Sería útil examinar más a fondo los beneficios que se derivarían de la financiación adicional fuera del régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral. Otro miembro pidió aclaraciones sobre la situación hipotética analizada por la Secretaría que daría lugar a un aumento de la financiación para nuevas actividades en un nivel un 50 por ciento superior al presentado en el plan administrativo ajustado y sobre las modalidades de la propuesta de aumentar la financiación de la unidad central de los organismos de

ejecución en 200.000 \$EUA dólares anuales para el trienio 2024–2026. Añadió además que, al examinar el régimen de costos administrativos, era importante tener presente el ratio de los costos administrativos del Fondo Multilateral, que había ido aumentando en las recientes reposiciones y que aumentaría aún más si se aprobaran las propuestas presentadas.

371. Respondiendo a las cuestiones planteadas, el representante de la Secretaría aclaró que el aumento del 50 por ciento se había aplicado a las nuevas actividades solo como un escenario hipotético y que el análisis se había realizado para ver qué efectos tendría ese aumento de la financiación en los ingresos de los gastos de apoyo resultantes del aumento de los costos de los proyectos. También explicó que los 200.000 \$EUA en la financiación de las unidades centrales correspondieron al trienio 2024-2026, y que se revisaría la cuestión para evaluar el impacto general de la financiación al final del trienio 2024-2026.

372. El Comité Ejecutivo acordó que podrían celebrarse nuevas deliberaciones oficiosas.

373. Posteriormente, el facilitador del grupo informal informó de que se había llegado a un acuerdo sobre un proyecto de decisión, que se presentaba en un documento de sesión.

374. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la revisión del régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral (decisiones 88/74 c) y 91/67 b)), que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/101;
- b) Aumentar la financiación de las unidades centrales del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial, en 200.000 \$EUA para cada una, para cada año del trienio 2024-2026, a fin de fortalecer su capacidad de proporcionar apoyo técnico y de políticas a los países del artículo 5, en el entendimiento de que este aumento solo será aplicable al trienio 2024-2026:
- c) Que el régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023 se mantendrá en el trienio 2024-2026, excepto en lo relativo a las tasas de los organismos, para la etapa I de los planes de ejecución de Kigali para los HFC (KIP) de los países de bajo consumo, que se aplicará a partir de la 93ª reunión de la siguiente manera:
 - i) Al 13 por ciento en proyectos de hasta 500.000 \$EUA;
 - ii) Al 13 por ciento sobre los primeros 500.000 \$EUA y al 11 por ciento sobre el resto del valor para aquellos proyectos que excedan los 500.000 \$EUA;
- d) Aprobar el aumento del presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento para los años 2024, 2025 y 2026 en 200.000 \$EUA, 150.000 \$EUA y 150.000 \$EUA respectivamente, a fin de prestar asistencia técnica y normativa a los países de bajo consumo para apoyar la ejecución de los KIP, en el entendimiento de que:
 - i) La asignación de fondos para cada año se utilizará en un plazo de 24 meses y los saldos se devolverán al Fondo Multilateral;
 - ii) El PNUMA informará sobre las actividades de asistencia técnica y normativa que se prestan a los países de bajo consumo y sus efectos como parte del texto de sus informes anuales sobre la marcha de las actividades del Programa de Asistencia al Cumplimiento; y

- e) Revisar el régimen de gastos administrativos y su presupuesto de financiación de las unidades centrales en la última reunión de 2026 (es decir, la última reunión del trienio 2024–2026), incluida una revisión de la aplicación del apartado b).

(Decisión 93/95)

CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: RESUMEN DE LOS SISTEMAS ACTUALES DE SEGUIMIENTO, INFORMES, VERIFICACIÓN Y LICENCIAS Y CUOTAS EJECUTABLES DESARROLLADOS CON EL APOYO DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 91/68)

375. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/102.

376. Varios miembros expresaron reticencia a seguir debatiendo sobre la cuestión debido a la falta de orientación proporcionada por la 31ª Reunión de las Partes. No obstante, otros miembros señalaron que la Reunión de las Partes había considerado asuntos relacionados, como por ejemplo el comercio ilegal. Además, uno de los miembros observó que, de conformidad con la decisión XXXV/14, la Secretaría colaboraría con la Secretaría del Ozono y los expertos pertinentes en la elaboración de información para que las Partes consideraran opciones para mejorar la supervisión atmosférica, y subrayaron la importancia de una supervisión fiable para mantener la credibilidad del Protocolo de Montreal y de la eliminación sostenida lograda con el apoyo del Fondo Multilateral.

377. Si bien los miembros reconocieron que las cuestiones relacionadas con la supervisión, la presentación de informes, la verificación y la aplicación de la ley llegaban anualmente al Comité Ejecutivo, y que estas cuestiones eran pertinentes para la labor del Comité, también se reconoció la reticencia de algunos miembros para seguir discutiendo sobre este tema. Con el fin de evitar seguir debatiendo sobre el asunto y acordar el cierre, uno de los miembros sugirió que el Comité Ejecutivo podría tomar una decisión teniendo en cuenta el documento, y que el Comité consideraría oportunidades para fortalecer la supervisión, la presentación de informes, la verificación y la aplicación de la ley en el contexto de su labor habitual, teniendo en cuenta, según proceda, las recomendaciones contenidas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/3.

378. Posteriormente, el Comité Ejecutivo examinó un proyecto de decisión presentado por el Gobierno de Australia.

379. Tras un intercambio de opiniones, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/102, UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/69 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/3 sobre una reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos aplicables desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral; y
- b) Tomar nota con reconocimiento de la labor de la Secretaría en la preparación de los documentos mencionados en el subpárrafo a) anterior y de las recomendaciones que en ellos se encuentran.

(Decisión 93/96)

CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: MARCO DE RESULTADOS Y CUADRO DE PUNTUACIÓN QUE SE ADAPTA A LAS OPERACIONES DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 92/41(b))

380. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/103.

381. Los miembros expresaron su reconocimiento por el marco de resultados revisado y la métrica correspondiente y reconocieron los esfuerzos de la Secretaría para desarrollarlos. El marco mejorado se describió como más claro, simple e intuitivo que las iteraciones anteriores.

382. Un miembro afirmó que los indicadores propuestos en los párrafos 14 d) y e) del documento no proporcionarían información relevante sobre los resultados que debían medirse. Podría ser más apropiado que la creación de capacidad y la transferencia de conocimientos de los técnicos de refrigeración se trataran como un producto, no como un resultado. Era necesario reflexionar más sobre el resultado sobre el uso y la penetración en el mercado de las tecnologías alternativas financiadas. En cuanto al apartado f) del párrafo 14, observó que tal vez fuera prematuro contar con un indicador de mejoras en eficiencia energética y que se necesitaría más tiempo para determinar cuál sería un buen indicador. Por el contrario, las emisiones evitadas de SAO podrían incluirse de manera útil como indicador de los efectos a largo plazo sobre el medio ambiente.

383. Varios miembros afirmaron que acogerían con agrado un informe de progreso de mitad de período sobre la ejecución del marco de resultados, que prepararía la Secretaría. Se observó en general que el marco era un instrumento dinámico que debía actualizarse periódicamente para reflejar la evolución de las políticas y otros acontecimientos. Dos miembros dijeron que los indicadores propuestos deberían revisarse y, de ser necesario, actualizarse en el futuro.

384. Un miembro señaló que se debía tener cuidado de no imponer ninguna carga adicional a los países ni a los organismos de ejecución y que la Secretaría debía integrar plenamente el marco de resultados en el sistema de gestión de conocimientos. Otro miembro, observando que “informe sobre el desempeño” podría ser un término más apropiado que “métrica”, dijo que se agradecería la publicación de los resultados preliminares de las métricas, cuando estuvieran disponibles, y que, para evitar toda duplicación de esfuerzos, se necesita claridad y previsibilidad con respecto a cuándo y a través de qué instrumentos comunicará la información la Secretaría.

385. El representante de la Secretaría dijo que las emisiones evitadas de SAO podían añadirse a la lista de indicadores que figuraba en el párrafo 16 y que esas emisiones debían calcularse utilizando una metodología sólida, lo que requeriría una consideración muy cuidadosa.

386. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del marco de resultados y métrica que se ajuste a las operaciones del Fondo Multilateral (decisión 92/41 b)), que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/103;
- b) Aprobar el marco de resultados y métrica presentados en el documento mencionado en el apartado a) anterior, incluido el formato de métricas que figura en el anexo LXIV del presente informe; y
- c) Pedir a la Secretaría que comience a implantar el primer marco de resultados en 2024, que presente un informe de mitad de período sobre los avances de esa aplicación en la segunda reunión de 2025 y que comunique los progresos realizados en la ejecución utilizando métricas en la segunda reunión de 2027, junto con ideas para actualizar los indicadores.

(Decisión 93/97)

CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR PRODUCTIVO

387. El facilitador del Subgrupo sobre el sector de la producción presentó el informe del Subgrupo, contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/104. Informó de que el Subgrupo se había reunido dos veces de forma paralela a la presente reunión y había examinado los siguientes puntos del orden del día: addendum a los informes de verificación de 2019, 2020 y 2021 del sector de producción de HCFC en China; informe de verificación de 2022 del sector de producción de HCFC, incluida una actualización sobre la empresa Suqian Kaier y las verificaciones excepcionales solicitadas en los subpárrafos b) ii) y c) de la decisión 91/70; asuntos relacionados con el HFC-23; la investigación de 2019-2022 sobre las aplicaciones de los HCFC como materia prima; y un proyecto de directrices actualizadas y del formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO.

388. Con respecto al addendum a los informes de verificación de 2019, 2020 y 2021 del sector de producción de HCFC en China, señaló que solo había sido posibles llevar a cabo verificaciones en línea durante esos años debido a la pandemia del COVID-19. Las verificaciones posteriores en persona confirmaron que China había cumplido en esos años. Se tomó nota de que las discrepancias identificadas habían sido pequeñas, y que el Gobierno enmendaría sus datos con arreglo al Artículo 7 para 2019, 2020 y 2021 en consonancia con las conclusiones del addendum.

389. En cuanto al informe de verificación de 2022 del sector de producción de HCFC, en la verificación se concluyó una vez más que China había cumplido sus objetivos y el Acuerdo con el Comité Ejecutivo. Se discutieron varias cuestiones relacionadas, incluida la notificación de los HCFC capturados de residuos de alto punto de ebullición. Se acordó que se proporcionaría financiación adicional de 50.000 \$EUA al Banco Mundial para la verificación de las líneas de producción no incluidas en el plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (PGEPH).

390. Sobre la cuestión del HFC-23, se discutieron varios asuntos, incluyendo las discrepancias resultantes de las diferentes metodologías utilizadas para notificar los datos de emisiones de HFC-23 en virtud del Artículo 7 y en los informes de verificación de 2021 y 2022. En la decisión recomendada sobre este asunto se invitaba al Gobierno de China a, entre otras cosas, proporcionar en la 95ª reunión del Comité Ejecutivo información actualizada sobre la generación, destrucción y emisiones de HFC-23, así como un análisis que aclarara la discrepancia entre la presentación de informes con arreglo al Artículo 7 y los informes de verificación de 2021 y 2022. El facilitador también introdujo una serie de correcciones en el informe del Subgrupo para reflejar con mayor precisión las intervenciones de los miembros del Subgrupo. Se publicará un informe revisado del Subgrupo sobre el sector de producción para reflejar dichos cambios.

391. En cuanto a la investigación de 2019-2022 sobre las aplicaciones de los HCFC como materia prima, el informe sobre la investigación concluyó que, de 2019 a 2022, todos los HFC producidos para uso como materia prima en China se habían utilizado como materia prima, y no había pruebas de desvío hacia usos de SAO. En la recomendación del Subgrupo se tomó nota con reconocimiento de los informes y se invitó al Gobierno de China a que siguiera presentando informes anuales de investigación sobre las aplicaciones de los HCFC como materia prima.

392. El último tema que se discutió fue el proyecto de directrices actualizadas y el formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO. Tras varios años de debates, finalmente se concluyeron las directrices y el formato, que se adjuntaron al informe del Subgrupo. Las directrices incluyeron la definición de una instalación integrada verticalmente, incluyendo la resolución de ciertas cuestiones relativas a la relación entre las instalaciones de las diferentes etapas del proceso de transformación. Con respecto a la consideración de la capacidad de diseño del proceso de producción de transformación subsecuente en relación con la capacidad de la línea de producción de SAO aguas arriba, los miembros del Subgrupo observaron que, al examinar la capacidad de diseño de los procesos de producción de transformación subsecuentes, sería importante considerar la capacidad de todos los procesos

de producción de transformación subsecuentes pertinentes. Por ejemplo, si hay varios procesos de producción de transformación subsecuentes que actúan en paralelo y que fabrican productos químicos especializados, lo pertinente sería la capacidad de producción agregada de todos los productos químicos especializados. El debate sobre la cuestión de si solicitar la inclusión de información nacional sobre el cambio del nivel de existencias de HCFC y las instalaciones integradas de producción de HCFC que no están sujetas a verificación anual se aplazó hasta la próxima reunión del Subgrupo.

393. Tras la presentación del informe, un miembro indicó que su delegación atribuía gran importancia a la cuestión de las emisiones de HFC-23 en el contexto de la supervisión atmosférica mundial, y que seguía siendo preocupante la falta de datos de las estaciones de supervisión y vigilancia chinas para subsanar las lagunas regionales. El asunto cobrará especial importancia durante el próximo año, cuando se celebren nuevas deliberaciones sobre el siguiente tramo de la etapa II de los PGEPH para China. Otro miembro alentó al Gobierno de China a que facilitara datos de supervisión atmosférica para facilitar la confianza mutua y mejorar la comprensión de las soluciones, en beneficio de todas las partes.

394. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe del Subgrupo sobre el sector de producción que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/104, en su forma enmendada verbalmente.

Addendum a los informes de verificación de 2019, 2020 y 2021 del sector de producción de HCFC en China (decisión 91/70 b) i)

395. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota del addendum a los informes de verificación de 2019, 2020 y 2021 del sector de producción de HCFC en China, presentado por el Banco Mundial en línea con la decisión 91/70 b) i).

(Decisión 93/98)

Informe de verificación de 2022 del sector de producción de HCFC, incluida una actualización sobre la empresa Suqian Kaier (decisión 91/70 b) iii)) y las verificaciones excepcionales solicitadas en virtud de la decisión 91/70 b) ii) y c)

396. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i) El informe de verificación de 2022 del sector de producción de HCFC en China examinado por el Subgrupo sobre el sector de producción;
- ii) La actualización relacionada con Suqian Kaier, incluida la naturaleza integrada, el cierre y el desmantelamiento de la línea de producción de HCFC-22, y las medidas propuestas por el Gobierno para fortalecer aún más la gestión de la producción de HCFC para uso como materia prima;
- iii) Que el Gobierno de China revisaría sus datos con arreglo al Artículo 7 para los HCFC a fin de reflejar los cambios identificados en el informe anual de verificación de la producción de 2022;

b) Pedir al Banco Mundial que continúe incluyendo en los informes anuales de verificación de la producción información sobre los HCFC capturados de residuos de alto punto de ebullición como mezcla de HCFC o un solo componente y posteriormente vendidos o utilizados para usos controlados o como materia prima;

- c) Pedir al Gobierno de China que presente un informe a la 94ª reunión sobre el asunto relativo a la notificación de los HCFC capturados de residuos de alto punto de ebullición, como se menciona en el subpárrafo b) anterior, con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- d) Solicitar al Banco Mundial que incluya la verificación adicional de las líneas de producción que produjeron HCFC para uso como materia prima, tal como figura en el anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/104/Rev.1, en la verificación de 2023 que se llevará a cabo en 2024; y
- e) Proporcionar al Banco Mundial, de forma excepcional, un pago único de 50.000 \$EUA para apoyar las verificaciones del tonelaje de HCFC de líneas propiedad de empresas que no estaban incluidas en el plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC.

(Decisión 93/99)

Cuestiones relacionadas con el HFC-23 (decisiones 91/70 e) y f) y 91/71 c))

397. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Invitar al Gobierno de China, a través del Banco Mundial, a que presente, en la última reunión de 2023, información actualizada sobre el desarrollo de directrices técnicas que está elaborando el Gobierno de China para informar sobre la generación y la emisión de HFC-23 y una descripción de la metodología utilizada para notificar esa generación y esas emisiones en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- b) Invitar al Gobierno de China, a través del Banco Mundial, a que proporcione en la 95ª reunión información actualizada sobre la generación, destrucción y emisiones de HFC-23 en China, así como cualquier actualización pertinente sobre la reglamentación o la ejecución;
- c) Invitar al Gobierno de China, a través del Banco Mundial, a que presente a la 95ª reunión un análisis que aclare la discrepancia entre la presentación de informes con arreglo al Artículo 7 y los informes de verificación de 2021 y 2022; y
- d) Pedir a la Secretaría que colabore con el Banco Mundial y proporcione en la 95ª reunión un análisis adicional sobre las estimaciones de las emisiones del balance de masas en comparación con los informes con arreglo al Artículo 7, como se menciona en el párrafo 12 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/SGP/4.

(Decisión 93/100)

Investigación de 2019-2022 de aplicaciones de HCFC como materia prima (decisión 91/71 b) i))

398. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con beneplácito de los informes anuales sobre la investigación de las aplicaciones de los HCFC como materia prima en China correspondientes al período entre 2019 y 2022, presentados por el Gobierno de China a través del Banco Mundial y que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/SGP/5; y
- b) Invitar al Gobierno de China, a través del Banco Mundial, a que siga presentando informes anuales de investigación de las aplicaciones de HCFC como materia prima en China

emprendidas en el marco del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC del país hasta la última reunión del año respectivo.

(Decisión 93/101)

Proyecto de directrices actualizadas y formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO (párrafo 243 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56)

399. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Definir una "instalación integrada verticalmente" de la siguiente manera:

"Una instalación integrada verticalmente es una instalación que incluye una o más líneas de producción que producen SAO que se utilizan exclusivamente como materia prima en la fabricación de otras sustancias químicas en un proceso de transformación subsecuente que es propiedad exclusiva de una misma persona jurídica, incluidas las entidades jurídicas del mismo grupo, y que es operada y controlada exclusivamente por ella. La planta integrada verticalmente también puede comprar SAO para complementar las producidas en la(s) línea(s) de producción propia(s), siempre que las cantidades de dichas SAO suplementarias se controlen y se notifiquen claramente. Una instalación integrada verticalmente también debe tener las siguientes características:

- i) Las SAO producidas en una planta integrada verticalmente se destinan exclusivamente a ser utilizadas como materia prima en un proceso de producción de transformación subsecuente. La planta integrada verticalmente también puede vender o transferir SAO, si hay excedentes debido a cierres o paradas imprevistos de la planta, siempre que se vendan exclusivamente para usos como materia prima. En tal caso, el gobierno interesado informaría al Comité Ejecutivo para asegurarse de que tales ventas o transferencias desde la instalación se incluyeran en la verificación anual;
- ii) La capacidad de diseño de los procesos de producción de transformación subsecuentes deberá ser compatible o mayor que la capacidad de la(s) línea(s) aguas arriba que producen SAO; y
- iii) Debe existir un mecanismo de supervisión y notificación que garantice que todas las SAO producidas por la instalación integrada se utilicen exclusivamente como materia prima en la fabricación de otras sustancias químicas en el proceso de producción de transformación subsecuente".

b) Tomar nota del proyecto de directrices actualizadas y del formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/SGP/6;

c) Aprobar las directrices actualizadas y el formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO, que figuran en el anexo II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/104/Rev.1;

d) Tomar nota también de:

- i) Que el examen por parte de la Secretaría de los informes de verificación presentados de conformidad con las directrices actualizadas podría retrasarse

debido a la necesidad de comparar los datos de producción verificados con los datos presentados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal; y

- ii) De conformidad con el párrafo 4 del Apéndice 5-A del Acuerdo entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC, que el Banco Mundial puede requerir fondos adicionales para la verificación de líneas de producción diferentes de aquellas para las que se incluyó el tonelaje en el párrafo 3 del Acuerdo, y que, de conformidad con el subpárrafo c) de la decisión 83/70, el Comité Ejecutivo examinaría caso por caso la necesidad de esa financiación adicional.

(Decisión 93/102)

CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Discusión sobre un enfoque integral para la aplicación de la Enmienda de Kigali

400. Dos miembros observaron que la Enmienda de Kigali había añadido varias nuevas dimensiones a la ejecución del Protocolo de Montreal, incluidos aspectos de eficiencia energética y de eliminación de los refrigerantes al final de su vida útil; que, por consiguiente, era necesario volver a examinar algunos de los costos asociados con las actividades; que es necesario tomar decisiones rápidas para no perder importantes oportunidades de transición a las tecnologías sostenibles; que la refrigeración se había reconocido como una necesidad de desarrollo en muchos países; que los países tendrán que adoptar un enfoque holístico de las cuestiones relativas a la refrigeración; y que el Fondo Multilateral debe reorientar su ejecución de proyectos y modalidades de programación de proyectos para abordar estas y otras cuestiones con eficacia. En consecuencia, propusieron que se organizara un período de sesiones de medio día de duración para que los miembros, los miembros designados y los organismos bilaterales y de ejecución puedan tener un debate a fondo y en persona sobre los enfoques estratégicos para la ejecución de la Enmienda de Kigali y que debería invitarse a los miembros a enviar opiniones por escrito sobre las cuestiones pertinentes antes del debate.

401. Hubo consenso en que sería una buena idea celebrar una sesión exclusivamente para tratar esta cuestión, y varios miembros expresaron su preferencia por que se celebrara antes de la 94ª reunión. Se convino en que el debate sería oficioso y que se prepararía un resumen de los resultados. Un miembro afirmó que, en la 94ª reunión, los miembros tal vez desearan evaluar la posibilidad de añadir una cuestión relativa a las deliberaciones como parte del orden del día de la reunión, mientras que otro indicó que sería útil saber qué cuestiones debían abordarse en las opiniones escritas para que otros miembros puedan formular observaciones sobre las opiniones y añadir sus propias sugerencias.

402. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Pedir a la Secretaría que organice, antes de la 94ª reunión del Comité Ejecutivo, una sesión de medio día de duración para deliberar de forma oficiosa y exclusivamente sobre los enfoques estratégicos para la ejecución de la Enmienda de Kigali, incluidas las cuestiones relacionadas con las políticas y normativa, las estrategias de refrigeración y de reducción, la eficiencia energética, los enfoques sectoriales y la gestión de los refrigerantes;
- b) Invitar a los miembros del Comité Ejecutivo a que en 2024 envíen a la Secretaría sus opiniones por escrito sobre las cuestiones enumeradas en el apartado a) a más tardar el 1º de marzo de 2024, y

- c) Pedir a la Secretaría que prepare una recopilación de aportaciones desglosadas por temas y que presente ese documento para su examen en dicha sesión antes de la 94ª reunión.

(Decisión 93/103)

Ventana de financiación para ayudar a los países que operan al amparo del artículo 5 afectados por la pandemia de la enfermedad del coronavirus

403. Al presentar la cuestión, el representante de Cuba recordó la decisión XXXV/16 relativa a la lucha contra los efectos de la pandemia de COVID-19 en el consumo básico de los HFC de ciertas Partes. La decisión había aplazado, hasta que se dispusiera de los datos de 2026, cualquier examen de la situación de cumplimiento con respecto a las medidas de control del consumo de sustancias del anexo F de ocho Partes, incluida Cuba, en el entendimiento de que estos países seguirían haciendo todo lo posible por cumplir con las medidas de control. A pesar de lo que se había decidido en Nairobi, el país siguió necesitando realizar un esfuerzo considerable para adoptar medidas nacionales para los importadores y por parte de todos los encargados de gestionar la refrigeración para acceder a alternativas. En consecuencia, el orador solicitó que se proporcionen fondos adecuados para ayudar a Cuba y a los otros siete países que operan al amparo del artículo 5 enumerados en el anexo de la decisión XXXV/16 a cumplir sus obligaciones. Reconociendo que la cuestión era demasiado compleja para examinarse en una etapa tardía de la presente reunión, pidió que se incluyera en el programa de la 94ª reunión.

404. Un miembro recordó que en la 35ª Reunión de las Partes se habían celebrado extensos debates sobre la cuestión; en ese momento, las Partes habían expresado su solidaridad con los problemas a que se enfrentaban algunos países debido a los efectos de la pandemia sobre sus niveles básicos de HFC. A su juicio, la decisión XXXV/16 ofrecía a los ocho países en cuestión una flexibilidad considerable, aunque limitada en el tiempo. Además, observando que en el párrafo 2 de esa decisión se insta a los ocho países a que presenten rápidamente sus respectivos KIP para su examen por parte del Comité Ejecutivo, expresó su aprecio por el hecho de que los KIP de dos de esos países, Cuba y Turkmenistán, ya se habían presentado y aprobado en la presente reunión. Dado que los KIP ya representaban una vía para que estos países soliciten financiación del Comité Ejecutivo, su delegación no estaba actualmente abierta a considerar otras vías de financiación; sin embargo, no tenía objeciones a incluir la cuestión en el orden del día de la 94ª reunión.

405. Otro miembro se hizo eco de esas observaciones y añadió que las condiciones de aprobación de su KIP proporcionaban a Cuba flexibilidad para presentar proyectos de inversión adicionales durante la ejecución de la primera etapa. En caso de aprobarse, esos proyectos proporcionarían a Cuba asistencia adicional para lograr la reducción del 10 por ciento, así como posiblemente un proyecto para eliminar los HFC que contengan polioles premezclados importados si el Comité Ejecutivo decidiera autorizar esos proyectos para los HFC. A su juicio, ese era esencialmente el acuerdo que permitía a Cuba cumplir con su objetivo de reducción del 10 por ciento, aunque permitió que se pudiera examinar la asistencia a más largo plazo más allá de esa reducción.

406. El Comité Ejecutivo acordó incluirlas la cuestión sobre una ventana de financiación para ayudar a los países del Artículo 5 afectados por la pandemia de la enfermedad del coronavirus en la agenda de la 94ª reunión.

Manejo de refrigerantes durante el ciclo de vida conforme a la decisión XXXV/11

407. El representante de Finlandia, al presentar el tema, recordó que, en la decisión XXXV/11 sobre manejo de refrigerantes durante el ciclo de vida, la 35ª Reunión de las Partes había solicitado al Comité Ejecutivo, como apoyo a la ejecución de los planes, considerar la posibilidad de crear una ventana de financiamiento para países que han hecho un inventario de bancos de sustancias controladas agotadas o de desecho y de planes para su acopio, transporte y eliminación, de conformidad con la decisión 91/66. La decisión XXXV/11 solicitaba además a la Secretaría del Ozono organizar al respecto un taller de un día de

duración. El establecimiento de un proceso de aprendizaje gradual como parte del manejo de refrigerantes durante el ciclo de vida facilitará tener en cuenta las enseñanzas recogidas a partir de proyectos piloto y experiencias anteriores. Un proyecto reciente en Finlandia sobre preparación de un inventario y plan nacionales constituye un ejemplo de ello que puede compartirse con las Partes. En un proyecto de decisión propuesto por Finlandia y recogido en un documento de sesión, se solicita a la Secretaría presentar a la 96ª reunión del Comité Ejecutivo un informe que ofrezca una visión general de los resultados del taller a realizar conforme a la decisión XXXV/11 y del estado de ejecución y resultados preliminares de la preparación de inventarios nacionales de bancos de sustancias controladas agotadas o de desecho para proyectos presentados en virtud de la decisión 91/66, y crear una página web para publicar materiales de referencia relativos a gestión de refrigerantes.

408. Tras el debate, varios miembros acogieron con satisfacción la iniciativa planteada en base a la decisión XXXV/11 de la Reunión de las Partes. Un miembro expresó que la idea era muy oportuna, dado que se habían aprobado más de 30 proyectos presentados a aprobación general como parte de la ventana de financiamiento abierta en la 91ª reunión y se esperan más, de modo que los logros de la primera ventana permitirán informar las medidas a adoptar para la segunda.

409. El Comité Ejecutivo decidió solicitar a la Secretaría que prepare, para su consideración por el Comité en su 97ª reunión, un informe que proporcione una reseña del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y los resultados del taller que se celebraría en línea con la decisión XXXV/11 de la 35ª Reunión de las Partes; y del estado de ejecución y los resultados preliminares de los proyectos presentados en virtud de la decisión 91/66, con miras a considerar el establecimiento de una ventana de financiación de conformidad con la decisión XXXV/11.

(Decisión 93/104)

Marco de diligencia debida para la recepción de financiación no gubernamental

410. El representante de Australia presentó un proyecto de decisión en el que pedía a la Secretaría que preparara un documento con opiniones preliminares sobre un marco de diligencia debida para las organizaciones no gubernamentales que pudieran ofrecer proporcionar fondos al Fondo Multilateral.

411. Los miembros expresaron su agradecimiento al representante de Australia por haber presentado la propuesta, pero varios sugirieron que resultaba prematuro considerar dicha propuesta, dado que todavía no se había recibido ninguna oferta de financiación de organizaciones no gubernamentales. Un miembro señaló que solo deberían considerarse las medidas de diligencia debida una vez que se hubiera acordado un marco para dichas ofertas. Otros, si bien mostraron su acuerdo en que no era necesario examinar la propuesta en la reunión en curso, se mostraron partidarios de examinarla en un futuro próximo, a fin de estar preparados en caso de que se recibieran ofertas de financiación de organizaciones no gubernamentales. Un miembro añadió que no veía la necesidad de esperar a que se estableciera un marco de financiación.

412. El representante de Australia agradeció a los miembros sus observaciones, y afirmó que su delegación retiraría la propuesta y consideraría la posibilidad de presentarla en una reunión futura, ya que, en su opinión, sería prudente reflexionar con antelación sobre la cuestión. También respondió a una solicitud de aclaración, explicando que el término "organización no gubernamental" se utilizaba en su sentido más amplio en el texto, en relación con cualquier financiación no gubernamental.

Modalidades para la distribución de tramos de financiación para los planes de implementación de HFC en Kigali

413. Un miembro expresó su inquietud porque la Secretaría había estado aplicando la decisión 62/17, establecida para los planes de gestión de eliminación de HCFC, para la asignación del último tramo de financiación para los KIP. Dijo que, según esa decisión, se solicitó a los organismos bilaterales y de

ejecución que, al preparar PGEH plurianuales, garantizaran que el último tramo comprendiera el 10 por ciento de la financiación total para el sector de servicios de refrigeración en el Acuerdo. y estaba programado para el último año del plan. Sin embargo, una aplicación insensible de esa decisión a los KIP podría causar dificultades no deseadas, e instó a que se permitiera a los países individuales establecer sus propios cronogramas para la distribución de los tramos que satisficieran sus propias necesidades, hasta que el Comité Ejecutivo tomara una decisión específica sobre la cuestión.

414. Otros miembros aceptaron que, si bien había dificultades con la aplicación de la decisión 62/17, especialmente para los países de bajo volumen de consumo, en el caso de los KIP la decisión se había aplicado con flexibilidad. Otro miembro dijo que si retener el 10 por ciento de la financiación para el último tramo tenía como objetivo garantizar que hubiera fondos disponibles para la aplicación de sanciones, entonces una forma de avanzar sería deducir cualquier sanción de futuras etapas del KIP.

415. La Directora clarificó que, a pesar de que la Secretaría aplicaba los principios de las decisiones existentes, aplicó el principio de la decisión 62/17 con flexibilidad teniendo en cuenta la necesidad de aliviar la carga administrativa de los organismos y los países. Por ejemplo, la Secretaría no aplicó la decisión 62/17 a los KIP para Kirguistán y Macedonia del Norte, y para la etapa III del PGEH para Viet Nam.

416. Varios miembros acordaron que se solicitara a la Secretaría que preparara un breve informe y presentara sus conclusiones a la 94ª reunión sobre la experiencia adquirida en la aplicación de la decisión 62/17 a los planes de gestión de eliminación de HCFC, así como cualquier desafío que hubiera surgido. al aplicarlo a los planes de gestión de eliminación de HCFC.

417. Posteriormente, el Comité Ejecutivo examinó un proyecto de decisión que figuraba en un documento de sesión presentado por el Gobierno de Kenya.

418. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Pedir a la Secretaría que prepare, para su consideración en la 94ª reunión, un análisis de las implicaciones de la decisión 62/17 para la ejecución de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, con miras a permitir que el Comité Ejecutivo discuta si debe revisar su enfoque sobre el calendario y el valor del último tramo de un acuerdo plurianual; y
- b) Que, en espera de una nueva decisión sobre el asunto por parte del Comité Ejecutivo, la Secretaría, en consulta con los organismos bilaterales y de ejecución, finalizaría la distribución de tramos de la etapa I de los planes de ejecución de Kigali para los HFC caso por caso.

(Decisión 93/105)

Fechas y lugares de celebración de las reuniones 94.ª a 97.ª del Comité Ejecutivo

419. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/Inf.4.

420. Un miembro sugirió que se cambiaran varios días las fechas de la 95ª reunión para dar cabida a los miembros que atendieran al período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación sobre el Plástico que se celebraría del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2024 en Busan (República de Corea). El representante de la Secretaría señaló que la celebración de la reunión durante un fin de semana tendría repercusiones financieras y logísticas. En el pasado, la celebración de la presente reunión durante un fin de semana había ocasionado una serie de gastos inesperados e importantes, y el miembro afirmó que, si bien la Secretaría se esforzaría por reducir al mínimo esos costos adicionales, podría ser necesario que la Secretaría solicitara un aumento excepcional de su presupuesto de operaciones para el año.

421. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Celebrar una sesión de medio día de duración para un debate oficioso sobre los enfoques estratégicos para la aplicación de la Enmienda de Kigali el 26 de mayo de 2024, de conformidad con la decisión 93/103, y su 94ª reunión del 27 al 31 de mayo de 2024, según la opción alternativa descrita en la decisión 91/73 c), en Montreal, Canadá, en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);
- b) Celebrar su 95ª reunión del 4 al 8 de diciembre de 2024, en Montreal, Canadá, en la OACI;
- c) Celebrar su 96ª reunión del 26 al 30 de mayo de 2025 en Montreal, Canadá, en la OACI;
- d) Celebrar su 97ª reunión del 1 al 5 de diciembre de 2025, en Montreal, Canadá, en la OACI.

(Decisión 93/106)

CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME

422. El Comité Ejecutivo aprobó el presente informe a partir del proyecto de informe que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/L.1.

CUESTIÓN 17 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

423. La Directora señaló a la atención de los presentes la próxima jubilación de Cecilia Mercado, Oficial Superior de Gestión de Programas. Deseando a la Sra. Mercado lo mejor en su nueva andadura, declaró que en la Secretaría echarían de menos su espíritu crítico, su compromiso y su pasión por la labor del Fondo, así como su capacidad para ofrecer una nueva perspectiva sobre situaciones que otros creían resueltas. La Presidenta, muchos de los miembros del Comité y varios representantes de organismos de ejecución se unieron a la Directora en el agradecimiento a la Sra. Mercado, expresando su apreciación por su larga dedicación al Fondo Multilateral y expresando sus mejores deseos para su jubilación.

424. La Sra. Mercado expresó su agradecimiento a la Directora, la Presidenta, los miembros del Comité y los representantes de los organismos de ejecución por sus cariñosos comentarios, y destacó lo importantes que habían sido todos ellos para ella, tanto en lo profesional como en lo personal, y que le complacía haber podido desempeñar un papel importante en su labor.

425. Tras el habitual intercambio de cortesías, la reunión se clausuró a las 19.25 horas del martes 19 de diciembre de 2023.